

FONDO MONETARIO INTERNACIONAL



Normas Especiales para la Divulgación de Datos

**GUÍA PARA SUSCRIPTORES
Y USUARIOS**



FONDO MONETARIO INTERNACIONAL



Normas Especiales para la Divulgación de Datos

GUÍA PARA SUSCRIPTORES Y USUARIOS

2007

© 2007 International Monetary Fund

Las consultas sobre las Normas Especiales para la Divulgación de Datos
pueden dirigirse a:

Chief, Data Dissemination Standards Division
Statistics Department, International Monetary Fund
700 19th Street, N.W.
Washington, D.C. 20431, EE.UU.

Tel.: (202) 623-4874 Fax: (202) 623-6165
Correo electrónico: stadd@imf.org Internet: <http://dsbb.imf.org/sddsindex.htm>

Edición en español
División de Español
Departamento de Tecnología y
Servicios Generales del FMI

Datos para la catalogación de publicaciones

Normas Especiales para la Divulgación de Datos : guía para suscriptores
y usuarios – [Washington, D.C.] : Fondo Monetario Internacional, 2007.
p. cm.

Includes bibliographical references.
ISBN 978-1-58906-557-4

1. . International Monetary Fund -- Handbooks, manuals, etc. 2. Disclosure
of information -- Handbooks, manuals, etc. I. International Monetary Fund.
Statistics Dept.
HG3881.5.I58 S6318 2007

Precio: US\$25,00

Solicítese a:
International Monetary Fund, Publication Services
700 19th Street, N.W., Washington, D.C. 20431, EE.UU.
Tel.: (202) 623-7430 Fax: (202) 623-7201
Correo electrónico: publications@imf.org
Internet: <http://www.imf.org>

Índice

| | |
|---|------------|
| Prólogo | vii |
| Prefacio | ix |
| Abreviaturas | xi |
| I. Normas Especiales para la Divulgación de Datos: | |
| Origen y características básicas | I |
| Origen y finalidad | 1 |
| Aspectos básicos de la divulgación | 1 |
| Dimensión de datos | 2 |
| Dimensiones de acceso, integridad y calidad | 4 |
| Formatos de divulgación | 4 |
| Suscripción a las NEDD | 4 |
| Cartelera Electrónica de Divulgación de Datos..... | 5 |
| Compromiso de cumplimiento | 5 |
| Supervisión del cumplimiento..... | 7 |
| Comunicación y correspondencia | 8 |
| <i>Normas Especiales para la Divulgación de Datos:</i> | |
| <i>Guía para suscriptores y usuarios</i> | 8 |
| Organización de la <i>Guía de las NEDD</i> | 8 |
| II. Cobertura, periodicidad y puntualidad de los datos: Aspectos generales | 9 |
| Cobertura..... | 9 |
| Periodicidad..... | 18 |
| Puntualidad | 18 |
| Flexibilidad sobre la cobertura, periodicidad y puntualidad..... | 19 |
| III. El sector real: Cobertura, periodicidad y puntualidad de los datos | 21 |
| Cuentas nacionales | 21 |
| Índice/índices de producción..... | 22 |
| Indicadores anticipados | 22 |
| Mercado de trabajo | 23 |
| Índices de precios | 24 |
| Población..... | 26 |
| IV. El sector fiscal: Cobertura, periodicidad y puntualidad de los datos | 27 |
| Panorama general | 27 |
| Operaciones del gobierno general u operaciones del sector público..... | 27 |

| | |
|--|-----------|
| Operaciones del gobierno central | 35 |
| Deuda del gobierno central | 37 |
| V. El sector financiero: Cobertura, periodicidad y puntualidad de los datos | 39 |
| Panorama de las sociedades de depósito (anteriormente, cuentas analíticas del sector bancario) | 39 |
| Panorama del banco central (anteriormente, cuentas analíticas del banco central). | 40 |
| Tasas de interés | 42 |
| Mercado de valores: Índice de cotizaciones bursátiles | 42 |
| VI. El sector externo: Cobertura, periodicidad y puntualidad de los datos | 43 |
| Balanza de pagos | 43 |
| Activos oficiales de reserva | 43 |
| Planilla de declaración de datos sobre las reservas internacionales y la liquidez en moneda extranjera | 44 |
| Comercio de mercancías | 44 |
| Posición de inversión internacional | 45 |
| Deuda externa | 45 |
| Tipos de cambio. | 46 |
| VII. Acceso público a los datos, integridad de los datos y calidad de los datos | 57 |
| Panorama general | 57 |
| Acceso del público | 57 |
| Integridad de los datos. | 57 |
| Calidad de los datos divulgados | 60 |
| VIII. Obligaciones de los suscriptores con respecto a los calendarios anticipados de divulgación, los metadatos y las páginas de datos nacionales resumidos | 62 |
| Panorama general | 62 |
| Calendarios anticipados de divulgación | 62 |
| Metadatos | 64 |
| Páginas de datos nacionales resumidos | 65 |
| IX. Cartelera Electrónica de Divulgación de Datos. | 67 |
| Panorama general | 67 |
| Presentación de los calendarios anticipados de divulgación en la CEDD. | 67 |
| Presentación de los metadatos en la CEDD | 68 |
| Enlace de la página de datos nacionales resumidos con la CEDD | 69 |
| X. Supervisión del cumplimiento de las NEDD | 73 |
| Panorama general | 73 |
| Procedimientos para abordar el incumplimiento. | 74 |
| Ejemplos de desviaciones con respecto a los requisitos de las NEDD | 74 |
| Otros aspectos de la supervisión | 75 |
| Apéndices | |
| I. Procedimientos de suscripción y carta modelo de suscripción para el FMI | 77 |
| II. Directrices internacionales para determinadas categorías de datos | 80 |

| | |
|--|-----------|
| III. Directrices para la creación de la página de datos nacionales resumidos | 82 |
| IV. Marco de Evaluación de la Calidad de los Datos (MECAD): Pautas genéricas | 87 |
| Índice analítico. | 90 |
| Recuadros | |
| 1.1. Dimensiones y elementos básicos de las NEDD | 2 |
| 1.2. Principales actualizaciones de las NEDD, 1997–2006 | 3 |
| 1.3. Efecto de las NEDD en la transparencia y en la eficiencia del mercado | 6 |
| 9.1. Metadatos: Página base de cada categoría de datos | 70 |
| 9.2. Componentes del resumen de metodología | 72 |
| A1.1. Carta modelo de suscripción a las NEDD | 79 |
| Cuadros | |
| 2.1. Cobertura, periodicidad y puntualidad de los datos | 10 |
| 2.2. Disposiciones “según sea pertinente” y opciones de flexibilidad | 16 |
| 4.1a. El sector fiscal: Cobertura, periodicidad y puntualidad de los datos de acuerdo con el marco del <i>MEFP 2001</i> | 29 |
| 4.1b. Marco del <i>MEFP 2001</i> : Estado de fuentes y usos de efectivo | 30 |
| 4.1c. Marco del <i>MEFP 2001</i> : Estado de las operaciones del gobierno | 31 |
| 4.1d. Pasivos de deuda del gobierno central por vencimiento, residencia e instrumento, de acuerdo con el marco del <i>MEFP 2001</i> | 33 |
| 4.1e. Marco del <i>MEFP 2001</i> : Estado de otros flujos económicos y balance, activos y pasivos financieros | 34 |
| 5.1. Panorama de las sociedades de depósito | 40 |
| 5.2. Panorama del banco central | 41 |
| 6.1. Planilla de declaración de datos sobre las reservas internacionales y la liquidez en moneda extranjera | 47 |
| 6.2a. Saldo bruto de la deuda externa por sector | 52 |
| 6.2b. Calendario de pagos de servicio de la deuda correspondiente a deuda externa pendiente, por sector, fin del período | 54 |
| 6.2c. Saldo bruto de la deuda externa: Deuda en moneda extranjera y deuda en moneda nacional | 56 |
| A4.1. Dimensiones de los datos del SGDD | 87 |
| Gráfico | |
| 4.1. Concepto de sector público | 28 |

Prólogo

El mundo ha aprendido mucho en los últimos 10 años sobre la importancia de la transparencia de datos. Durante las crisis financieras de los años noventa, las deficiencias de los datos impidieron detectar importantes condiciones y tendencias financieras, lo que quizás contribuyó a que se demorara la toma de medidas preventivas o correctivas que podrían haber atenuado las consecuencias económicas que sobrevinieron. En respuesta, el Fondo Monetario Internacional puso en marcha dos iniciativas sobre transparencia de datos: las Normas Especiales para la Divulgación de Datos (NEDD), en 1996, y el Sistema General de Divulgación de Datos (SGDD), en 1997. Ambas iniciativas han servido para mejorar el alcance, la calidad y la puntualidad de los datos que están a disposición del público; para proporcionar información más sólida que sustente el funcionamiento de los mercados financieros internacionales y las evaluaciones de la política económica en general; y, consiguientemente, para facilitar la toma de decisiones en los ámbitos público y privado.

En la presente publicación, *Normas Especiales para la Divulgación de Datos: Guía para suscriptores y usuarios (Guía de las NEDD)*, se exponen los rasgos clave y las características operativas de las NEDD; entre ellas, las relativas a la Cartelera Electrónica de Divulgación de Datos (CEDD). Esta cartelera fomenta la transparencia porque brinda al público acceso amplio e inmediato a los datos económicos y financieros de los países que se suscriben a las NEDD. La CEDD asimismo permite observar más de cerca el proceso de fortalecimiento de la capacidad estadística de los países que participan en el SGDD.

La *Guía de las NEDD* tiene como fin ayudar a los usuarios de la CEDD a aprovechar al máximo las diversas funciones de la cartelera electrónica. También sirve para promover el cumplimiento uniforme de las NEDD en los distintos países suscriptores, apuntalando así la credibilidad de las normas entre las autoridades, los participantes del mercado de capital y el público. Además, ayuda a suscribirse a las NEDD a los países que participan en el SGDD y a otros países miembros interesados.

El FMI agradece las observaciones y sugerencias aportadas por los países suscriptores de las NEDD durante la elaboración de la *Guía*. Recomiendo esta publicación a todas las personas interesadas en las iniciativas de normas de datos del FMI y en la integridad de los datos económicos y financieros que divulgan los países.

Rodrigo de Rato
Director Gerente
Fondo Monetario Internacional

Prefacio

El Fondo Monetario Internacional puso en marcha la iniciativa de normas de datos para mejorar la transparencia de los datos de los países y promover el desarrollo de sistemas estadísticos sólidos. La necesidad de contar con normas de datos se tornó palpable tras las crisis financieras de mediados de los años noventa, a las que contribuyeron las deficiencias de información. En virtud de la iniciativa de normas de datos, el FMI estableció en 1996 las Normas Especiales para la Divulgación de Datos (NEDD) para orientar la labor de divulgación de datos fundamentales de los países que tienen acceso a los mercados de capital o pretenden obtenerlo, de tal manera que los usuarios en general, y los participantes del mercado financiero en particular, dispongan de información adecuada para evaluar la situación económica de cada país. Al amparo de la iniciativa, en 1997, el FMI introdujo el Sistema General de Divulgación de Datos (SGDD), para proporcionar a los países un marco para el desarrollo de sus sistemas estadísticos que les permita avanzar hacia una divulgación de datos completos y fiables que, entre otros aspectos, cumplan con los requisitos de las NEDD.

Como parte de la iniciativa de normas de datos, y para facilitar el acceso inmediato del público a la información sobre las prácticas de divulgación de los países, el FMI estableció la Cartelera Electrónica de Divulgación de Datos (CEDD) en el sitio web de la institución (<http://dsbb.imf.org>). En la CEDD se publica la información que los suscriptores de las NEDD proporcionan al FMI sobre sus prácticas de divulgación y se presentan enlaces directos a los datos económicos y financieros divulgados por los países en el marco de las NEDD. Se publica asimismo la información que los países que participan en el SGDD proporcionan al FMI acerca de sus prácticas estadísticas.

La suscripción a las NEDD o la participación en el SGDD es voluntaria. Sin embargo, los países que se suscriben a las NEDD tienen que observar ciertas prácticas recomendadas de divulgación, y el FMI supervisa el cumplimiento de dichas prácticas. Por su parte, los países que participan en el SGDD tienen que planificar el mejoramiento de sus estadísticas.

En marzo de 2007, el número de países y territorios suscritos a las NEDD ascendía a 64, y otros 88 países participaban en el SGDD. Según estudios empíricos, la suscripción a las NEDD o la participación en el SGDD puede ayudar a reducir, en distinto grado, los costos de endeudamiento en los mercados internacionales de capital. Varios países han podido avanzar a la categoría de suscriptores de las NEDD utilizando como punto de partida su participación en el SGDD. Además, la mayor transparencia y calidad de los datos en los países miembros ha sido un factor de importancia en las labores de supervisión y prevención de crisis que realiza el FMI. Un logro destacable de las NEDD es la disponibilidad de información puntual, precisa y completa sobre las economías de los países suscriptores, y su accesibilidad a través de la CEDD.

Actualizaciones de las NEDD

Desde la creación de las NEDD y el SGDD se ha procurado mantener su utilidad mediante varias mejoras destinadas a atender las nuevas necesidades de los usuarios de datos en un entorno económico globalizado. Las mejoras de las NEDD, incorporadas en el SGDD en los casos pertinentes, se han basado en decisiones del

Directorio Ejecutivo del FMI derivadas de los exámenes de la iniciativa de normas de datos. Hasta la fecha el Directorio Ejecutivo ha practicado seis exámenes.

Las mejoras de las NEDD llevaron a incluir datos sobre la liquidez en divisas y la deuda externa de los países. Este cambio se produjo a raíz de la crisis financiera de Asia en 1997–98, que puso de manifiesto la importancia de tal información a la hora de evaluar los factores de vulnerabilidad externa de los países. Otra mejora de las NEDD ha sido la incorporación de nuevos manuales y guías elaborados por el Departamento de Estadística del FMI con el fin de afianzar los conceptos y los métodos que se utilizan para compilar los datos económicos y financieros de los países, a saber: *Manual de estadísticas monetarias y financieras* (2000); *Monetary and Financial Statistics: Compilation Guide* (2007, de próxima publicación); *Reservas internacionales y liquidez en moneda extranjera: Pautas para una planilla de datos* (2001); *Manual de estadísticas de finanzas públicas* (2001); *La posición de inversión internacional: Guía para el uso de las fuentes de datos* (2002); *Estadísticas de la deuda externa: Guía para compiladores y usuarios* (2003); e *Indicadores de solidez financiera: Guía de compilación* (2006). Más recientemente, el Directorio Ejecutivo avaló medidas para salvaguardar la credibilidad de las NEDD como norma de supervisión, con el fin de garantizar la constante confianza de los países suscriptores, los mercados internacionales de capital y el público.

Esta publicación reemplaza a la guía provisional de mayo de 1996. Esta *Guía* amplía, y en algunos casos aclara, problemas del documento provisional, y tiene por objeto preparar a los participantes en el SGDD para avanzar hasta llegar a convertirse en suscriptores de las NEDD y facilitar su suscripción.

Reconocimientos

En la *Guía de las NEDD* se han incorporado valiosas observaciones y sugerencias de los coordinadores de las NEDD y otros funcionarios de los países suscriptores, y del personal del Departamento de Estadística y otros departamentos del FMI. Quisiera expresar mi agradecimiento a Anne Y. Kester, quien preparó la versión final; a Paul Austin, Alain Brousseau y René Piché, por sus contribuciones; a Candida Andrade, John Cady, Keith Dublin, Antonio Galicia-Escotto, Artak Harutyunyan, Robert Heath, Alberto Jiménez de Lucio, Gary Jones, Emmanuel Kumah, Lucie Laliberté, Alfredo Leone, Randall C. Merris, Nolvía Saca Saca, Armida San Jose, Charles Sisson y Wipada Soonthornsima, por su asesoramiento en diversos temas; y a Claudia Dziobek y Kim Zieschang, Jefa y ex Jefe, respectivamente, de la División de Normas para la Divulgación de Datos. Cathy Braganza y Sheridan Parsonson prestaron asistencia administrativa durante la preparación del texto, y James McEuen, del Departamento de Relaciones Externas, corrigió el texto final y coordinó la publicación.

Robert W. Edwards
Director
Departamento de Estadística
Fondo Monetario Internacional

Abreviaturas

| | |
|-------------------------------------|--|
| BPI | Banco de Pagos Internacionales |
| CAD | Calendario anticipado de divulgación |
| CEDD | Cartelera Electrónica de Divulgación de Datos |
| CIIU | Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas |
| CMFI | Comité Monetario y Financiero Internacional |
| <i>Directrices para la planilla</i> | <i>Directrices operativas para la planilla de declaración de datos sobre las reservas internacionales y la liquidez en moneda extranjera</i> |
| DQRS | Sitio de referencia sobre la calidad de los datos |
| FMI | Fondo Monetario Internacional |
| G-7 | Grupo de los Siete |
| <i>Guía de la deuda</i> | <i>Estadísticas de la deuda externa: Guía para compiladores y usuarios (2003)</i> |
| <i>Guía de las NEDD</i> | <i>Normas Especiales para la Divulgación de Datos: Guía para suscriptores y usuarios</i> |
| INB | Ingreso nacional bruto |
| IOCN | Informe sobre la Observancia de los Códigos y Normas |
| IPC | Índice de precios al consumidor |
| IPM | Índice de precios al por mayor |
| IPP | Índice de precios al productor |
| ISFLSH | Instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares |
| <i>MBP5</i> | <i>Manual de Balanza de Pagos, quinta edición</i> |
| MECAD | Marco de Evaluación de la Calidad de los Datos |
| <i>MEFP 2001</i> | <i>Manual de estadísticas de finanzas públicas 2001</i> |
| <i>MEMF</i> | <i>Manual de estadísticas monetarias y financieras (2000)</i> |
| NEDD | Normas Especiales para la Divulgación de Datos |
| NSDP | Páginas de datos nacionales resumidos |
| OCDE | Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos |
| OIT | Organización Internacional del Trabajo |
| PIB | Producto interno bruto |
| PII | Posición de inversión internacional |
| PNB | Producto nacional bruto |
| <i>SCN 1993</i> | <i>Sistema de Cuentas Nacionales, 1993</i> |
| SDMX | Intercambio de datos y metadatos estadísticos |
| <i>SEC 1995</i> | <i>Sistema Europeo de Cuentas 1995</i> |
| SGDD | Sistema General de Divulgación de Datos |
| URL | Dirección de Internet |

I. Normas Especiales para la Divulgación de Datos: Origen y características básicas

Origen y finalidad

1.1 La labor del Fondo Monetario Internacional en lo que se refiere a las normas de divulgación de datos tiene su origen en las crisis financieras internacionales de 1994–95, que hicieron evidente la forma en que las deficiencias de información podrían contribuir a las perturbaciones del mercado¹.

1.2 En respuesta a esas crisis, el órgano ministerial del FMI conocido en ese entonces como Comité Provisional (ahora denominado Comité Monetario y Financiero Internacional, o CMFI) solicitó en abril de 1995 que se elaborara un conjunto de normas para guiar a los países miembros del FMI en la tarea de divulgar estadísticas económicas y financieras. En junio de 1995, con ocasión de una reunión celebrada en Halifax, Canadá, los jefes de Estado del Grupo de los Siete (G-7) formularon una solicitud similar al FMI. En octubre de 1995 el Comité Provisional aprobó el establecimiento de normas para orientar a los países miembros en la divulgación de sus datos económicos y financieros, y la creación de una cartelera electrónica en la página web del FMI.

1.3 El FMI realizó consultas con los organismos nacionales de estadística sobre las prácticas óptimas de divulgación de datos económicos y financieros y sobre las necesidades de los distintos usuarios en la comunidad financiera y, en marzo de 1996, el Directorio Ejecutivo del FMI aprobó las Normas Especiales para la Divulgación de Datos (NEDD) como el primer nivel de una iniciativa doble de normas de

datos². El Directorio Ejecutivo estableció las NEDD para orientar a los países miembros (en particular a los que tienen acceso a los mercados internacionales de capital o podrían tratar de conseguirlo) con respecto al suministro de datos económicos y financieros al público. El objetivo era mejorar la disponibilidad de datos estadísticos oportunos y completos para facilitar la adopción de políticas macroeconómicas sólidas por parte de los países y para mejorar el funcionamiento de los mercados financieros. Un objetivo conexo consistía en brindar a las autoridades y a los participantes en los mercados mundiales de capital un acceso mejorado a la información crítica para así ayudar a prevenir o mitigar las crisis financieras. La suscripción a las NEDD se abrió a los países en abril de 1996.

1.4 El mismo año el FMI creó una página web con la Cartelera Electrónica de Divulgación de Datos (CEDD), <http://dsbb.imf.org>, como parte de la iniciativa de normas de datos para facilitar el acceso inmediato del público a información sobre las prácticas de divulgación de los países.

Aspectos básicos de la divulgación

1.5 En las NEDD se definen cuatro dimensiones de la divulgación de datos:

- Datos: cobertura, periodicidad (frecuencia) y puntualidad.
- Acceso del público.
- Integridad de los datos divulgados.
- Calidad de los datos divulgados.

¹A raíz de la crisis de México en 1994, la comunidad financiera internacional tomó conciencia de la importancia de la transparencia de datos para hacer frente a los desafíos y los riesgos de la globalización y para reducir la probabilidad de nuevas crisis financieras. Se reconoció ampliamente la necesidad de instituir la divulgación más puntual de datos macroeconómicos y financieros fiables y de contar con un sistema reforzado de alerta anticipada, que permita responder de forma más ágil a los shocks financieros.

²El segundo nivel de la iniciativa de normas de datos del FMI es el Sistema General de Divulgación de Datos (SGDD), creado en diciembre de 1997. En marzo de 2007 el sistema contaba con 88 participantes. Los países pueden usar el SGDD como una herramienta para preparar su paso a las NEDD, y eso es lo que ha sucedido en el caso de seis países que “ascendieron” de un nivel al otro. Se prevé que la participación en el SGDD seguirá aumentando a un ritmo moderado. Sin embargo, la participación en el SGDD excluye la participación en las NEDD, y viceversa. Puede obtenerse más información sobre el SGDD en <http://dsbb.imf.org/gddsindex.htm>.

Recuadro 1.1. Dimensiones y elementos básicos de las NEDD

Las cuatro dimensiones de las NEDD se indican en letra negrita, y los elementos sujetos a verificación aparecen en letra itálica.

Datos: Cobertura, periodicidad y puntualidad. La divulgación puntual de los datos económicos y financieros completos es fundamental para la transparencia de la política macroeconómica y la situación económica de los países. Los países que se suscriben a las NEDD deben cumplir la siguiente norma:

- *Divulgar las categorías prescritas de datos con la periodicidad y puntualidad especificadas.*

Acceso del público. La divulgación de las estadísticas oficiales es un aspecto fundamental del carácter de bien público que tienen las estadísticas. Las NEDD exigen que se le proporcione al público, incluidos los participantes del mercado, acceso inmediato y equitativo a los datos. Los países que se suscriben a las NEDD deben cumplir las siguientes normas:

- *Presentar los calendarios anticipados de divulgación.*
- *Divulgar los datos en forma simultánea a todas las partes interesadas.*

Integridad. Con el fin de que las estadísticas oficiales cumplan su objetivo de informar al público, deben gozar de la confianza de sus usuarios. A su vez, la confianza en las estadísticas se convierte, en última instancia, en una cuestión de confianza en la objetividad y la profesionalidad del organismo que las elabora. Un elemento fundamental para que surja esta confianza es la transparencia de las prácticas y los procedimientos. Las NEDD exigen que los países suscriptores cumplan las siguientes normas:

- *Divulgar las condiciones en que se preparan las estadísticas oficiales, incluidos los aspectos relativos a la confidencialidad de la información que pueda atribuirse a determinadas entidades.*
- *Determinar el acceso interno que tiene el gobierno a los datos antes de su publicación.*
- *Indicar los comentarios ministeriales junto con la publicación de los datos estadísticos.*
- *Proporcionar información sobre las revisiones y avisos anticipados de los cambios importantes de metodología.*

Calidad. Todo conjunto de normas referidas a la cobertura, periodicidad y puntualidad de los datos también debe abarcar la calidad de las estadísticas. Si bien es difícil juzgar la calidad, puede resultar útil usar valores sustitutivos, verificables y elaborados de tal manera que se centren en la información que requiere el usuario para juzgar la calidad. Las NEDD exigen los siguientes requisitos:

- *Divulgar documentación sobre la metodología y las fuentes empleadas para la elaboración de las estadísticas.*
- *Divulgar los detalles relativos a los componentes, conciliaciones con datos conexos y marcos estadísticos que permitan cotejar los datos y garantizar su validez.*

1.6 En las NEDD se prescriben, para cada una de estas dimensiones, las prácticas óptimas que los usuarios de las estadísticas pueden observar o vigilar. Estas prácticas se denominan “elementos verificables”. Las dimensiones básicas y los elementos verificables de las NEDD se resumen en el recuadro 1.1.

1.7 Dadas las diferencias entre las estructuras económicas y los mecanismos institucionales entre los países, y en interés de la flexibilidad, algunas de las prácticas prescritas en las NEDD reciben la designación de “según sea pertinente”. Se hace asimismo una distinción entre las prácticas “recomendadas” (es decir, convenientes) y las “prescritas” (véanse más detalles en el capítulo 2).

Dimensión de datos

1.8 De conformidad con las dimensiones de cobertura, periodicidad (o frecuencia) y puntualidad de los

datos, las NEDD se centran en la divulgación de los datos que se consideran más importantes a la hora de evaluar la evolución y las políticas macroeconómicas. En las NEDD se prescriben categorías de datos en cuatro sectores básicos de la economía (real, fiscal, financiero y externo). En el recuadro 1.2 se describen las principales actualizaciones de las NEDD entre 1997 y 2006.

1.9 En el caso del *sector real*, las categorías prescritas de divulgación son las cuentas nacionales, el índice de producción, el empleo (según sea pertinente), el desempleo (según sea pertinente), salarios/ganancias (según sea pertinente), el índice de precios al consumidor (IPC) y el índice de precios al productor (IPP). Se recomienda la divulgación de indicadores prospectivos, como los indicadores anticipados de los ciclos económicos.

1.10 En el caso del *sector fiscal*, las categorías prescritas de divulgación son las operaciones del gobierno general u operaciones del sector público,

Recuadro 1.2. Principales actualizaciones de las NEDD, 1997–2006

Los directores ejecutivos del FMI establecieron las NEDD en marzo de 1996, haciendo hincapié en que su aplicación debería ser flexible y en que deberían evolucionar a lo largo del tiempo, de tal manera que vayan incorporando las prácticas óptimas de divulgación de datos. El Directorio Ejecutivo del FMI ha llevado a cabo seis exámenes (1997, 1998, 2000, 2001, 2003 y 2005) y, en cada uno de ellos, la decisión fue adaptar las normas a las circunstancias cambiantes¹. Las principales actualizaciones de las NEDD consistieron en lo siguiente:

- Formular procedimientos para modificar las NEDD (primer examen).
- Establecer enlaces desde la CEDD a la página de datos nacionales resumidos (segundo examen).
- Prescribir la divulgación de la planilla de declaración de datos sobre las reservas internacionales y la liquidez en moneda extranjera (segundo examen).
- Avalar la supervisión sistemática que realiza el personal del FMI con respecto al cumplimiento de las NEDD por parte de los países suscriptores (tercer examen).
- Adoptar un período de transición de tres años (concluido en marzo de 2003) para prescribir una nueva categoría de datos correspondientes a las NEDD sobre deuda externa, con una periodicidad y puntualidad trimestral; los datos deben abarcar la deuda externa del gobierno general, las autoridades monetarias, el sector bancario y todos los otros sectores (cuarto examen).
- Alargar el desfase entre la divulgación de los datos anuales sobre la posición de inversión internacional (PII) de seis meses a nueve meses y adoptar un calendario que obligue a los países suscriptores a iniciar la divulgación de datos sobre la PII (tercer examen).
- Confirmar los procedimientos para corregir los casos de incumplimiento de las NEDD (cuarto examen).
- Avalar la actualización de las NEDD tras la publicación del *Manual de estadísticas monetarias y financieras 2000 (MEMF 2000)* y del *Manual de estadísticas de finanzas públicas 2001 (MEFP 2001)* del FMI. El *MEMF 2000* brinda un marco conceptual para la presentación de estadísticas monetarias y financieras que sirven para formular y supervisar las políticas monetarias y para evaluar la estabilidad del sector financiero. El *MEFP 2001* recomienda declarar los datos de las finanzas públicas y las actividades conexas del gobierno en valores devengados y extender ese tipo de declaración al sector público, si corresponde (cuarto examen).
- Apoyar el uso de una norma común de transmisión para la divulgación y el intercambio de información estadística en Internet (incluidos los metadatos, es decir, los métodos y las prácticas estadísticas) entre las organizaciones internacionales y los países miembros, como la que se está elaborando en el marco de la Iniciativa de intercambio de datos y metadatos estadísticos (SDMX), al cual el FMI contribuye (cuarto examen).
- Hacer hincapié en la necesidad de incrementar el número de países miembros que se suscriben a las NEDD (quinto examen).
- Introducir una opción específica de flexibilidad de la puntualidad para las operaciones del gobierno central si los datos trimestrales basados en valores devengados (de conformidad con el *MEFP 2001* o las normas regionales equivalentes) sobre las operaciones del gobierno general se divulgan con un desfase máximo de un trimestre (quinto examen).
- Incorporar a las NEDD el cumplimiento de los procedimientos automáticos de declaración NEDD para incrementar la eficiencia y eficacia operativas de la supervisión, y reforzar la credibilidad de las NEDD (sexto examen).
- Apoyar la publicación de un informe anual de evaluación sobre el grado de cumplimiento de las NEDD de cada país suscriptor, a partir de 2007 con la información correspondiente a 2006 (segundo y sexto examen)².
- Avalar el uso del Marco de Evaluación de la Calidad de los Datos (MECAD) para la presentación de los metadatos de las NEDD con el fin de integrar las NEDD en la labor del FMI relativa a los módulos de datos de los Informes sobre la Observancia de los Códigos y Normas (IOCN) y la asistencia técnica en materia de estadística (sexto examen).
- Alentar a los países suscriptores a generar metadatos más profundos sobre los productos y las actividades relacionadas con el petróleo y el gas (sexto examen).

¹Los exámenes realizados por el Directorio Ejecutivo del FMI con respecto a las iniciativas sobre normas de datos pueden consultarse (en inglés) en la página web del FMI: <http://www.imf.org/external/np/sta/dsbb/list.htm>.

²El primero de estos informes, correspondiente a 2006, se publicará en la CEDD en 2007.

las operaciones del gobierno central y la deuda del gobierno central.

1.11 En el caso del *sector financiero*, las categorías prescritas de divulgación son el panorama de las socie-

dades de depósito, el panorama del banco central³, las tasas de interés y el índice de cotizaciones bursátiles.

³Antes se conocían como “cuentas analíticas del sector bancario” y “cuentas analíticas del banco central”, respectivamente.

1.12 En el caso del *sector externo*, las categorías prescritas de divulgación son la balanza de pagos, los activos de reserva oficiales, las reservas internacionales y la liquidez en moneda extranjera, el comercio de mercancías, la posición de inversión internacional (PII), la deuda externa y los tipos de cambio.

1.13 También se prescribe la divulgación de datos sobre población.

1.14 Para cada categoría de datos, las NEDD prescriben los componentes, la periodicidad y la puntualidad con que se deben divulgar los datos. Algunos componentes están designados para que su divulgación se realice “según sea pertinente”. Esta designación se refiere a componentes de datos que son propios de las estructuras de cada país y por lo tanto varían de un país a otro. Algunos de ellos se designan como “recomendados”. En las NEDD también se dispone cierta flexibilidad con respecto a los requisitos de puntualidad y periodicidad. En los capítulos 3 a 6 se examinan más a fondo la cobertura, la periodicidad y la puntualidad de los datos en los distintos sectores.

1.15 La cobertura prescrita de los datos se considera la cobertura mínima exigida para las NEDD. Se alienta a los países suscriptores a divulgar otros datos que puedan hacer más transparente la información sobre la evolución y las políticas económicas. Los países suscriptores deben divulgar estos datos adicionales de acuerdo con prácticas coherentes con las aplicadas a las categorías de datos prescritas.

Dimensiones de acceso, integridad y calidad

1.16 En cuanto a las dimensiones de acceso, integridad y calidad de los datos, las NEDD hacen hincapié en la transparencia de la compilación y la divulgación de los datos. Al igual que en la dimensión de datos, y en interés de la flexibilidad, algunas de las prácticas relativas a estas dimensiones son prácticas prescritas y otras son prácticas recomendadas.

1.17 Para promover el *acceso* inmediato e igualitario, en las NEDD se prescribe a) la divulgación anticipada de los calendarios de publicación y b) la divulgación simultánea a todas las partes interesadas.

1.18 Para ayudar a los usuarios a evaluar la *integridad* de los datos, en las NEDD se prescribe a) la

divulgación de las condiciones que rigen la producción y la divulgación de las estadísticas oficiales; b) la delimitación del acceso interno del gobierno a los datos antes de su publicación; c) la identificación de comentarios ministeriales en la fecha de publicación de las estadísticas, y d) el suministro de información sobre la revisión y la notificación anticipada de cambios importantes de metodología.

1.19 Para ayudar a los usuarios a evaluar la *calidad* de los datos, en las NEDD se prescribe a) la divulgación de documentos sobre la metodología estadística y b) la divulgación del desglose de los componentes, las conciliaciones con datos conexos y los marcos que permiten realizar verificaciones estadísticas y de plausibilidad. (En el capítulo 7 se presenta más información sobre estos conceptos de las NEDD y su relación con el acceso inmediato del público a los datos y con la integridad y la calidad de los datos.)

Formatos de divulgación

1.20 La divulgación es la tarea de poner datos a disposición del público, y comprende no solo la divulgación por medios tradicionales, sino también en formatos electrónicos. Los países suscriptores deben crear, en un sitio de Internet del país, una página web de acceso fácil, que en las NEDD se denomina “página de datos nacionales resumidos”, en la que se divulguen los datos prescritos por las NEDD. La página nacional de datos resumidos debe contar con un enlace a la Cartelera Electrónica de Divulgación de Datos (CEDD) del FMI para facilitar el acceso inmediato del público a los datos y los metadatos (es decir, las prácticas y los métodos estadísticos) del país. (En los capítulos 8 y 9 se analizan con más detalle la página nacional de datos resumidos y la CEDD.)

Suscripción a las NEDD

1.21 La suscripción a las NEDD es de carácter voluntario. Sin embargo, los países que se suscriben tienen que cumplir con los requisitos relativos a las diferentes dimensiones y elementos de las NEDD y proporcionar al FMI la información necesaria para la divulgación en la CEDD. Un principio básico de las NEDD es que a los países suscriptores les interesa que el público —concretamente, los mercados financieros— esté al tanto de que el país no solo se suscribe a las normas, sino que las cumple. La lista de suscriptores de las NEDD se publica en la CEDD, y cuando un país

figura en esa lista significa que dicho país ha pasado una prueba determinada de civismo estadístico. En el recuadro 1.3 se destacan algunos de los efectos que la suscripción a las NEDD tiene en la transparencia y la eficiencia del mercado. (Los términos “país suscriptor” y “suscriptor”, y sus respectivos plurales, se usan de manera indistinta en esta *Guía*).

1.22 Un país miembro que esté interesado en suscribirse a las NEDD primero debe comunicar su intención al personal técnico del FMI⁴, y comprometerse a proporcionarle la información sobre las prácticas nacionales de divulgación de datos (metadatos)⁵.

1.23 Tras recibir del país miembro los metadatos necesarios, el personal técnico del FMI procederá a analizar conjuntamente con el país la situación de las prácticas nacionales con respecto a las NEDD y a determinar los cambios que sean necesarios. En esta etapa, el país miembro puede anunciar públicamente su intención de mejorar sus prácticas de compilación y divulgación de datos, y su objetivo de suscribirse a las NEDD. Si el personal técnico del FMI determina que no es necesario efectuar cambios, el país puede proceder a comunicar al Secretario del FMI su suscripción a las NEDD. Si fuera necesario realizar cambios en las prácticas, el país podrá proceder a comunicar al Secretario del FMI su suscripción a las NEDD una vez que los cambios hayan sido acordados con el FMI y llevados a la práctica.

1.24 En todos los casos el FMI identifica públicamente la suscripción del país miembro a las NEDD al publicar los metadatos del país en la CEDD. Dentro de un plazo de tres meses desde la publicación de los metadatos en la CEDD, el país debe proporcionar al personal técnico del FMI las descripciones resumidas de la metodología, de conformidad con las NEDD⁶.

Cartelera Electrónica de Divulgación de Datos

1.25 Todos los suscriptores de las NEDD deben proporcionar al FMI información sobre la disponibi-

⁴La comunicación debe dirigirse a la siguiente dirección: Director of the Statistics Department, International Monetary Fund, 700 19th Street, N.W., Washington, D.C. 20431, EE.UU.

⁵Distinta de las descripciones resumidas de la metodología, que pueden proporcionarse posteriormente.

⁶Un país miembro puede rescindir su suscripción a las NEDD en cualquier momento cursando notificación al Director Gerente del FMI. Los metadatos pertinentes se retirarán de inmediato de la CEDD.

lidad de los datos prescritos y las prácticas conexas de compilación y divulgación (es decir, los metadatos) para publicación en la CEDD. El FMI ha publicado los metadatos de los países suscriptores en la CEDD desde que esta fue creada.

1.26 Los metadatos de cada país deben describir la práctica relacionada con cada uno de los elementos verificables de las NEDD. Los metadatos deben presentarse en los formatos proporcionados por el personal técnico del FMI para facilitar su publicación en la CEDD. El personal técnico del FMI comprueba la exhaustividad y la comparabilidad internacional de los metadatos. Los países suscriptores son responsables de la exactitud de los metadatos, lo que comprende, entre otros aspectos, las actualizaciones oportunas y la veracidad de los datos económicos y financieros subyacentes.

1.27 Cada país suscriptor tiene su propia página web en la CEDD. En esa página se presentan los metadatos del país correspondientes a cada una de las categorías de datos prescritas, incluidos la cobertura, la periodicidad y la puntualidad de conformidad con las NEDD (en la página base); los formatos en los que se divulgan los datos del país (“Dissemination Formats”), y los conceptos y métodos utilizados en la compilación de datos (“Summary Methodology”). Además, en la CEDD figuran los calendarios anticipados de divulgación del país correspondientes a las diferentes categorías y componentes de datos prescritos. También figura un resumen del grado de cumplimiento del país con las NEDD. La presentación de metadatos en la CEDD permite a los usuarios evaluar la utilidad y las limitaciones de los datos de los países, y le facilita al FMI la tarea de supervisar el cumplimiento de los países con las NEDD (véanse también los capítulos 8 a 10).

1.28 En la CEDD figuran enlaces a las páginas de datos nacionales resumidos de los países, lo cual facilita el acceso de los usuarios a los datos de los suscriptores. La CEDD también ofrece un mecanismo de consulta que permite a los usuarios obtener metadatos de diversos países sobre temas determinados (por ejemplo, las prácticas que los países utilizan para compilar y divulgar datos sobre actividades y productos del sector del petróleo y el gas).

Compromiso de cumplimiento

1.29 Concretamente, los países que se suscriben a las NEDD se comprometen a lo siguiente:

Recuadro 1.3. Efecto de las NEDD en la transparencia y en la eficiencia del mercado

En este recuadro se reseñan los estudios en que se han analizado los efectos de la mayor transparencia de la política económica; entre ellos, estudios empíricos sobre las ventajas de participar en las NEDD. En julio de 2005 el FMI realizó un examen de la Iniciativa sobre Normas y Códigos, y con ese motivo se preparó un resumen más detallado de los estudios económicos que puede consultarse (en inglés) en <http://www.imf.org/external/np/pp/eng/2005/070105b.pdf>.

Mayor transparencia de la política económica

Varios estudios —por ejemplo, Deutsche Bank (2004), Maher y Anderson (1999) y Yu (2005)— demuestran que la buena gestión de gobierno y la transparencia en la contabilidad están correlacionadas con un mayor rendimiento de las inversiones y con diferenciales más bajos para los prestatarios empresariales. PricewaterhouseCoopers (2001) y Price (2002) recalcan la importancia que revisten para los participantes en el mercado la gestión de gobierno y la transparencia.

En un estudio empírico, Podpiera (2005) determinó que un cumplimiento más estricto de los Principios Básicos para una Supervisión Bancaria Eficaz está relacionado con una mejor evolución del sector bancario. Hameed (2005) observó que, después de neutralizar las diferencias institucionales y socioeconómicas, los países con regímenes fiscales más transparentes tienden a ejercer más disciplina fiscal, padecer menos corrupción y gozar de calificaciones crediticias más favorables que los países con regímenes menos transparentes.

Efecto de las NEDD en la eficiencia del mercado

En estudios sobre los costos de los préstamos soberanos en los países de mercados emergentes y en desarrollo, Cady (2005) y Cady y Pellechio (2006) concluyeron que la suscripción a las NEDD reduce los diferenciales iniciales en aproximadamente 20% (50 puntos básicos), en tanto que la participación en el SGDD reduce los diferenciales alrededor de un 9% (20 puntos básicos).

Cady y González-García (2006) examinaron el efecto que tienen la adopción de las *Directrices para la planilla* (*Directrices operativas para la planilla de declaración de datos sobre las reservas internacionales y la liquidez en moneda extranjera*) en la volatilidad del tipo de cambio nominal en 48 países. Observaron que, una vez neutralizados los efectos de la evolución y las políticas macroeconómicas, la volatilidad del tipo de cambio nominal disminuyó en aproximadamente 20% después de que se divulgaran los datos de la planilla de reservas internacionales, y de que se amplificara el efecto de la suficiencia de las reservas y la solvencia sobre la volatilidad.

Fuentes

Cady, J., 2005, "Does SDDS Subscription Reduce Borrowing Costs for Emerging Market Economies?", en *Staff Papers*, Fondo Monetario Internacional, vol. 52, No. 3, págs. 503–17, <http://www.imf.org/External/Pubs/FT/staffp/2005/04/pdf/cady.pdf>.

——— y A. Pellechio, 2006, "Sovereign Borrowing Cost and the IMF's Data Standards Initiatives", IMF Working Paper 06/78 (Washington: Fondo Monetario Internacional), <http://www.imf.org/external/pubs/ft/wp/2006/wp0678.pdf>.

Cady, J., y J. González-García, 2006, "The IMF's Reserves Template and Nominal Exchange Rate Volatility", IMF Working Paper 06/274 (Washington: Fondo Monetario Internacional), <http://www.imf.org/external/pubs/ft/wp/2006/wp06274.pdf>.

Deutsche Bank, 2004, "Beyond the Numbers. Corporate Governance: Implication for Investors", *Deutsche Bank Report*, http://www.unepfi.org/fileadmin/documents/materiality1/cg_deutsche_bank_2004.pdf.

Hameed, F., 2005, "Fiscal Transparency and Economic Outcomes", IMF Working Paper 05/225 (Washington: Fondo Monetario Internacional), <http://www.imf.org/external/pubs/ft/wp/2005/wp05225.pdf>.

Maher, M., y T. Anderson, 1999, "Corporate Governance: Effect on Firm Performance and Economic Growth", Informe de la OCDE http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=218490.

Podpiera, R., 2005, "Does Compliance with Basel Core Principles Bring Any Measurable Benefits?", en *Staff Papers*, Fondo Monetario Internacional, vol. 53, No. 2, págs. 306–25, <http://www.imf.org/External/Pubs/FT/staffp/2006/02/pdf/podpiera.pdf>.

Price, L., 2002, "Standards and Codes—Their Impact on Sovereign Ratings", *Special Report, Fitch Ratings* (www.fitchratings.com).

PricewaterhouseCoopers, 2001, *Índice de opacidad* (www.opacityindex.com).

Yu, F., 2005, "Accounting Transparency and the Term Structure of Credit Spreads", *Journal of Financial Economics*, vol. 75, págs. 53–84, http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=504804.

- Compilar todas las categorías de datos y los componentes relacionados exigidos por las NEDD.
- Divulgar datos de acuerdo con la periodicidad y puntualidad prescritas a través de una página web nacional de fácil acceso en el sitio de Internet, denominada página de datos nacionales resumidos⁷, con enlaces a la CEDD.
- Proporcionar al FMI un calendario anticipado de divulgación en el que se indiquen las fechas en que se publicarán en la página de la CEDD correspondiente al país cada una de las categorías de datos prescritas; deben indicarse las fechas de publicación del mes en curso y de por lo menos los tres meses siguientes.
- Proporcionar metadatos para su divulgación en la CEDD, en inglés, utilizando el formato electrónico predeterminado proporcionado por el FMI, para facilitar la comparación entre países⁸.
- Certificar la exactitud de los metadatos con una frecuencia trimestral y proceder a su actualización (véanse también los capítulos 9 y 10).
- Designar un coordinador de las NEDD⁹ para que gestione con el FMI los diversos aspectos operativos de las normas.

1.30 El coordinador de las NEDD es el principal funcionario designado por el país suscriptor para trabajar con el FMI en cuestiones relacionadas con las NEDD. Por ejemplo, después de la suscripción, la correspondencia de los organismos coordinadores con el FMI sobre temas relacionados con las NEDD debe canalizarse a través del coordinador de las NEDD o de su suplente. Para ser eficaz, el coordinador debe gozar de suficiente autoridad como para exigir la plena cooperación de todos los organismos nacionales que participan en la compilación y divulgación de los datos

⁷En la página de datos nacionales resumidos deben figurar, como mínimo, la observación más reciente de la categoría de datos prescrita y la observación inmediatamente anterior, pudiendo incluirse otra información adicional. Cada uno de los suscriptores es responsable de los datos que proporciona a la página de datos nacionales resumidos (véase el capítulo 8).

⁸Los suscriptores deben observar las directrices que el FMI establezca, en consulta con ellos, para automatizar el proceso de supervisión. Esto comprende, entre otros aspectos, respetar las directrices sobre el formato de lectura electrónica de la página de datos nacionales resumidos y usar planillas para presentar las actualizaciones del calendario anticipado de divulgación y de los metadatos. Estas directrices y procedimientos pueden evolucionar en virtud de los avances tecnológicos.

⁹Puede designarse un coordinador suplente. La importancia del coordinador de las NEDD radica en que, para la mayoría de los países suscriptores, las NEDD y el suministro de información al FMI implican por lo menos a tres organismos: el banco central, el ministerio de Hacienda y la dirección nacional de estadísticas.

comprendidos en las NEDD. El coordinador supervisa la publicación de datos en forma regular y oportuna en la página de datos nacionales resumidos. También se responsabiliza de la certificación trimestral de los metadatos nacionales, así como de enviar al FMI todas las actualizaciones de los metadatos. Además supervisa la transmisión al FMI del calendario anticipado de divulgación para su publicación en la CEDD. (Véase también el apéndice I.)

1.31 Los requisitos de las NEDD antes mencionados se analizarán con más detalle en capítulos posteriores.

Supervisión del cumplimiento

1.32 Para preservar la credibilidad de las NEDD, el FMI verifica que los datos publicados en la página de datos nacionales resumidos sean coherentes con las fechas de divulgación indicadas en el calendario anticipado que el país presenta al FMI y con los metadatos del país suscriptor publicados en la CEDD. El FMI asimismo verifica la conformidad de los datos con la cobertura, la periodicidad y la puntualidad prescritas en las NEDD¹⁰. Además de los informes mensuales de cumplimiento que envía a cada país suscriptor, el FMI publica en la CEDD una evaluación anual sobre el cumplimiento de las NEDD por parte de cada país¹¹. En estas evaluaciones se señalan las desviaciones sustanciales y de menor importancia con respecto a las directrices de cumplimiento. (Véase el capítulo 10.)

1.33 El FMI, además, en el marco de las consultas del Artículo IV, trata con las autoridades nacionales cuestiones relacionadas con el cumplimiento de las NEDD que son esenciales para llevar a cabo una supervisión eficaz.

1.34 Para ayudar al FMI a verificar el cumplimiento de las NEDD, se exige a los suscriptores que adopten los procedimientos electrónicos establecidos por el FMI para declarar los calendarios anticipados de divulgación, presenten información en la página de datos nacionales resumidos y certifiquen la exactitud de los metadatos y sus actualizaciones. El FMI procura formular procedimientos para mantener el

¹⁰La verificación la lleva a cabo la División de Normas para la Divulgación de Datos del Departamento de Estadística del FMI.

¹¹El primero de estos informes, correspondiente a 2006, se publicará en la CEDD en 2007. Véase el recuadro 1.2.

equilibrio entre la carga de trabajo que supone la declaración, el costo que implica el cumplimiento para los países suscriptores y la eficiencia de las operaciones relativas a las NEDD.

1.35 La lista de los países suscriptores de las NEDD está publicada en la CEDD: <http://dsbb.imf.org/Applications/web/sddsclist/>. Los países que constan en la lista están suscritos a las normas y tienen la intención de cumplir con sus aspectos sustanciales y requisitos operativos. El incumplimiento grave y persistente de las NEDD es motivo para retirar a un país de la CEDD.

Comunicación y correspondencia

1.36 La División de Normas para la Divulgación de Datos del Departamento de Estadística del FMI es el punto de enlace para cuestiones relacionadas con la NEDD. La dirección de la División es la siguiente: Chief, Data Dissemination Standards Division, Statistics Department, International Monetary Fund, 700 19th Street N.W., Washington, D.C., 20431, EE.UU. Teléfono: (202) 623-4415, Fax: (202) 623-6165 (o 6460); correo electrónico: dsbb@imf.org.

Normas Especiales para la Divulgación de Datos: Guía para suscriptores y usuarios

1.37 Esta *Guía de las NEDD* proporciona información más pormenorizada sobre las Normas y orientación con respecto al cumplimiento de sus diferentes requisitos. El cumplimiento de las NEDD apuntala su credibilidad ante el público. En esta *Guía* se incorporan actualizaciones de las NEDD efectuadas por el Directorio Ejecutivo del FMI a partir de los exámenes realizados desde 1996. Esta *Guía* reemplaza el documento provisional de mayo de 1996 titulado *Guía de las normas para la divulgación de datos (Módulo 1: Normas Especiales para la Divulgación de Datos)*. Comprende los conceptos y métodos que deben usarse para compilar y divulgar la “planilla de declaración de datos sobre las reservas internacionales y la liquidez en moneda extranjera” y los relativos a la deuda externa, conforme a lo dispuesto en dos publicaciones del FMI: *Reservas internacionales y liquidez en moneda extranjera: Pautas para una planilla de datos* (2001; en adelante, *Pautas para la planilla*) y *Estadísticas de la deuda externa: Guía para compiladores y usuarios* (2003; en adelante, *Guía de la deuda*).

1.38 En la *Guía* también se analizan con más detalle las buenas prácticas de compilación y divulgación consignadas en manuales estadísticos recientes del FMI, como el *Manual de estadísticas monetarias y financieras* (2000; *MEMF 2000*) y el *Manual de estadísticas de finanzas públicas 2001 (MEFP 2001)*. Además, en la *Guía* se aclaran y, cuando corresponde, se amplían las directrices presentadas en el documento provisional de 1996, a fin de facilitar una aplicación uniforme de las NEDD en los distintos países. Los suscriptores deben tener presente que la edición de 1993 del *Sistema de Cuentas Nacionales (SCN 1993)* y la quinta edición del *Manual de Balanza Pagos (MBP5)* del FMI están en un proceso de revisión que concluirá a finales de 2007 (primer volumen del *SCN*) y a finales de 2008 (*MBP* y segundo volumen del *SCN*)¹². Las consecuencias de las nuevas versiones de estos manuales en las especificaciones de cobertura de los datos pertinentes de las NEDD se tendrán en cuenta a su debido tiempo.

Organización de la Guía de las NEDD

1.39 En el capítulo 2 de esta *Guía* se presentan los conceptos generales de las NEDD relativos a la cobertura, la periodicidad y la puntualidad de los datos. En los capítulos 3 a 6 se aborda la cobertura, la periodicidad y la puntualidad prescritas de las NEDD en relación con los datos de los sectores real, fiscal, financiero y externo, respectivamente. En el capítulo 7 se analizan más a fondo los requisitos de las NEDD para garantizar el acceso igualitario e inmediato del público a los datos y la integridad y la calidad de los datos. En el capítulo 8 se describen los pasos para la preparación de los calendarios anticipados de divulgación, los metadatos y la página de datos nacionales resumidos. En el capítulo 9 se explica la forma en que los calendarios anticipados de divulgación y los metadatos se publican en la CEDD, y se presentan enlaces a las páginas de datos nacionales resumidos de los países suscriptores para facilitar el acceso de los usuarios a los datos. En el capítulo 10 se analiza la supervisión del cumplimiento de la NEDD que realiza el FMI. La *Guía* contiene además varios apéndices con materiales de referencia útiles.

¹²Puede obtenerse información (en inglés) sobre estas revisiones en <http://unstats.un.org/unsd/nationalaccount/snarev1.asp> (*SCN 1993*) y en <http://www.imf.org/external/np/sta/bop/pdf/esl/aos.pdf> (*MBP5*).

2. Cobertura, periodicidad y puntualidad de los datos: Aspectos generales

2.1 En este capítulo se describen los conceptos generales usados en las NEDD, tales como la cobertura, periodicidad y puntualidad de los datos, las opciones de flexibilidad y otros aspectos.

Cobertura

2.2 En el marco de las NEDD se prescribe la divulgación de estadísticas macroeconómicas para cuatro sectores fundamentales de la economía (real, fiscal, financiero y externo)¹. En el cuadro 2.1 se resumen las especificaciones de cobertura, periodicidad y puntualidad de las NEDD para cada una de las categorías de datos. En los capítulos 3 a 6 se hace un análisis más pormenorizado.

2.3 Para cada uno de los cuatro sectores, las NEDD prescriben: a) un marco integral estadístico, b) una categoría (o categorías) de datos que permite hacer un seguimiento de los principales indicadores en el marco integral y c) otras categorías de datos pertinentes del sector.

Marco integral estadístico

2.4 Un marco integral es una estructura analítica bien reconocida al amparo de la cual se presentan datos para evaluar la evaluación de una economía. Para el sector real, el marco integral presentado en las NEDD son las cuentas nacionales; para el sector fiscal, las operaciones del gobierno general o las operaciones del sector público; para el sector financiero, el panorama de las sociedades de depósito², y para el sector externo, la balanza de pagos y la posición de inversión internacional (PII). En la mayoría de los países, los datos presentados en el marco integral generalmente se preparan trimestralmente, o con menor frecuencia, y por lo general se divulgan con

¹La categoría de datos sobre población se considera como un anexo de las NEDD.

²De conformidad con el *MEMF (2000)*. Anteriormente, el panorama de las sociedades de depósito se denominaba “cuentas analíticas del sistema bancario”.

un desfase debido a la complejidad del proceso de compilación.

Categorías de seguimiento

2.5 Las categorías de seguimiento comprenden datos de alcance menos general que el marco integral, pero que no obstante son representativos del desempeño del sector. Estos datos se compilan y divulgan con mayor frecuencia y son más puntuales que los presentados en el marco integral y, por tanto, se prestan para el análisis a corto plazo. De conformidad con las NEDD, estas categorías de seguimiento incluyen lo siguiente:

- Índices mensuales de producción como indicador anticipado del PIB (en términos de volumen).
- Datos mensuales sobre las operaciones del gobierno central, como medida útil de los datos menos frecuentes sobre las operaciones del gobierno general o las operaciones del sector público.
- Panorama del banco central, como un indicador de mayor frecuencia de la evolución del sector financiero.
- Reservas internacionales y datos mensuales sobre el comercio de mercancías, como información de seguimiento más puntual de la evolución trimestral de la balanza de pagos.
- Estadísticas trimestrales de la deuda externa y los activos oficiales de reserva, como indicadores de seguimiento de la PII.

Otras categorías de datos

2.6 Además de los marcos integrales y las categorías de seguimiento, las NEDD prescriben la divulgación de datos sobre el mercado laboral y la deuda del gobierno central. Este grupo de categorías de datos cubiertos por las NEDD guarda relación con los precios, las tasas de interés y los tipos de cambio.

2.7 La mayoría de los datos prescritos en las NEDD son elaborados por organismos oficiales, por ejemplo, el banco central, la oficina nacional de estadísticas

y el ministerio de Hacienda. Las NEDD incluyen ciertos datos compilados por organismos privados a fin de obtener un panorama más completo de la economía y una cobertura más coherente entre los países. Los indicadores anticipados para el sector

real son un caso ilustrativo. En algunos países, estos datos son compilados por organizaciones privadas, como los institutos de investigación, los bancos o la bolsa de valores. No obstante, la incorporación de datos elaborados por entidades privadas hace

Cuadro 2.1. Cobertura, periodicidad y puntualidad de los datos

| Cobertura | | | Periodicidad ¹ | Puntualidad ¹ |
|--|--|---|---------------------------|---|
| Prescrito | | Recomendado | | |
| Categoría ² | Componentes | Categorías y/o componentes | | |
| Sector real | | | | |
| PIB: nominal, real, y precios asociados o índices de precios* | <ul style="list-style-type: none"> • PIB en precios corrientes y volumen del PIB por enfoque de producción, con componentes desagregados, o • PIB en precios corrientes y volumen del PIB por categoría de gasto, con componentes desagregados | Ahorro: Ingreso nacional bruto | T | T |
| Índice/índices de producción** | Industrial, producto primario o sector, cobertura según sea pertinente | | M (según sea pertinente) | 6S (según sea pertinente) (se recomienda M) |
| | | Indicador(es) anticipado(s), por ejemplo, encuestas cualitativas empresariales, órdenes, indicadores anticipados compuestos | M o T | M o T |
| Mercado laboral | <ul style="list-style-type: none"> • Empleo, según sea pertinente • Desempleo, según sea pertinente • Salarios y ganancias, según sea pertinente | | T (según sea pertinente) | T (según sea pertinente) |
| Índices de precios | <ul style="list-style-type: none"> • Precios al consumidor • Precios al productor o precios al por mayor | | M | M |
| Sector fiscal | | | | |
| Operaciones del gobierno general (u operaciones del sector público, según sea pertinente)* | <p>Para los suscriptores que usan el marco del <i>Manual de estadísticas de las finanzas públicas 1986 (MEFP 1986)</i>:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingreso • Gastos • Balance (déficit/superávit) • Financiamiento agregado, desagregado por: <ul style="list-style-type: none"> – Financiamiento interno (bancario, no bancario) – Financiamiento externo <p>Si la desagregación por financiamiento interno (bancario, no bancario) y externo no es posible, desagregado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Vencimiento, e – Instrumento o – Moneda de emisión | <p>Para los suscriptores que usan el marco del <i>MEFP 1986</i>:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pagos de intereses, indicados por separado como un componente del gasto • Financiamiento de empresas públicas especificado por separado | A (se recomienda T) | 2T (se recomienda T) |

Cuadro 2.1 (continuación)

| Cobertura | | | Periodicidad ¹ | Puntualidad ¹ |
|---|--|--|---------------------------|--------------------------|
| Prescrito | | Recomendado | | |
| Categoría ² | Componentes | Categorías y/o componentes | | |
| | Para los suscriptores que usan el marco del <i>Manual de estadísticas de finanzas públicas 2001 (MEFP 2001)</i> , véanse los cuadros 4.1a, 4.1b y 4.1c de las <i>Normas Especiales para la Divulgación de Datos: Guía para suscriptores y usuarios (Guía de las NEDD)</i> . | Para los suscriptores que usan el marco del MEFP 2001, véanse los cuadros 4.1a, 4.1b y 4.1c de la <i>Guía de las NEDD</i> . | | |
| Operaciones del gobierno central ^{1**} | Para los suscriptores que usan el marco del <i>MEFP 1986</i> : <ul style="list-style-type: none"> • Ingreso • Gastos • Balance (déficit/superávit) • Financiamiento agregado, desagregado por: <ul style="list-style-type: none"> – Financiamiento interno (bancario, no bancario) – Financiamiento externo Si la desagregación por financiamiento interno (bancario, no bancario) y externo no es posible, desagregado por: <ul style="list-style-type: none"> – Vencimiento, e – Instrumento o – Moneda de emisión | Para los suscriptores que usan el marco del <i>MEFP 1986</i> : <ul style="list-style-type: none"> • Pagos de intereses, indicados por separado como un componente del gasto • Financiamiento de empresas públicas especificado por separado | M | M |
| | Para los suscriptores que usan el marco del <i>MEFP 2001</i> , véanse los cuadros 4.1a, 4.1b y 4.1c de la <i>Guía de las NEDD</i> . | Para los suscriptores que usan el marco del <i>MEFP 2001</i> , véanse los cuadros 4.1a, 4.1b y 4.1c de la <i>Guía de las NEDD</i> . | | |
| Deuda del gobierno central | Total, con componentes desagregados: <ul style="list-style-type: none"> • Por vencimiento, y • Por residencia (nacional, extranjera), o • Por instrumento, o • Por moneda de emisión Deuda distinta de la deuda del gobierno central garantizada por el gobierno central, según sea pertinente | Proyecciones del servicio de la deuda <ul style="list-style-type: none"> • Pagos previstos de intereses y amortizaciones por concepto de deuda a mediano y largo plazo, provistos trimestralmente para los siguientes cuatro trimestres, y anualmente a partir de entonces, y • Datos trimestrales sobre reembolsos proyectados de deuda a corto plazo | T | T |
| | Para los suscriptores que usan el marco del <i>MEFP 2001</i> , véanse los cuadros 4.1a y 4.1d de la <i>Guía de las NEDD</i> . | Para los suscriptores que usan el marco del <i>MEFP 2001</i> , véanse los cuadros 4.1a y 4.1d de la <i>Guía de las NEDD</i> . | | |

Cuadro 2.1 (continuación)

| Cobertura | | | Periodicidad ¹ | Puntualidad ¹ |
|--|--|--|---------------------------|--------------------------|
| Prescrito | | Recomendado | | |
| Categoría ² | Componentes | Categorías y/o componentes | | |
| Sector financiero | | | | |
| Panorama de las sociedades de depósito* (Anteriormente, cuentas analíticas del sector bancario) | <ul style="list-style-type: none"> • Dinero en sentido amplio (por ejemplo, M3) • Activos internos, desagregados en: <ul style="list-style-type: none"> 1a) créditos netos frente al gobierno general (gobiernos central, estatales y locales), o 1b) créditos frente al sector público no financiero (si las operaciones del sector público representan el marco integral para el sector fiscal), y 2) créditos frente a otros sectores residentes • Activos externos netos o • Activos externos totales • Pasivos externos totales | <ul style="list-style-type: none"> • Agregados monetarios menos amplios (como M1 y M2) • Créditos frente a otros sectores residentes, desagregados en: <ul style="list-style-type: none"> 1) Otras corporaciones financieras 2) Corporaciones públicas no financieras (no aplicable si los créditos frente al sector público no financiero se divulgan) 3) Otras corporaciones no financieras, y 4) Otros sectores residentes | M | M |
| Panorama del banco central** (Anteriormente, cuentas analíticas del banco central) | <ul style="list-style-type: none"> • Base monetaria • Activos internos, desagregados en: <ul style="list-style-type: none"> 1a) Créditos netos frente al gobierno general (gobiernos central, estatales y locales), o 1b) Créditos frente al sector público no financiero (si las operaciones del sector público representan el marco integral para el sector fiscal) 2) Créditos frente a todos los otros sectores residentes • Activos externos netos o • Activos externos totales • Pasivos externos totales | Créditos a otros sectores residentes, desagregados en: <ul style="list-style-type: none"> • Otras corporaciones financieras • Corporaciones públicas no financieras (no aplicable si los créditos frente al sector público no financiero se divulgan) • Otras corporaciones no financieras • Otros sectores residentes | M (se recomienda S) | 2S (se recomienda S) |
| Tasas de interés | <ul style="list-style-type: none"> • Valores públicos a corto y largo plazo • Tasa de intervención (por ejemplo, tasa de los préstamos del banco central) | Márgenes de las tasas representativas de los depósitos y préstamos | D | ³ |
| Mercado de valores | Índice bursátil, según sea pertinente | | D | ³ |
| Sector externo | | | | |
| Balanza de pagos* | <ul style="list-style-type: none"> • Cuenta corriente, desagregada en: <ul style="list-style-type: none"> 1) Bienes: Exportaciones 2) Bienes: Importaciones 3) Servicios: Crédito 4) Servicios: Débito 5) Ingreso: Crédito 6) Ingreso: Débito 7) Transferencias corrientes: Crédito 8) Transferencias corrientes: Débito • Cuenta de capital, desagregada en: <ul style="list-style-type: none"> 1) Cuenta de capital: Crédito 2) Cuenta de capital: Débito | <ul style="list-style-type: none"> • Desagregación de acuerdo con los componentes normalizados del <i>Manual de Balanza de Pagos del FMI</i>, quinta edición (MBP5) | T | T |

Cuadro 2.1 (continuación)

| Cobertura | | Periodicidad ¹ | Puntualidad ¹ | |
|--|--|---|--------------------------|--------------------------|
| Prescrito | | Recomendado | | |
| Categoría ² | Componentes | Categorías y/o componentes | | |
| | <ul style="list-style-type: none"> Cuenta financiera, desagregada en: <ol style="list-style-type: none"> Inversión directa en el extranjero Inversión directa en la economía declarante Inversión de cartera, activos Inversión de cartera, pasivos Otras inversiones, activos Otras inversiones, pasivos Activos de reserva Errores y omisiones netos | <ul style="list-style-type: none"> En la cuenta financiera, presentar por separado los datos sobre derivados financieros, activos y pasivos | | |
| Activos oficiales de reserva ^{3*} | <ul style="list-style-type: none"> Monto total de activos oficiales de reserva, desagregados en: <ol style="list-style-type: none"> Reservas en moneda extranjera Situación de las reservas en el FMI DEG Oro Otros activos de reserva | | M (se recomienda S) | IS |
| Planilla de declaración de datos sobre las reservas internacionales y la liquidez en moneda extranjera ^{3*} | <ul style="list-style-type: none"> Véase el cuadro 6.1 de la <i>Guía de las NEDD</i>. | <ul style="list-style-type: none"> Véase la partida informativa en la sección III, punto 4 del cuadro 6.1 de la <i>Guía de las NEDD</i>. | M (se recomienda S) | IM (se recomienda IS) |
| Comercio de mercancías ^{3*} | Saldo comercial, desagregado en: <ol style="list-style-type: none"> Importaciones de mercaderías Exportaciones de mercaderías | Desagregación por principales componentes, con un lapso más largo | M | 8S (se recomienda 4S-6S) |
| Posición de inversión internacional (PII) [*] | Activos, desagregados en: <ul style="list-style-type: none"> Inversión directa en el extranjero Inversión de cartera, desagregada en: <ol style="list-style-type: none"> Títulos de participación en el capital Títulos de deuda Otra inversión, y Activos de reserva Pasivos, desagregados en: <ul style="list-style-type: none"> Inversión directa en la economía declarante Inversión de cartera, desagregada en: <ol style="list-style-type: none"> Títulos de participación en el capital Títulos de deuda, y Otra inversión | <ul style="list-style-type: none"> Desagregación de activos y pasivos de acuerdo con los componentes normalizados del <i>Manual de Balanza de Pagos del FMI</i>, quinta edición (MBP5). Dentro de los activos y pasivos, declarar por separado datos sobre derivados financieros⁴. | A (se recomienda T) | 3T (se recomienda T) |
| Deuda externa | <ul style="list-style-type: none"> Véase el cuadro 6.2a de la <i>Guía de las NEDD</i>. | <ul style="list-style-type: none"> Véanse los cuadros 6.2b y 6.2c de la <i>Guía de las NEDD</i>. | T | T |

Cuadro 2.1 (conclusión)

| Cobertura | | Periodicidad ¹ | Puntualidad ¹ |
|------------------------|---|--|--------------------------|
| Prescrito | | Recomendado | |
| Categoría ² | Componentes | Categorías y/o componentes | |
| Tipos de cambio | <ul style="list-style-type: none"> • Tipos al contado • Tipos a 3 y 6 meses (mercado a término), según sea pertinente | | 3 |
| Anexo: población | | Distribuciones fundamentales, por ejemplo, por edad y sexo | ... ⁵ |

Fuente: Departamento de Estadística del FMI.

¹Periodicidad y puntualidad: (“D”) diaria; (“S”) semanal, o con un desfase no superior a una semana tras la fecha de referencia (o el fin del período de referencia); (“M”) mensual, o con un desfase no superior a un mes tras la fecha de referencia (o el fin del período de referencia); (“T”) trimestral, o con un desfase no superior a un trimestre tras la fecha de referencia (o el fin del período de referencia); (“A”) anual.

²(*) Indica un marco integral estadístico; (***) indica categorías de seguimiento.

³Puesto que los datos están ampliamente disponibles en fuentes del sector privado, la divulgación por parte de organismos estadísticos oficiales podría tener menor urgencia.

⁴En las Normas Especiales de Divulgación de Datos se recomienda a los suscriptores que reclasifiquen los derivados financieros, a saber, de un subcomponente de la inversión de cartera a una categoría funcional independiente, en concordancia con el documento *La Posición de Inversión Internacional: Guía para el uso de las fuentes de datos* (2002), las correcciones del *Manual de Balanza de Pagos*, quinta edición (MBP5), publicadas en el documento *Derivados financieros: suplemento a la quinta edición del Manual de Balanza de Pagos* (1993) y el documento *Classification of Financial Derivatives Involving Affiliated Enterprises in the Balance of Payments Statistics and the International Investment Position (IIP) Statement, 2002*. Estos documentos están disponibles en el sitio del FMI en Internet (<http://www.imf.org/external/data.htm>).

⁵Si bien las NEDD no ofrecen especificaciones con respecto a la puntualidad de los datos sobre población, se da por supuesto que los datos se divulgan por lo menos una vez al año y en forma regular.

necesario explicar claramente, en los metadatos del país, la función que desempeña el organismo oficial (a cargo de divulgar los datos) en lo que respecta al acceso del público y la integridad y calidad de esos datos.

2.8 Con excepción de los precios, las tasas de empleo, las tasas de interés y los tipos de cambio, que se expresan como porcentaje o coeficientes de variación de un período a otro, los datos de flujos y saldos cubiertos por las NEDD se refieren a magnitudes (por ejemplo, el valor de las transacciones).

2.9 Las categorías y los componentes prescritos de los datos se seleccionaron porque son esenciales para el análisis de la política y la evolución económica de un país. Las categorías de datos recomendadas abarcan información adicional que podría realzar la transparencia de la información sobre la evolución y

las políticas. Cuando una categoría o un componente se designan como “recomendable”, se considera que un suscriptor cumple con las NEDD en lo que respecta a la categoría o el componente específico, incluso si no compila ni divulga datos relacionados con ese componente o esa categoría. Las categorías de datos y los componentes recomendados son útiles desde el punto de vista analítico, aunque su compilación podría hacer necesario un sistema estadístico de gran alcance. Por ejemplo, el “ahorro”, que se indica como componente recomendado en la categoría de cuentas nacionales, reviste sin duda interés analítico, pero requiere un sistema más complejo que el necesario para compilar nada más que datos del PIB. Por ejemplo, en el caso de las proyecciones del servicio de la deuda, que son un componente recomendado en las categorías de deuda del gobierno central y deuda externa, podría ser necesario adoptar ciertos supuestos, por ejemplo, sobre la evolución de las tasas de interés y los tipos de cambio.

Disposiciones “según sea pertinente”

2.10 Se considera que ciertas categorías de datos y ciertos componentes deben divulgarse “según sea pertinente” (cuadro 2.2.) Si una categoría de datos o un componente no son pertinentes para un determinado país, el país suscriptor puede cumplir con las NEDD incluso si no produce ni divulga datos relacionados con esa categoría o ese componente. Los componentes (industrial, producto básico, sector) del índice o los índices de producción están cubiertos por la disposición “según sea pertinente”, dado que el(los) índice(s) que un país opta por divulgar depende(n) de la estructura económica del país, que en ciertos países puede abarcar la producción industrial, en otros la producción de productos básicos (como el petróleo), y en otros la producción agrícola. En la expresión “según sea pertinente” se tiene en cuenta, además, el hecho de que algunos conceptos son inaplicables (por ejemplo, los salarios en la economía global como un indicador del mercado laboral en una economía agrícola), así como la posible inexistencia de instrumentos (deuda indexada) y mercados (de valores o cambiarios). La disposición “según sea pertinente” no podrá invocarse en los casos en que los conceptos sean aplicables, exista un mercado o se usen los instrumentos y mecanismos financieros. El personal técnico del FMI se encarga de determinar si esta disposición es aplicable.

2.11 El país suscriptor deberá indicar en su página de datos nacionales resumidos las categorías de datos o los componentes que no se consideran pertinentes, y explicar por qué. También deberá proporcionar esta información al FMI en sus metadatos, a fin de publicar la información en la Cartelera Electrónica de Divulgación de Datos (CEDD)³.

Otros aspectos

2.12 Las NEDD son un modelo de prácticas óptimas de divulgación. Los datos que deben divulgarse deberán compilarse de conformidad con metodologías internacionalmente aceptadas, incluidos los conceptos y las definiciones. La adopción de directrices internacionales es la base para la compilación de estadísticas apropiadas que sean coherentes a lo largo del tiempo y comparables con las de otros paí-

ses, y que proporcionen datos bien fundamentados para la formulación y el análisis de las políticas. Las directrices internacionalmente aceptadas para compilar las estadísticas económicas y financieras prescritas por las NEDD están contenidas en varios manuales. En el apéndice II se presenta una lista de estas directrices para fines de referencia. En los metadatos del país deberá figurar una descripción precisa de los métodos y las fuentes que el país utiliza para compilar los datos prescritos, así como de las principales divergencias con respecto a las prácticas internacionalmente aceptadas.

2.13 Para promover la flexibilidad, las NEDD disponen que los datos divulgados no tienen que ser de carácter definitivo; pueden ser preliminares y estar sujetos a rectificación, y deberán designarse como tales. Sin embargo, las estimaciones que no estén basadas en datos correspondientes al período de referencia no se considerarán preliminares y no estarán en cumplimiento de las especificaciones de las NEDD. Las NEDD también permiten divulgar agregados resumidos y distinguirlos como tales.

2.14 De conformidad con las NEDD, si los componentes de una categoría de datos están implícitos en una presentación de datos, o pueden derivarse de ella, deberán indicarse explícitamente. Por ejemplo, en el caso de las operaciones del gobierno central, además de los datos sobre ingresos y gastos tendría que indicarse el monto de un superávit o un déficit (la diferencia entre ingresos y gastos). Cuando no se hace mención explícita del monto del déficit se dificulta el acceso y se incrementa en general el riesgo de errores de interpretación por parte del usuario; por consiguiente, esto deberá evitarse.

2.15 Los datos de flujos para un período de referencia deben cubrir las transacciones correspondientes a ese período, no los totales acumulados que indiquen transacciones agregadas de un período a otro. Los datos sobre saldos deberán reflejar la valoración económica y financiera en un momento específico. Como se señaló antes, a menos que se indique lo contrario (por ejemplo, en el caso de los índices), los datos divulgados deben expresarse como magnitudes, no como variaciones porcentuales⁴. Las

³La información se publicaría en las páginas base y el resumen de observancia del país suscriptor. (Véanse también los capítulos 8 y 9.)

⁴No obstante, los países pueden agregar las variaciones porcentuales como información suplementaria.

Cuadro 2.2. Disposiciones “según sea pertinente” y opciones de flexibilidad

| Categoría de datos | Disposiciones “según sea pertinente” y opciones de flexibilidad |
|--|--|
| Sector real | |
| Cuentas nacionales; PIB: nominal, real y precios asociados o índices de precios* | No hay opciones de flexibilidad con respecto a la cobertura o periodicidad. Puede usarse una opción especial de flexibilidad con respecto a la puntualidad, a condición de que se cumpla con la periodicidad y puntualidad prescritas para la categoría de seguimiento (el índice de producción). |
| Índice/índices de producción** | No hay opciones de flexibilidad con respecto a la cobertura. Puede usarse una opción ordinaria de flexibilidad con respecto a la periodicidad y/o puntualidad. Nota: deben cumplirse las especificaciones sobre periodicidad y puntualidad si el suscriptor desea usar una opción especial de flexibilidad con respecto a la puntualidad para la categoría de datos sobre el PIB. Disposición “según sea pertinente” para la cobertura, periodicidad y puntualidad: la gama de componentes incluidos en el índice (industrial, producto primario u otros sectores) deberá ser reflejo de la estructura de la economía. Nota: los suscriptores que invocan la disposición “según sea pertinente” no pueden utilizar la opción especial de flexibilidad para las cuentas nacionales. |
| Indicador(es) anticipado(s) | No se requiere una opción de flexibilidad, pues esta es una categoría de datos recomendada. |
| Mercado laboral | Disposición “según sea pertinente” para la cobertura, periodicidad y puntualidad de datos sobre empleo, desempleo y/o salarios y ganancias. En la categoría de datos del mercado laboral, como un todo, o para cualquiera de sus elementos (empleo, desempleo o salarios y ganancias), puede usarse una opción ordinaria de flexibilidad con respecto a la periodicidad y/o puntualidad. |
| Índices de precios | No hay opciones de flexibilidad con respecto a la cobertura. En la categoría de datos sobre índices de precios, como un todo, o para cualquiera de sus elementos (índice de precios al consumidor o índice de precios al productor), puede usarse una opción ordinaria de flexibilidad con respecto a la periodicidad y/o puntualidad. Por tanto, una opción ordinaria de flexibilidad cubre los índices de precios al consumidor y al productor. |
| Sector fiscal | |
| Operaciones del gobierno general (u operaciones del sector público, según sea pertinente)* | No hay opciones de flexibilidad con respecto a la cobertura. Puede usarse una opción ordinaria de flexibilidad con respecto a la periodicidad y/o la puntualidad. |
| Operaciones del gobierno central** | No hay opciones de flexibilidad con respecto a la cobertura. Puede usarse una opción ordinaria de flexibilidad para la periodicidad y/o la puntualidad. Opción específica de flexibilidad sobre puntualidad para países que divulgan datos trimestrales en base devengado sobre las operaciones del gobierno general: los suscriptores que divulgan datos trimestrales sobre las operaciones del gobierno general de conformidad con el <i>MEFP 2001</i> o una norma equivalente, con un desfase de un trimestre, pueden divulgar datos correspondientes al último mes del nuevo ejercicio con un desfase de hasta tres meses y datos para el primer mes del nuevo ejercicio con un desfase de hasta dos meses. |
| Deuda del gobierno central | Disposición “según sea pertinente” para la cobertura y desagregación por componente: componentes internos y externos, según sea pertinente; desglose por monedas (incluidos tipo de cambio indexado y desgloses no indexados de la moneda), según sea pertinente; deuda garantizada por el gobierno central, según sea pertinente. Puede usarse una opción ordinaria de flexibilidad con respecto a la periodicidad y/o la puntualidad. |

Cuadro 2.2 (conclusión)

| Categoría de datos | Disposiciones “según sea pertinente” y opciones de flexibilidad |
|---|--|
| Sector financiero | |
| Panorama de las sociedades de depósito* | No hay opciones de flexibilidad con respecto a la cobertura. Puede usarse una opción ordinaria de flexibilidad con respecto a la periodicidad y/o la puntualidad. Disposición “según sea pertinente” para países con redes amplias de sucursales en sus sistemas bancarios: de ser necesario, los suscriptores pueden cumplir con las NEDD mediante la divulgación de indicadores importantes, por ejemplo de dinero en sentido amplio y crédito total, dentro del plazo prescrito de un mes, si todos los componentes se divulgan poco después (normalmente, con un desfase no superior a dos meses). |
| Panorama del banco central** | No hay opciones de flexibilidad con respecto a la cobertura. Puede usarse una opción ordinaria de flexibilidad con respecto a la periodicidad. |
| Tasas de interés | No hay opciones de flexibilidad con respecto a la cobertura. Puede usarse una opción ordinaria de flexibilidad con respecto a la periodicidad. |
| Mercado de valores | Disposición “según sea pertinente” para la cobertura: si el mercado de valores se encuentra en su etapa inicial de desarrollo y aún no se producen índices bursátiles. Puede usarse una opción de flexibilidad con respecto a la periodicidad. |
| Sector externo | |
| Balanza de pagos* | No hay opciones de flexibilidad con respecto a la cobertura o periodicidad. Puede usarse una opción especial de flexibilidad con respecto a la puntualidad a condición de que se cumplan los requisitos de periodicidad y puntualidad para el comercio de mercancías. |
| Activos oficiales de reserva** | No hay opciones de flexibilidad con respecto a la cobertura, periodicidad y/o puntualidad. |
| Planilla de declaración de datos sobre las reservas internacionales y la liquidez en moneda extranjera [2001]** | No hay opciones de flexibilidad con respecto a la cobertura, periodicidad y/o puntualidad. |
| Comercio de mercancías** | No hay opciones de flexibilidad con respecto a la cobertura. Puede usarse una opción ordinaria de flexibilidad con respecto a la periodicidad y/o la puntualidad. <i>Nota:</i> Deben cumplirse las especificaciones sobre periodicidad y puntualidad si el suscriptor desea usar una opción de flexibilidad para la categoría de datos sobre balanza de pagos. |
| Posición de inversión internacional | No hay opciones de flexibilidad con respecto a la cobertura. Puede usarse una opción ordinaria de flexibilidad con respecto a la periodicidad y/o la puntualidad. |
| Deuda externa | No hay opciones de flexibilidad con respecto a la cobertura, periodicidad y puntualidad. |
| Tipos de cambio | Disposición “según sea pertinente” para la cobertura: si no hay tasas del mercado a término o si las operaciones a término no son apreciables. Puede usarse una opción ordinaria de flexibilidad con respecto a la periodicidad. |
| Anexo | |
| Población | Puede usarse una opción ordinaria de flexibilidad con respecto a la periodicidad. |
| Categorías de datos suplementarias | No se requiere una opción de flexibilidad, ya que estas categorías no están prescritas. |

Fuente: Departamento de Estadística del FMI.

La cobertura abarca las partidas y componentes, no los aspectos institucionales o geográficos.

* Indica marcos integrales estadísticos.

** Indica categorías de seguimiento.

estadísticas en precios constantes deberán incluir un año de referencia para los datos presentados. Para que estos datos tengan valor analítico, el año de referencia no deberá variar con frecuencia, aunque podría ajustarse periódicamente (por ejemplo, cada 5 ó 10 años). El año de referencia para los datos presentados es diferente del período correspondiente a una base de referencia o una nueva ponderación. Las series de datos modernizadas con componentes de precio o volumen (o ambos) podrían referirse o ponderarse nuevamente todos los trimestres, creando una “cadena” de fragmentos de series con otras ponderaciones y, no obstante, presentarse en relación con un año de referencia que se ajusta con poca frecuencia. En los casos en que se proporcionan series cronológicas, deberá usarse una metodología coherente para que los datos sean indicativos de la evolución a corto y largo plazo de las series. Además, los datos deberán permitir a los usuarios efectuar comparaciones útiles entre diferentes períodos en las series, entre períodos de distinta duración y entre subperíodos y períodos.

Periodicidad

2.16 La periodicidad es la frecuencia de la compilación y la divulgación conexas de los datos. La periodicidad de una categoría de datos particular es resultado de varios factores, como la facilidad de la observación o compilación y las necesidades de análisis. Si bien estos factores no son los mismos en todos los países para categorías de datos o componentes específicos, en la práctica existe un acuerdo común entre los países con respecto a la frecuencia de la compilación para varios componentes o categorías de datos. Esa frecuencia está prescrita en las NEDD. Según cuales sean las categorías de datos o los componentes, la periodicidad puede ser diaria, semanal, mensual, trimestral o anual.

2.17 En los metadatos, al describirse la periodicidad de los datos compilados, puede especificarse el número exacto de días que abarcan los datos. Por ejemplo, los datos semanales generalmente abarcan siete días corridos; no obstante, se considera que los datos que abarcan el período hasta el séptimo, el decimoquinto, el vigésimo segundo y el último día del mes cumplen con la especificación para los datos semanales. Si bien generalmente se considera que un trimestre comprende tres meses, se considera

que los datos que cubren intervalos sucesivos de 13 semanas son trimestrales. Los datos anuales pueden corresponder a un año civil o un ejercicio, con fechas variables de inicio; en los metadatos deberá indicarse la fecha de inicio del ejercicio.

2.18 Si bien en las NEDD se especifica, por ejemplo, que los datos deben ser mensuales o trimestrales, esto no significa que los datos compilados con menor frecuencia no son útiles. Un programa estadístico equilibrado incluirá estadísticas compiladas de manera periódica para el análisis a corto plazo y estadísticas compiladas a intervalos más largos para fines de análisis estructural y como datos básicos de referencia.

Puntualidad

2.19 La puntualidad se refiere al lapso comprendido entre el fin de un período de referencia (o una fecha de referencia) de los datos y la fecha de divulgación de los datos. La puntualidad es reflejo de varios factores, entre ellos los relacionados con mecanismos institucionales, como el tiempo necesario para procesar o compilar las estadísticas, preparar comentarios conexos y proceder a la divulgación.

2.20 De acuerdo con las especificaciones contenidas en las NEDD, la puntualidad se expresa como “a más tardar” (en el lapso prescrito). Por lo tanto, en el caso de las categorías de datos para las cuales las NEDD prescriben una puntualidad “mensual”, los datos deben divulgarse a más tardar el último día del mes civil posterior al período de referencia (normalmente, el mes de referencia).

2.21 En las NEDD se recomiendan lapsos más cortos que los prescritos para cinco categorías de datos:

- Índice/índices de producción (cuando sea pertinente).
- Panorama del banco central.
- Planilla de declaración de datos sobre reservas internacionales y liquidez en moneda extranjera (*Directrices sobre la planilla de declaración de datos*).
- Comercio de mercancías.
- Posición de inversión internacional (PII).

2.22 En general, los datos diarios se divulgan el mismo día o con un desfase de un día.

Flexibilidad sobre la cobertura, periodicidad y puntualidad

2.23 En lo que respecta a la flexibilidad sobre la cobertura, como se señaló antes en las NEDD se recomienda, y no necesariamente se prescribe, el uso de algunos componentes o categorías de datos. Además, ciertas categorías de datos destinados a la divulgación están sujetas a la disposición “según sea pertinente”.

2.24 La disponibilidad de opciones de flexibilidad para la periodicidad o puntualidad varía de acuerdo con las categorías de datos, como se explica a continuación:

- En el caso de los datos sobre reservas internacionales no se ofrece una opción de flexibilidad, dado que dichos datos son esenciales para evaluar la viabilidad financiera de un país frente al exterior. Los datos deben divulgarse con la periodicidad y puntualidad mensual prescritas y, a más tardar, una semana después del mes de referencia.
- No se provee una opción de flexibilidad respecto de la periodicidad de los datos sobre cuentas nacionales y balanza de pagos. Se prescriben datos trimestrales para ambas categorías pues los marcos integrales son esenciales para hacer una evaluación actualizada de las políticas y los resultados macroeconómicos de un país.
- Sin embargo, se ofrece una opción especial de flexibilidad sobre puntualidad para las cuentas nacionales. Si el índice de producción mensual usado para seguir la evolución del PIB se divulga dentro del plazo prescrito de seis semanas, el suscriptor puede divulgar datos trimestrales sobre el PIB con un desfase que excede el plazo estipulado de tres meses, y se considerará que cumple con el requisito de puntualidad establecido en las NEDD para la categoría de cuentas nacionales.
- Se ofrece una opción especial de flexibilidad sobre puntualidad para los datos sobre balanza de pagos. Si los datos mensuales sobre comercio de mercancías se divulgan dentro del plazo prescrito de ocho semanas, el suscriptor puede divulgar datos trimestrales sobre balanza de pagos con un desfase que excede el plazo estipulado de tres meses, y se considerará que cumple con el requisito de puntualidad establecido en las NEDD para la categoría de balanza de pagos.
- Se ofrece una opción de flexibilidad específica sobre puntualidad en el caso de las operaciones

del gobierno central. Los suscriptores que han adoptado un sistema de contabilidad en base devengado para los datos del sector fiscal pueden utilizar una opción de flexibilidad específica sobre puntualidad en la divulgación de datos sobre operaciones del gobierno central. Esta opción está disponible para los suscriptores que divulgan datos trimestrales sobre operaciones del gobierno central con un desfase no mayor a un trimestre de conformidad con el *MEFP 2001* o con una norma metodológica equivalente; la opción permite divulgar datos sobre operaciones del gobierno central correspondientes al último mes del ejercicio con un desfase de hasta tres meses y datos sobre operaciones del gobierno central correspondientes al primer mes del nuevo ejercicio con un desfase de hasta dos meses.

- Los suscriptores pueden utilizar una opción ordinaria de flexibilidad, que les permite divulgar datos con una periodicidad o puntualidad (o ambas) “menor” a la prescrita, para dos categorías de datos distintas de cuentas nacionales, balanza de pagos, activos oficiales de reserva, planilla de declaración de datos sobre reservas internacionales y liquidez en moneda extranjera y deuda externa. Estas dos opciones ordinarias de flexibilidad pueden usarse además de las opciones de flexibilidad descritas anteriormente. Las opciones ordinarias de flexibilidad responden a ciertas necesidades específicas de los países, por ejemplo, en los casos en que la práctica óptima propicia una especificación de periodicidad o puntualidad que el país suscriptor no considera apropiada en determinadas circunstancias.

2.25 Siguiendo las NEDD como modelo de prácticas óptimas, la flexibilidad ofrecida con respecto a la periodicidad y puntualidad de los datos no es ilimitada. En general, y a menos que se indique en forma separada para categorías de datos o componentes específicos, el tiempo adicional que se otorga para la compilación y divulgación en el marco de las opciones no deberá exceder un período de referencia, y los datos deberán divulgarse a más tardar en la próxima fecha de vencimiento. (Por ejemplo, en el caso de los datos trimestrales que deben divulgarse en el curso del trimestre siguiente al período de referencia, si el suscriptor usa una opción de flexibilidad sobre puntualidad, los datos deberán darse a conocer al público a más tardar dentro de los dos trimestres siguientes al período de referencia.)

2.26 El uso de una opción de flexibilidad deberá justificarse en los metadatos.

2.27 Normalmente, en el “resumen de cumplimiento” (*summary of observance*) en las páginas nacionales de la CEDD se incluye una síntesis del grado en que el país ha cumplido las especificacio-

nes sobre cobertura, periodicidad y puntualidad de los datos, y se mencionan las opciones de flexibilidad usadas (véase también el capítulo 9).

2.28 Para fines de referencia, en el cuadro 2.2 se resumen las disposiciones “según sea pertinente” y las opciones de flexibilidad proporcionadas en las NEDD.

3. El sector real: Cobertura, periodicidad y puntualidad de los datos

3.1 Este capítulo se centra en la cobertura, periodicidad y puntualidad de los datos del sector real. Abarca las cuentas nacionales, los índices de producción, los indicadores anticipados, el mercado de trabajo (incluidos el empleo, el desempleo y los salarios e ingresos), los índices de precios y la población.

Cuentas nacionales

3.2 Las cuentas nacionales son el marco estadístico integral para el sector real. Las NEDD prescriben que los datos sobre cuentas nacionales deben divulgarse trimestralmente con un desfase de no más de un trimestre. Los datos deben cubrir transacciones correspondientes a períodos trimestrales discretos¹.

3.3 En las NEDD no se prescriben componentes específicos de las cuentas nacionales; en cambio, se prescribe el PIB, por categoría principal de gasto o por sector productivo (industrial)², y se recomienda la divulgación de ambos. La desagregación del PIB en categorías principales de gasto o en sectores de producción es obligatoria. Si bien los países pueden usar sus propias clasificaciones en el marco de los enfoques de gasto o producción, se recomienda enérgicamente una clasificación de datos de acuerdo con la edición de 1993 del *Sistema de Cuentas Nacio-*

*nales (SCN 1993)*³. El *SCN 1993*, o una versión regional, como el *Sistema Europeo de Cuentas 1995 (SEC 1995)*⁴, brinda una orientación valiosa sobre las prácticas óptimas para la compilación de las cuentas nacionales. Un país suscriptor puede recurrir a estas directrices para preparar su resumen de metodología sobre cuentas nacionales y señalar las posibles discrepancias en los metadatos publicados en la CEDD. En lo que respecta a las cuentas nacionales trimestrales, véase el documento *Manual de cuentas trimestrales nacionales: Conceptos, fuentes de datos y compilación (2001)*.

3.4 En las NEDD se prescribe la divulgación de datos sobre cuentas nacionales en precios corrientes y en términos de volumen, junto con los deflatores implícitos de los precios e índices de precios conexos; también se indica que al menos dos de estas tres partidas son obligatorias. Se recomienda la divulgación de datos sobre ahorro e ingreso nacional bruto (INB; anteriormente, PNB).

3.5 Las NEDD prescriben la periodicidad trimestral para la divulgación de datos sobre cuentas nacionales, y no puede usarse una opción de flexibilidad con respecto a la periodicidad. No obstante, puede usarse una opción de flexibilidad con respecto a la puntualidad, siempre que se cumpla con la periodicidad y puntualidad prescritas para la categoría de seguimiento (véase el capítulo 2).

¹Los datos correspondientes a un trimestre deben cubrir las transacciones del período específico que cubre el trimestre, no las transacciones acumuladas de un trimestre a otro.

²En las cuentas nacionales, y de conformidad con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas (CIU) de las Naciones Unidas, el vocablo “industria” cubre varias áreas y actividades económicas: agricultura; explotación de minas y canteras; manufacturas; suministro de electricidad, gas y agua; construcción; comercio mayorista y minorista; hoteles y restaurantes; transporte, almacenamiento y comunicaciones; intermediación financiera; actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler; administración pública y defensa; educación; salud y asistencia social, y otros servicios comunitarios, sociales y personales.

³Grupo Intersecretarial de Trabajo sobre Cuentas Nacionales, *Sistema de Cuentas Nacionales 1993* (Bruselas/Luxemburgo, Nueva York, París y Washington: Banco Mundial, Comisión de las Comunidades Europeas (Eurostat), Fondo Monetario Internacional, Organización de las Naciones Unidas y Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, 1993). Los países que no han adoptado el *SCN 1993* pueden usar las clasificaciones indicadas en el *Sistema de Cuentas Nacionales 1968*.

⁴Eurostat, *Sistema Europeo de Cuentas: SEC 1995* (Luxemburgo, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 1995).

Índice/índices de producción

3.6 Las NEDD prescriben la divulgación de un índice de producción —y, si es pertinente, de varios índices de producción— para realizar un seguimiento más oportuno del PIB. La selección del índice (y sus componentes) o de los índices depende de la estructura económica del país; los índices de producción industrial son indicadores útiles del PIB en ciertos países, mientras que en otros países lo son los índices de producción de productos básicos (por ejemplo, petróleo), y en otros, en cambio, los índices de producción agrícola u otras actividades económicas fundamentales. El índice o los índices seleccionados para la divulgación deberán ser los más útiles como indicadores de la producción nacional. La cobertura del índice y sus otras características deberán indicarse en los metadatos del país en la CEDD. Por ejemplo, un índice de producción industrial deberá cubrir la producción de los establecimientos en las industrias extractivas, los sectores de manufacturas y electricidad, y el suministro de gas y agua⁵. El indicador de seguimiento deberá estar basado en una metodología adecuada⁶.

3.7 En lo que respecta a la evolución del PIB trimestral, las NEDD prescriben una periodicidad mensual para el índice de producción. Sin embargo, se establece la condición “según sea pertinente” en vista de que en algunos países la producción podría no quedar fielmente reflejada en un índice mensual, como por ejemplo en los países en que la producción de cultivos estacionales es importante.

3.8 En cuanto a la puntualidad de la divulgación, se especifica un período de “seis semanas”, y se recomienda un período de “un mes” para elevar al máximo la utilidad de la categoría como indicador de seguimiento. Se establece una condición “según sea pertinente” semejante a la estipulada para la periodicidad.

3.9 Un país suscriptor debe cumplir las especificaciones sobre periodicidad y puntualidad para este indicador de seguimiento (incluidos todos los índices

seleccionados)⁷ si se desea usar una opción de flexibilidad con respecto a la puntualidad de los datos sobre cuentas nacionales (véase también el capítulo 2). En caso de no usarse esa opción, puede utilizarse una opción de flexibilidad con respecto a la periodicidad y/o puntualidad para el índice de producción. En consecuencia, si un país suscriptor usa una opción de flexibilidad con respecto a la periodicidad o puntualidad en el caso del índice de producción, no puede usar una opción de flexibilidad con respecto a la puntualidad en el caso de las cuentas nacionales.

Indicadores anticipados

3.10 Las NEDD recomiendan la divulgación de un indicador anticipado, o de más de uno. Estos indicadores incluyen los estudios de expectativas, como las encuestas cualitativas de gerentes comerciales y sobre las expectativas de los consumidores; las encuestas de actividades con efectos en el futuro, como la emisión de pedidos, la suscripción de contratos y la concesión de permisos de construcción, y los índices que comprenden varios indicadores combinados. Estos últimos pueden denominarse “indicadores prospectivos”, y pueden formar parte de un sistema de indicadores de los ciclos económicos. Muchos de estos indicadores se elaboran mensualmente, aunque algunos se compilan en forma trimestral. Las NEDD promueven la divulgación de indicadores anticipados con puntualidad y con periodicidad mensual o trimestral.

3.11 Las NEDD recomiendan la divulgación de estos indicadores porque pueden ayudar a comprender la evolución de una economía. Los suscriptores, al preparar el resumen de metodología para la publicación de indicadores anticipados en la página de datos nacionales de la CEDD, pueden recurrir a normas regionales e internacionales, como las recomendaciones sobre encuestas de comercio publicadas por la Comisión de las Comunidades Europeas o las relativas a los indicadores a corto plazo publicadas por la OCDE.

3.12 Las NEDD recomiendan a los suscriptores que aplican un régimen de política monetaria basado en metas de inflación dar a conocer los indicadores de esas metas y los metadatos conexos en el marco de

⁵Véase División de Estadísticas de las Naciones Unidas, *Recomendaciones Internacionales para las Estadísticas Industriales*, Series M, No. 48, Rev.1 (Nueva York, 1983). En principio, los índices de producción pueden cubrir todo el producto tal como se define en el *SCN 1993*, que comprende los bienes y servicios de empresas privadas y estatales.

⁶Deberá elaborarse un índice mensual de producción en forma de series cronológicas coherentes, con un período de referencia fijo, que normalmente es el período base ponderado por 1.

⁷Esto significa que no puede invocarse la disposición “según sea pertinente” señalada anteriormente.

la categoría de indicadores anticipados⁸. El propósito es promover la comprensión, por parte del público, de las prácticas nacionales para la medición de la inflación subyacente y el uso de indicadores anticipados y tasas de interés como metas operativas para estos regímenes.

3.13 Puesto que los indicadores anticipados son una categoría de datos “recomendada”, más que “prescrita”, se considera que un país suscriptor cumple con las NEDD incluso si no produce ni divulga dichos indicadores. Además, el país suscriptor no necesita usar una opción de flexibilidad con respecto a la periodicidad y/o puntualidad si uno de sus indicadores anticipados no se divulga de conformidad con la periodicidad y puntualidad mensual o trimestral especificada. Sin embargo, se recomienda que las prácticas aplicadas para la divulgación de indicadores anticipados sean congruentes con las aplicadas para las categorías prescritas de datos (véase también el capítulo 1).

Mercado de trabajo

3.14 Las NEDD prescriben que los datos sobre empleo, desempleo, y salarios e ingresos se divulguen “según sea pertinente”. Deberán justificarse los casos en que uno de estos componentes no se considere pertinente. Si se determina que los motivos no son válidos, no podrá invocarse la disposición “según sea pertinente”.

3.15 Estos datos del mercado de trabajo deben divulgarse trimestralmente, con un desfase de no más de un trimestre a partir de la fecha en que termina el trimestre de referencia. Cuando los tres componentes se compilan a partir de diferentes datos fuente, podrán publicarse con distinta periodicidad y puntualidad. Deberán proporcionarse metadatos precisos sobre cada componente para su publicación en la CEDD. Puede usarse una opción de flexibilidad para la categoría como un todo (los tres componentes) con respecto a la periodicidad y/o puntualidad. Sin embargo, los metadatos deberán indicar claramente a cuál de los tres componentes se aplica la opción de flexibilidad.

⁸Esto se estipuló en el marco del quinto examen de las iniciativas sobre normas de datos, del Directorio Ejecutivo del FMI, que está disponible (en inglés) en la página web del FMI, <http://www.imf.org/external/np/sta/dsbb/2003/eng/review.htm>.

Empleo

3.16 En algunos países se compilan varios indicadores sobre empleo, que pueden estar basados en encuestas muestrales de hogares o individuos, en encuestas de establecimientos o en registros del seguro social. En el caso de las NEDD, el indicador que se divulgue deberá ser el de uso más generalizado en el país. En los metadatos para la CEDD deberán indicarse las propiedades estadísticas de este indicador.

3.17 Las NEDD no prescriben una definición del empleo ni de sus componentes; no obstante, se destacan como prácticas óptimas los conceptos, las definiciones y las clasificaciones de empleo y desempleo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)⁹. Las NEDD también hacen referencia al *SCN 1993*, cuyas definiciones son congruentes con las de la OIT. En los metadatos para esta categoría de datos deberán mencionarse las diferencias entre las prácticas nacionales y las directrices internacionales.

3.18 Las NEDD prescriben que los datos sobre empleo se divulguen “según sea pertinente”. Puesto que en casi todas las economías la categoría del mercado de trabajo contiene importantes indicadores sobre políticas, la disposición “según sea pertinente” rara vez se invoca y se aplica a toda la categoría del mercado de trabajo. Sin embargo, en algunos países solo se dispone de uno o dos de los tres indicadores —empleo, desempleo y salarios— en esta categoría. En estas circunstancias, la disposición “según sea pertinente” puede invocarse para la serie de componentes que falta.

3.19 Puede usarse una opción de flexibilidad con respecto a la periodicidad y/o puntualidad para la categoría del mercado de trabajo, de la cual el empleo es un componente.

Desempleo

3.20 En algunos países se preparan varios indicadores del desempleo, por ejemplo basados en encuestas muestrales de hogares o individuos, registros del seguro social o estadísticas de la dirección de empleo. En el caso de las NEDD, el indicador que se divulgue deberá ser el de uso más generalizado en el

⁹OIT, *Recomendaciones internacionales de actualidad en estadísticas del trabajo* (Ginebra, 1985). Véase también OIT, *Encuestas de población económicamente activa, empleo, desempleo y subempleo* (Ginebra, 1990).

país. En los metadatos para la CEDD deberán indicarse las propiedades estadísticas del indicador.

3.21 El indicador puede expresarse en términos del número de personas desempleadas o de la proporción de desempleados como porcentaje de la fuerza laboral.

3.22 Las NEDD no prescriben una definición del desempleo ni de sus componentes; no obstante, se destacan como prácticas óptimas los conceptos, las definiciones y las clasificaciones de empleo y desempleo de la OIT¹⁰. En los metadatos para esta categoría de datos deberán mencionarse las diferencias entre las prácticas nacionales y las directrices internacionales.

3.23 Las NEDD prescriben que los datos sobre desempleo se divulguen “según sea pertinente”. El mercado de trabajo puede caracterizarse no tanto por una dicotomía entre el empleo y el desempleo, sino más bien por un período continuo en que una parte importante de los trabajadores está subempleada, busca empleo a tiempo completo, pero solo encuentran empleo parcial. Por ejemplo, el mercado de trabajo puede estar caracterizado por la agricultura de subsistencia, que puede ser de carácter sumamente estacional. En tales circunstancias, el desempleo definido en base a lo observado en los países industriales podría ser inaplicable. En estos casos, se considera que un país suscriptor que no produce ni divulga datos sobre desempleo sigue cumpliendo con lo prescrito para esta categoría de datos. Además, el suscriptor podría adoptar un indicador de desempleo más pertinente mediante el uso de un concepto de subempleo, o refiriéndose solo a la porción de la fuerza laboral (por ejemplo, del sector de manufacturas) en que el concepto de desempleo tiene sentido.

3.24 Puede usarse una opción de flexibilidad con respecto a la periodicidad y/o puntualidad para la categoría del mercado de trabajo, categoría que incluye el desempleo.

Salarios e ingresos

3.25 En el contexto de las estadísticas laborales, los datos sobre “salarios” comprenden los salarios directos y los salarios por tiempo trabajado o trabajo realizado, en tanto que los datos sobre “ingre-

sos” (en efectivo y en especie) son más amplios, y también comprenden las remuneraciones por tiempo no trabajado, las gratificaciones, las propinas y las asignaciones de vivienda y familiares pagadas por el empleador al empleado. Las series de datos que se divulguen para fines de las NEDD deberán ser las de uso más generalizado en el país. Estas series pueden indicar los ingresos promedio o el tipo de sueldo por tiempo trabajado (preferiblemente, con datos sobre horas de trabajo concordantes con los datos sobre salarios e ingresos). Podría haber diferencias en el alcance de las series entre los países. En los metadatos para la CEDD deberán describirse las propiedades estadísticas del indicador, incluida su cobertura.

3.26 Las NEDD no prescriben una definición de salarios e ingresos; no obstante, se destacan como prácticas óptimas los conceptos, las definiciones y las clasificaciones de empleo y desempleo de la OIT¹¹. En los metadatos para esta categoría de datos deberán mencionarse las diferencias entre las prácticas nacionales y las directrices internacionales.

3.27 Las NEDD prescriben que los datos sobre salarios e ingresos se divulguen “según sea pertinente”. Esta disposición puede aplicarse en los casos en que las encuestas de la fuerza laboral o los registros administrativos no proporcionan un panorama integral de la remuneración que recibe toda la fuerza laboral (por ejemplo, si las encuestas o los registros administrativos se circunscriben a la población no agrícola o a los asalariados en el sector manufacturero).

3.28 Puede usarse una opción de flexibilidad con respecto a la periodicidad y/o puntualidad para la categoría del mercado de trabajo, categoría que incluye los salarios e ingresos.

Índices de precios

3.29 Las NEDD prescriben la divulgación con periodicidad mensual de los índices de precios al consumidor (IPC), los índices de precios al productor (IPP) o los índices de precios al por mayor; en lo que respecta a puntualidad, el desfase no debe ser de más de un mes. Los datos se divulgan como índices. Para que sean útiles, los índices deberán presentarse en forma normalizada de acuerdo con un período

¹⁰Ibíd.

¹¹Ibíd.

de referencia¹², para el cual el índice normalizado asume un valor de 100¹³. Los dos índices se basan en datos fuente diferentes y pueden divulgarse con distinta periodicidad y puntualidad. Deberán prepararse metadatos precisos, incluidos períodos base y de referencia, correspondientes a cada uno de los dos índices de precios para su publicación en la CEDD.

3.30 Para facilitar el análisis, los índices deben presentarse como series cronológicas (véase la sección “Otros aspectos” en el capítulo 2).

3.31 Puede usarse una opción de flexibilidad con respecto a la periodicidad y/o puntualidad de toda la categoría de datos, en cuyo caso deberá indicarse en la CEDD para qué índice de precios se ha utilizado la opción y por qué.

Índice de precios al consumidor

3.32 El IPC, que a veces se denomina “índice de precios al por menor”, indica la variación en el tiempo de los precios de bienes y servicios que los hogares

¹²Este período deberá mantenerse sin ajustes frecuentes.

¹³Si bien en el período de referencia el índice normalizado adquiere un valor de 100, dicho índice podría comprender una cadena de fragmentos de series cuyas bases y ponderaciones se modifican periódicamente. Por ejemplo, el IPC podría comenzar con el índice enero de 1980 = 100, con ponderaciones (posiblemente, actualizadas en función de los precios) derivadas de la encuesta de gasto de los hogares de 1978/79. Puede compilarse un índice con base y ponderaciones nuevas derivadas de la encuesta de gasto de 1983/84 (posiblemente, actualizadas en función de los precios), con el valor enero de 1985 = 100,0. Es necesario vincular estos dos índices para formar una serie coherente, por ejemplo con el valor 1980 = 100,0. Ambas series, o fragmentos, se compilan para incluir, por ejemplo, diciembre de 1984 como período superpuesto. Por tanto, el fragmento de series para el período de enero de 1980 a diciembre de 1984 adquiere un valor de 100,0 en 1980 y, por ejemplo, un valor de 150,0 en diciembre de 1984. El fragmento para el período que se inicia en enero de 1985 adquiere un valor de 100,0 en 1985 y, por ejemplo, de 98,4 en diciembre de 1984. La nueva serie enero de 1985 = 100,0 se vincula con la serie antigua multiplicando todos sus valores mensuales por el “factor de enlace” $150/99,4 = 1,509054$. La serie oficial sigue compilándose con el valor enero de 1985 = 100 y las ponderaciones concomitantes, pero se multiplica por el factor de enlace. En la serie consiguiente se observan niveles homogéneos entre enero de 1980 y enero de 1985, hasta la adopción de una nueva base. Cuando la base del índice cambia de nuevo, por ejemplo, con datos de la encuesta de gasto de los hogares de 1988/89, los compiladores seguirán el mismo procedimiento para adjuntar coherentemente a las series actuales el nuevo fragmento de series con base nueva. Este procedimiento de enlace es necesario para presentar series coherentes para varios períodos. Sin embargo, para hacer un análisis detenido del componente de fluctuación de precios, los índices también pueden compilarse para un período más corto, por ejemplo, de cinco años, en el que no se corrigen las ponderaciones. Para los índices anuales en cadena se usa un encadenamiento anual natural.

adquieren o usan para fines de consumo. Los países pueden elaborar varios índices, que podrían diferenciarse, entre otras cosas, en lo que respecta a la cobertura geográfica (por ejemplo, sector urbano o rural), la población de referencia (por ejemplo, la población total o un grupo determinado, como los trabajadores del sector industrial) y la cobertura de las partidas. En caso de haber más de un IPC, deberá seguirse el índice de uso más generalizado en el país. En los metadatos deberán indicarse las propiedades estadísticas del índice, incluidos su alcance y sus limitaciones.

3.33 Las NEDD no prescriben la divulgación de un conjunto de componentes o subíndices para el IPC; la divulgación de un solo índice satisface la norma. Las directrices para compilar el IPC están contenidas en diversos manuales (véase también el apéndice II). Los componentes deben cubrir los principales rubros de gasto, como alimentos, ropa y calzado, vivienda, etc.¹⁴. En los metadatos deberán especificarse los conceptos, las definiciones y las clasificaciones usadas en la elaboración del índice o los índices, y puede hacerse referencia a las directrices regionales. También deberán mencionarse las diferencias entre las prácticas nacionales y las directrices internacionales.

3.34 Puede usarse una opción de flexibilidad con respecto a la periodicidad y/o puntualidad para la categoría de índices de precios, categoría que incluye el IPC.

Índice de precios al productor o índice de precios al por mayor

3.35 El IPP mide la variación de los precios de producción de bienes y servicios de mercado y de valor de mercado a lo largo del tiempo. El índice de precios al por mayor (IPM) indica la variación en el tiempo del precio de los artículos en el momento de la primera transacción importante. Conceptualmente, este índice coincide en gran medida con el índice de precios del consumo intermedio (insumos), pero no es idéntico. El IPC y el IPM presentan diferencias entre los distintos países en cuanto a cobertura de la economía (por ejemplo, si se incluyen o no la minería, la construcción y los servicios) y a la valoración (por ejemplo, si se incluyen o no los impuestos una vez deducidas las subvenciones para productos, como en el caso de

¹⁴Véase OIT *et al.*, *Manual del índice de precios al consumidor: Teoría y práctica* (Washington, 2006).

un índice de precios de insumos para consumo intermedio, o si se excluyen los impuestos netos sobre los productos, como en el caso de un índice de precios de producción). Si existe más de un IPP, el índice observado para las NEDD deberá ser el de uso más generalizado en el país. En los metadatos correspondientes a esta categoría deberán indicarse las propiedades estadísticas del índice y si se adhiere o no a la práctica internacional óptima o de aceptación general¹⁵.

3.36 Las NEDD no prescriben la divulgación de un conjunto de componentes o subíndices para el IPC/IPM; la divulgación de un solo índice satisface la norma. Por ejemplo, es útil publicar detalles del componente o subíndice semejantes a los de los índices de producción divulgados por el país.

3.37 Puede usarse una opción de flexibilidad con respecto a la periodicidad y/o puntualidad para la categoría de índices de precios, categoría que incluye el IPC o el IPM.

Población

3.38 En las NEDD los datos sobre población se prescriben como anexo. Estos datos son valiosos como factor de escala, por ejemplo, con respecto al PIB per cápita. Algunos países mantienen más de un conjunto de datos sobre población; la serie publicada

¹⁵Véase FMI *et al.*, *Manual del índice de precios al productor: Teoría y práctica* (Washington, 2004, de próxima publicación).

deberá ser la de uso más generalizado en el país. Los metadatos deberán describir las características de la serie, como su alcance, es decir, si la serie representa a todos los individuos físicamente presentes (población de facto) o a los residentes habituales (población de jure). Los conceptos, la distribución y las características se examinan con detalle en el documento de las Naciones Unidas *Principios y recomendaciones para los censos de población y vivienda*¹⁶, que los suscriptores pueden usar como referencia en la elaboración de un resumen de metodología. En el resumen de metodología indicado en los metadatos para la CEDD deberán mencionarse las diferencias con respecto a las directrices internacionales.

3.39 Esta categoría de datos guarda relación con el tamaño total de la población. Las NEDD no prescriben un detalle de componente pero se recomienda la divulgación de las distribuciones fundamentales, por ejemplo, por edad y sexo. Estas distribuciones sirven de vínculo para una serie de estadísticas sociales.

3.40 Las NEDD prescriben la divulgación de datos anuales. Si bien no se especifica la puntualidad, se da por supuesto que los datos se divulgan todos los años de manera periódica.

3.41 Los suscriptores pueden usar una opción de flexibilidad con respecto a la periodicidad.

¹⁶(Nueva York, 1980). Véase también Naciones Unidas, *Supplementary Principles and Recommendations for Population and Housing Censuses* (Nueva York, 1990).

4. El sector fiscal: Cobertura, periodicidad y puntualidad de los datos

4.1 En este capítulo se presenta un panorama general de la cobertura, periodicidad y puntualidad de los datos para el sector fiscal. Seguidamente se hace un análisis de los datos que deben divulgarse sobre las operaciones del gobierno general, las operaciones del gobierno central y la deuda del gobierno central.

Panorama general

4.2 En las NEDD se prescribe que a) los datos sobre operaciones del gobierno general se divulguen anualmente dentro de los dos trimestres siguientes al período de referencia, b) los datos sobre operaciones del gobierno central se den a conocer mensualmente al público dentro del mes siguiente al mes de referencia y c) los datos sobre deuda del gobierno central se publiquen trimestralmente y se divulguen dentro de un trimestre. (Véase también el párrafo 2.15.)

4.3 El *Manual de estadísticas de finanzas públicas 2001 (MEFP 2001)* del FMI proporciona las directrices internacionalmente aceptadas para la compilación de datos sobre el sector fiscal. Los conceptos y principios establecidos en el *MEFP 2001* se han armonizado con el *SCN 1993*, el *Manual de Balanza de Pagos*, quinta edición (*MBP5*)¹ y el *Manual de estadísticas monetarias y financieras 2000 (MEMF)*. Esto significa que los datos provenientes del sistema de estadísticas financieras del gobierno pueden combinarse con datos de otros sistemas estadísticos para evaluar la evolución del gobierno general o del sector público en relación con el resto de la economía. Como en el caso de los estados financieros de las empresas, el *MEFP 2001* promueve la compilación de estadísticas sobre las operaciones del gobierno en base devengado, junto con un estado de flujo de caja

y un balance. (El *MEFP 2001* reemplazó al *Manual de estadísticas de las finanzas públicas* de 1986).

4.4 En las NEDD se recomienda la clasificación de datos fiscales en el marco del *MEFP 2001*, independientemente de si los datos se compilan en base devengado o en base caja.

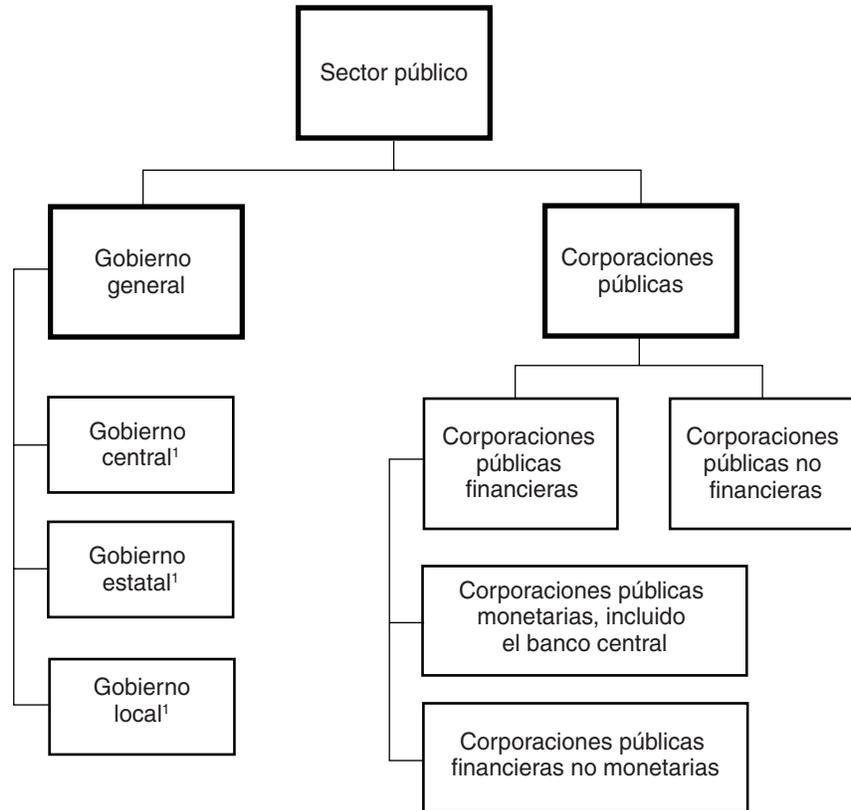
Operaciones del gobierno general u operaciones del sector público

4.5 Las operaciones del gobierno general o las operaciones del sector público constituyen el marco integral estadístico para el sector fiscal. Las operaciones del gobierno general abarcan las operaciones de todas las unidades gubernamentales (incluidos los sistemas de seguro social), ya sea a nivel central, estatal/provincial, regional o local. Las operaciones del sector público abarcan las operaciones del gobierno general, las corporaciones públicas no financieras y las instituciones públicas financieras (por ejemplo, los bancos de desarrollo); no obstante, para obtener un panorama de los requisitos financieros, se utiliza preferentemente el concepto del sector público no financiero, que comprende el gobierno general y las corporaciones públicas no financieras (gráfico 4.1).

4.6 En los países en que el sector público es el eje del análisis y de las políticas —por ejemplo, en los casos en que las necesidades de financiamiento del sector público son una variable importante en materia de políticas— las operaciones del sector público deberán constituir el marco integral; en otros casos deberán usarse las operaciones del gobierno general. La cobertura del concepto elegido deberá ser tan amplia como sea posible, es decir, deberá incluir unidades en todos los niveles del gobierno general y, en el caso de las operaciones del sector público, todas las corporaciones públicas importantes. Los metadatos de las NEDD deben describir las unidades

¹FMI, *Manual de Balanza de Pagos*, quinta edición (*MBP5*), (Washington, 1993). Véase también la nota de pie de página 3 en el capítulo 3.

Gráfico 4.1. Concepto de sector público



Fuente: FMI, *Manual de estadísticas de finanzas públicas 2001 (MEFP 2001)*, gráfico 2.2.

¹Incluye fondos de seguro social.

institucionales y las actividades del gobierno cubiertas por los datos divulgados en la página de datos nacionales resumidos. Los metadatos deben incluir también información sobre las principales unidades institucionales, y las actividades y cuentas importantes del gobierno que no están cubiertas por los datos divulgados en la página de datos nacionales resumidos.

4.7 Como se señaló anteriormente, en las NEDD se prescribe que los datos sobre las operaciones del gobierno general (o las operaciones del sector público) se divulguen con una periodicidad anual y dentro de dos trimestres tras el final del período de referencia. Los datos divulgados deberán ser datos reales o datos reales preliminares; los datos basados en proyecciones,

como las estimaciones presupuestarias para el siguiente ejercicio, no se ajustan a las NEDD.

4.8 Cuando sea posible, el financiamiento deberá desagregarse según sea de carácter interno y externo, y la distinción dependerá de la residencia del acreedor. A su vez, el financiamiento interno deberá desagregarse según provenga de sociedades de depósito (sistema bancario) o del sector no bancario (es decir, otros sectores internos). Cuando la desagregación entre financiamiento interno y externo no sea factible, la clasificación podrá hacerse en función de a) el vencimiento y b) el tipo de instrumento o moneda de emisión (u otras características pertinentes, como, por ejemplo, la indexación o no de la deuda, y, en su caso, las características de la indexación). La clasifi-

Cuadro 4.1a. El sector fiscal: Cobertura, periodicidad y puntualidad de los datos de acuerdo con el marco del MEFP 2001

| | Cobertura institucional prescrita (“recomendada”) | Periodicidad | Base (“caja” o “devengado”, según sea el caso) | Prescrito | Recomendado |
|---------------------------------------|---|----------------------------|---|--|---|
| Operaciones del gobierno general | Gobierno general o sector público | A (Se recomienda T) | Caja | Estado de fuentes y usos de efectivo (estado de flujo de caja) (véase también el cuadro 4.1b) | Interés como partida de gasto independiente |
| | | | Devengado ¹ | Estado de las operaciones del gobierno (véase también el cuadro 4.1c) | Interés como partida de gasto independiente. Estado de flujo de caja (véase también el cuadro 4.1b), estado de otros flujos económicos y balance (véase también el cuadro 4.1e) |
| Operaciones del gobierno central | Unidades presupuestarias del gobierno central (excluidas las unidades extrasupuestarias y del seguro social) (Se recomienda la cobertura de todas las unidades del gobierno central) | M | Caja | Estado de flujo de caja (véase también el cuadro 4.1b) | Interés como partida de gasto independiente |
| | | | Devengado ¹ | Estado de las operaciones del gobierno (véase también el cuadro 4.1c) | Interés como partida de gasto independiente. Estado de flujo de caja (véase también el cuadro 4.1b) |
| Pasivos de deuda del gobierno central | Gobierno central | T (Se recomienda M) | | Véase el cuadro 4.1d Pasivos distintos de los pasivos del gobierno central garantizados por el gobierno central | |

Fuentes: Departamento de Estadística del FMI, *Manual de estadísticas de finanzas públicas 2001 (MEFP 2001)*.

Nota: A = anual, T = trimestral, M = mensual.

¹El registro en base devengado cubre todas las bases de registro no monetario, incluidos los datos en base caja modificados y en base devengado modificados.

cación del financiamiento agregado deberá ser coherente con la de la deuda del gobierno central.

4.9 Para los suscriptores que usan la metodología del *MEFP 2001*, los componentes prescritos y recomendados de las operaciones del gobierno general se indican en los cuadros 4.1a, 4.1b, 4.1c y 4.1e; los com-

ponentes prescritos y recomendados de los pasivos de deuda del gobierno central se indican en los cuadros 4.1a y 4.1d². En el cuadro 4.1a se indican los

²En el caso de los países que se adhieren al *Sistema Europeo de Cuentas 1995 (SEC 1995)*; véase la nota de pie de página 4 en el capítulo 3), estas directrices son aplicables cuando los países usan el marco del *MEFP 2001* para presentar sus datos del sector fiscal.

Cuadro 4.1b. Marco del MEFP 2001: Estado de fuentes y usos de efectivo

| | Código de EFP |
|---|----------------------|
| Estado de fuentes y usos de efectivo | |
| Entradas de efectivo por actividades operativas* | 1 |
| Impuestos | 11 |
| Contribuciones sociales | 12 |
| Donaciones | 13 |
| Otros ingresos | 14 |
| Pagos en efectivo por actividades operativas* | 2 |
| Remuneración a los empleados | 21 |
| Compras de bienes y servicios | 22 |
| Intereses | 24 |
| Subsidios | 25 |
| Donaciones | 26 |
| Prestaciones sociales | 27 |
| Otros pagos | 28 |
| Entrada neta de efectivo por actividades operativas [1 – 2]* | CIO |
| Salida neta de efectivo por inversiones en activos no financieros [31.1 – 31.2]* | 31 |
| Compras de activos no financieros | 31.1 |
| Ventas de activos no financieros | 31.2 |
| Superávit (+) / déficit (-) de efectivo [1 – 2 – 31 = 1 – 2M]* | CSD |
| Adquisición neta de activos financieros, excluido dinero en efectivo* | 32x |
| Internos | 321x |
| Externos | 322x |
| Oro monetario y DEG | 323 |
| Pasivos netos incurridos* | 33 |
| Internos | 331 |
| Externos | 332 |
| Entrada neta de efectivo, actividades de financiamiento [- 32x + 33]* | NFB |
| Variación neta de las tenencias de efectivo [= 3212 + 3222]* | NCB |
| Discrepancia estadística [CSD – 32x + 33 – NCB]* | CSDz |
| Partidas informativas* | |
| Erogaciones totales en base caja (efectivo) [2 + 31] | 2M |

Fuentes: Departamento de Estadística del FMI; MEFP 2001.

*Debe indicarse en la página de datos nacionales resumidos.

componentes prescritos y recomendados para los países que usan las clasificaciones del MEFP 2001 con registro en base caja, y para los países que aplican el marco usando un registro en base devengado. El registro en base devengado también incluye datos “en base

caja modificados” y “en base devengado modificados”. El cuadro 4.1b contiene el estado de fuentes y usos de efectivo con diversos componentes, incluidos los relacionados con el financiamiento interno y externo (se requiere un segundo desglose del financiamiento).

Cuadro 4.1c. Marco del MEFP 2001: Estado de las operaciones del gobierno

| | Código de EFP |
|--|---------------|
| Estado de operaciones del gobierno | |
| Ingreso* | 1 |
| Impuestos* | 11 |
| Sobre el ingreso, las utilidades y las ganancias de capital | 111 |
| Sobre la nómina y la fuerza de trabajo | 112 |
| Sobre la propiedad | 113 |
| Sobre los bienes y servicios | 114 |
| Sobre el comercio y las transacciones internacionales | 115 |
| Otros impuestos | 116 |
| Contribuciones sociales | 12 |
| Donaciones | 13 |
| Otros ingresos | 14 |
| Gastos* | 2 |
| Remuneración a los empleados | 21 |
| Uso de bienes y servicios | 22 |
| Consumo de capital fijo | 23 |
| Interés* (recomendado) | 24 |
| Subsidios | 25 |
| Donaciones | 26 |
| Prestaciones sociales | 27 |
| Otros gastos | 28 |
| Resultado operativo bruto [1 - 2 + 23]* | GOB |
| Resultado operativo neto [1 - 2]* | NOB |
| Adquisición neta de activos no financieros* | 31 |
| Préstamo neto (+) / endeudamiento neto (-) [1 - 2 - 31 = 1 - 2M]* | NLB |
| Adquisición neta de activos financieros* (desagregada como sigue, según sea pertinente) | 32 |
| Billetes y monedas y depósitos [3212 + 3222]* | 3202 |
| Valores distintos de acciones [3213 + 3223]* | 3203 |
| Préstamos [3214 + 3224]* | 3204 |
| Acciones y otras participaciones de capital [3215 + 3225]* | 3205 |
| Reservas técnicas de seguros [3216 + 3226]* | 3206 |
| Derivados financieros [3217 + 3227]* | 3207 |
| Otras cuentas por cobrar [3218 + 3228]* | 3208 |
| Nacionales* (desagregadas como sigue, según sea pertinente) | 321 |
| Billetes y monedas y depósitos* | 3212 |
| Valores distintos de acciones* | 3213 |
| Préstamos* | 3214 |
| Acciones y otras participaciones de capital* | 3215 |
| Reservas técnicas de seguros* | 3216 |
| Derivados financieros* | 3217 |
| Otras cuentas por cobrar* | 3218 |

Cuadro 4.1c (conclusión)

| | Código de EFP |
|---|----------------------|
| Externas* (desagregadas como sigue, según sea pertinente) | 322 |
| Billetes y monedas y depósitos* | 3222 |
| Valores distintos de acciones* | 3223 |
| Préstamos* | 3224 |
| Acciones y otras participaciones de capital* | 3225 |
| Reservas técnicas de seguros* | 3226 |
| Derivados financieros* | 3227 |
| Otras cuentas por cobrar* | 3228 |
| Oro monetario y DEG* | 323 |
| Pasivos netos incurridos (desagregados como sigue, según sea pertinente) | 33 |
| Billetes y monedas y depósitos [3312 + 3322]* | 3302 |
| Valores distintos de acciones [3313 + 3323]* | 3303 |
| Préstamos [3314 + 3324]* | 3304 |
| Acciones y otras participaciones de capital [3315 + 3325]* | 3305 |
| Reservas técnicas de seguros [3316 + 3326]* | 3306 |
| Derivados financieros [3317 + 3327]* | 3307 |
| Otras cuentas por pagar [3318 + 3328]* | 3308 |
| Nacionales* (desagregadas como sigue, según sea pertinente) | 331 |
| Billetes y monedas y depósitos* | 3312 |
| Valores distintos de acciones* | 3313 |
| Préstamos* | 3314 |
| Acciones y otras participaciones de capital* | 3315 |
| Reservas técnicas de seguros* | 3316 |
| Derivados financieros* | 3317 |
| Otras cuentas por pagar* | 3318 |
| Externas* (desagregadas como sigue, según sea pertinente) | 332 |
| Billetes y monedas y depósitos* | 3322 |
| Valores distintos de acciones* | 3323 |
| Préstamos* | 3324 |
| Acciones y otras participaciones de capital* | 3325 |
| Reservas técnicas de seguros* | 3326 |
| Derivados financieros* | 3327 |
| Otras cuentas por pagar* | 3328 |
| Discrepancia estadística [NLB – 32 + 33]* | NLBz |
| Partida informativa: Erogaciones totales [2 + 31]* | 2M |

Fuentes: Departamento de Estadística del FMI; *MEFP 2001*.

* Debe indicarse en la página de datos nacionales resumidos. (En los párrafos 4.8 y 4.19 de esta *Guía* se presentan desagregaciones alternativas de los datos sobre financiamiento.)

Cuadro 4.1d. Pasivos de deuda del gobierno central por vencimiento*, residencia e instrumento***, de acuerdo con el marco del MEFP 2001**

| | |
|---|-------------|
| Pasivos de deuda del gobierno central (excluidas participaciones de capital) | 63A0 |
| Corto plazo | 63A01 |
| Largo plazo | 63A02 |
| Internos | 63A1 |
| Corto plazo | 63A11 |
| Billetes y monedas y depósitos | 63A112 |
| Valores distintos de acciones | 63A113 |
| Préstamos | 63A114 |
| Reservas técnicas de seguros | 63A116 |
| Derivados financieros (según sea pertinente) | 63A117 |
| Otras cuentas por pagar | 63A118 |
| Largo plazo | 63A12 |
| Billetes y monedas y depósitos | 63A122 |
| Valores distintos de acciones | 63A123 |
| Préstamos | 63A124 |
| Reservas técnicas de seguros | 63A126 |
| Derivados financieros (según sea pertinente) | 63A127 |
| Otras cuentas por pagar | 63A128 |
| Externos | 63A2 |
| Corto plazo | 63A21 |
| Billetes y monedas y depósitos | 63A212 |
| Valores distintos de acciones | 63A213 |
| Préstamos | 63A214 |
| Reservas técnicas de seguros | 63A216 |
| Derivados financieros (según sea pertinente) | 63A217 |
| Otras cuentas por pagar | 63A218 |
| Largo plazo | 63A22 |
| Billetes y monedas y depósitos | 63A222 |
| Valores distintos de acciones | 63A223 |
| Préstamos | 63A224 |
| Reservas técnicas de seguros | 63A226 |
| Derivados financieros (según sea pertinente) | 63A227 |
| Otras cuentas por pagar | 63A228 |

Fuentes: Departamento de Estadística del FMI; MEFP 2001.

Nota: * = vencimiento residual y, si ello no es posible, vencimiento original; ** = por moneda; *** = por sector.

Cuadro 4.1e. Marco del MEFP 2001: Estado de otros flujos económicos y balance, activos y pasivos financieros

| | Estado de otros flujos económicos | | Balance |
|---|---|---|--|
| | Clasificación de ganancias y tenencias en activos y pasivos | Clasificación de otras variaciones en el volumen de activos y pasivos | Clasificación de saldos de activos y pasivos |
| Activos financieros | 42 | 52 | 62 |
| Internos | 421 | 521 | 621 |
| Billetes y monedas y depósitos | 4212 | 5212 | 6212 |
| Valores distintos de acciones | 4213 | 5213 | 6213 |
| Préstamos | 4214 | 5214 | 6214 |
| Acciones y otras participaciones de capital | 4215 | 5215 | 6215 |
| Reservas técnicas de seguros | 4216 | 5216 | 6216 |
| Derivados financieros | 4217 | 5217 | 6217 |
| Otras cuentas por cobrar | 4218 | 5218 | 6218 |
| Externos | 422 | 522 | 622 |
| Billetes y monedas y depósitos | 4222 | 5222 | 6222 |
| Valores distintos de acciones | 4223 | 5223 | 6223 |
| Préstamos | 4224 | 5224 | 6224 |
| Acciones y otras participaciones de capital | 4225 | 5225 | 6225 |
| Reservas técnicas de seguros | 4226 | 5226 | 6226 |
| Derivados financieros | 4227 | 5227 | 6227 |
| Otras cuentas por cobrar | 4228 | 5228 | 6228 |
| Oro monetario y DEG | 423 | 523 | 623 |
| Pasivos financieros | 43 | 53 | 63 |
| Internos | 431 | 531 | 631 |
| Billetes y monedas y depósitos | 4312 | 5312 | 6312 |
| Valores distintos de acciones | 4313 | 5313 | 6313 |
| Préstamos | 4314 | 5314 | 6314 |
| Acciones y otras participaciones de capital (solo las corporaciones públicas) | 4315 | 5315 | 6315 |
| Reservas técnicas de seguros (EFP) ¹ | 4316 | 5316 | 6316 |
| Derivados financieros | 4317 | 5317 | 6317 |
| Otras cuentas por pagar | 4318 | 5318 | 6318 |
| Externos | 432 | 532 | 632 |
| Billetes y monedas y depósitos | 4322 | 5322 | 6322 |
| Valores distintos de acciones | 4323 | 5323 | 6323 |
| Préstamos | 4324 | 5324 | 6324 |
| Acciones y otras participaciones de capital (solo las corporaciones públicas) | 4325 | 5325 | 6325 |
| Reservas técnicas de seguros (EFP) ¹ | 4326 | 5326 | 6326 |
| Derivados financieros | 4327 | 5327 | 6327 |
| Otras cuentas por pagar | 4328 | 5328 | 6328 |

Fuentes: Departamento de Estadística del FMI; MEFP 2001.

Nota: Los números indicados en el cuadro hacen referencia a los códigos usados en el MEFP 2001 para las distintas partidas.

¹La sigla EFP indica que la partida tiene el mismo nombre pero diferente cobertura en el SCN 1993.

En el cuadro 4.1c se presenta el estado de las operaciones del gobierno con diversos componentes, incluidos los relacionados con el financiamiento interno y externo desagregado por instrumento. (En el párrafo 4.8 se presentan desagregaciones alternativas de los datos financieros.)

4.10 Los suscriptores que usan el marco del *MEFP 2001* para presentar sus datos en base caja deben divulgar anualmente el estado de fuentes y usos de efectivo tal como se indica en el cuadro 4.1b; se recomienda la divulgación trimestral de estos datos. También se recomienda la presentación del interés como partida de gasto independiente en este estado. Los países que usan el marco del *MEFP 2001* para presentar datos compilados en base devengado (tal como se explicó anteriormente) deben divulgar anualmente el estado de las operaciones del gobierno como se indica en el cuadro 4.1c; se recomienda la divulgación trimestral de estos datos. También se recomienda que los países divulguen, anual o trimestralmente, el estado de fuentes y usos de efectivo, el estado de otros flujos económicos y el balance financiero (véase el cuadro 4.1e). Además, se recomienda la presentación del interés como partida de gasto independiente en estos estados.

4.11 En el caso de los suscriptores que aplican la metodología del *Manual de estadísticas de las finanzas públicas* de 1986, las NEDD prescriben la divulgación de los siguientes componentes de las operaciones del gobierno general:

- Ingreso.
- Gasto.
- Déficit/superávit (saldo).
- Financiamiento agregado con componentes desagregados apropiados (como se indica en el párrafo 4.8).

4.12 En el caso de los suscriptores que optan por la cobertura de las operaciones del sector público, los datos sobre estos componentes de las operaciones del gobierno general en la página de datos nacionales resumidos deberán divulgarse en forma separada de los componentes de las empresas públicas.

4.13 En las NEDD se recomienda la divulgación de datos del total de pagos de intereses como un componente específico del gasto.

4.14 En los metadatos de las NEDD deberán especificarse los conceptos, las definiciones y las

clasificaciones que se usan en la compilación de datos; los metadatos deberán poner de relieve las diferencias entre las prácticas nacionales y las directrices internacionales o regionales.

4.15 Los suscriptores pueden usar una opción de flexibilidad con respecto a la periodicidad o la puntualidad de los datos sobre las operaciones del gobierno general o del sector público.

4.16 Para promover la divulgación de datos trimestrales sobre operaciones del gobierno general en base devengado se ha añadido en las NEDD una opción de flexibilidad sobre puntualidad “focalizada” para los datos sobre operaciones del gobierno central (ya sea en base caja, base devengado o base caja/devengado modificado)³. Si un país suscriptor divulga datos trimestrales sobre operaciones del gobierno general, con un desfase no mayor a un trimestre, de conformidad con el *MEFP 2001* o un modelo en base devengado equivalente, esta opción de flexibilidad estaría disponible para los datos mensuales sobre operaciones del gobierno central. La opción permite la divulgación de datos sobre operaciones del gobierno central correspondientes al último mes del ejercicio con un desfase de hasta tres meses (en lugar de un mes) y datos correspondientes al primer mes de un nuevo ejercicio con un desfase de hasta dos meses (en lugar de un mes). Para usar esta opción de flexibilidad, el suscriptor deberá empezar a divulgar datos trimestrales en base devengado sobre las operaciones del gobierno general correspondientes, al menos, al último trimestre del ejercicio en el que se ejerce la opción⁴.

Operaciones del gobierno central

4.17 Los datos sobre operaciones del gobierno central sirven como categoría de seguimiento, y proporcionan información más frecuente y oportuna sobre la orientación de la política fiscal que las operaciones del gobierno general y el sector público. Los datos

³Esta opción se describe con mayor detalle en el documento “Supplement on the *Government Finance Statistics Manual 2001*—Adjusting the Special Data Dissemination Standard Requirements for the Fiscal Sector”, publicado en el marco del quinto examen de las iniciativas sobre normas de datos del FMI, que está disponible (en inglés) en el sitio del FMI en Internet <http://www.imf.org/external/np/sta/dsbb/2003/eng/gfs.htm#I>.

⁴Por ejemplo, cuando el ejercicio y el año natural coinciden, el suscriptor, si desea usar la opción para los datos mensuales sobre operaciones del gobierno central correspondientes a diciembre de 2004, tendría que divulgar datos trimestrales sobre operaciones del gobierno general correspondientes al último trimestre de 2004.

sobre las operaciones del gobierno central, además de las cuentas presupuestarias, deberán cubrir la gama más amplia posible de unidades del gobierno central (es decir, unidades y cuentas del seguro social y extrapresupuestarias). Los metadatos deberán describir las unidades institucionales cubiertas por los datos sobre operaciones del gobierno central divulgados en la página de datos nacionales resumidos.

4.18 En las NEDD se prescribe la divulgación de datos mensuales sobre operaciones del gobierno central dentro del mes siguiente al final del mes de referencia. Los datos divulgados deberán ser datos reales o datos reales preliminares; los datos basados en proyecciones, por ejemplo, las previsiones presupuestarias para el siguiente ejercicio, no se ajustan a la norma.

4.19 Como en el caso de los datos sobre operaciones del gobierno general, el financiamiento de las operaciones del gobierno central deberá desagregarse, cuando sea factible, según sea de carácter interno o externo, y la distinción dependerá de la residencia del acreedor. A su vez, el financiamiento interno deberá desagregarse según provenga de sociedades de depósito (sistema bancario) o del sector no bancario (es decir, otros sectores internos). Cuando la desagregación entre financiamiento interno y externo no sea factible, la clasificación podrá hacerse en función de a) el vencimiento y b) el tipo de instrumento o moneda de emisión (u otras características pertinentes, como, por ejemplo, la indexación o no de la deuda, y, en su caso, las características de la indexación). La clasificación del financiamiento agregado deberá ser coherente con la de la deuda del gobierno central.

4.20 En los cuadros 4.1a, 4.1b y 4.1c se indican los componentes prescritos de las operaciones del gobierno general, así como los componentes recomendados, para los suscriptores que usan la metodología del *MEFP 2001*⁵. En el cuadro 4.1a se indican los componentes prescritos y recomendados para los países que usan la clasificación del *MEFP 2001* con registro base caja, y los componentes para los países que aplican dicho marco con registro en base devengado. El registro base caja cubre todas las bases de registro no monetario, incluidos los datos en base

caja modificados y en base devengado modificados. En el cuadro 4.1b se indica el estado de fuentes y usos de efectivo con diversos componentes, incluidos los que cubren el financiamiento interno y externo desagregado por instrumento. En el cuadro 4.1c se presenta el estado de las operaciones del gobierno con diversos componentes, incluidos los que cubren el financiamiento interno y externo (se requiere un segundo desglose del financiamiento). (En el párrafo 4.19 se presentan desagregaciones alternativas de los datos financieros.)

4.21 Los países que usan el marco del *MEFP 2001* para presentar sus datos en base caja deben divulgar, mensualmente, el estado de fuentes y usos de efectivo tal como se indica en el cuadro 4.1b, cubriendo las unidades presupuestarias del gobierno central⁶; se recomienda hacer una divulgación mensual de este estado que incluya todas las unidades del gobierno central⁷. También se recomienda la presentación del interés como partida de gasto independiente en este estado. Los países que usan el marco del *MEFP 2001* para presentar datos compilados en base devengado (según la definición anterior) deben divulgar mensualmente el estado de las operaciones del gobierno como se indica en el cuadro 4.1c, e incluir las unidades presupuestarias del gobierno central; se recomienda divulgar mensualmente este estado cubriendo todas las unidades del gobierno central. También se recomienda la divulgación mensual del estado de fuentes y usos de efectivo, y la presentación del interés como partida del gasto independiente en este estado.

4.22 Dado que la adopción del *MEFP 2001* en un país podría realizarse en etapas, el uso del marco del *MEFP 2001* para la divulgación de estados de las operaciones del gobierno general en base devengado no impide que los países usen el marco para divulgar estados de las operaciones del gobierno central en base caja.

4.23 En el caso de los suscriptores que aplican la metodología del *Manual de estadísticas de las finanzas públicas* de 1986, las NEDD prescriben la divulgación de los siguientes componentes:

- Ingreso.
- Gasto.

⁵En el caso de los países que se adhieren al *Sistema Europeo de Cuentas 1995 (SEC 1995)*; véase también la nota de pie de página 4 en el capítulo 3), estas directrices son aplicables cuando los países usan el marco del *MEFP 2001* para presentar sus datos del sector fiscal.

⁶Excluidas las unidades extrapresupuestarias y del seguro social.

⁷Incluidas las unidades extrapresupuestarias y del seguro social.

- Déficit/superávit (saldo).
- Financiamiento agregado con componentes desagregados apropiados (como se indica en el párrafo 4.19).

4.24 En las NEDD se recomienda la divulgación del total de pagos de intereses como un componente de gasto.

4.25 En los metadatos deberán especificarse los conceptos, las definiciones y las clasificaciones que se usan en la compilación de datos; los metadatos deberán poner de relieve las diferencias entre las prácticas nacionales y las directrices internacionales o regionales.

4.26 Los suscriptores pueden usar una opción de flexibilidad con respecto a la periodicidad y/o la puntualidad de los datos.

4.27 Como se señaló anteriormente, los suscriptores que divulgan datos en base devengado trimestralmente con un desfase de un trimestre, de conformidad con el *MEFP 2001* (o un modelo equivalente), pueden usar una opción de flexibilidad específica con respecto a la puntualidad de los datos mensuales sobre operaciones del gobierno central. Esta opción permite al suscriptor divulgar datos sobre operaciones del gobierno central correspondientes al último mes del ejercicio con un desfase de hasta tres meses y datos sobre operaciones del gobierno central correspondientes al primer mes del nuevo ejercicio con un desfase de hasta dos meses. La opción de flexibilidad focalizada sobre puntualidad no reduce el número de opciones ordinarias de flexibilidad disponibles para el suscriptor.

Deuda del gobierno central

4.28 En las NEDD se prescribe la divulgación de datos trimestrales sobre deuda del gobierno central dentro de un trimestre tras el final del trimestre de referencia. En estos datos deberán indicarse todos los pasivos de deuda del gobierno central e incluirse pasivos correspondientes a títulos, préstamos y depósitos.

4.29 En el caso de la deuda del gobierno central, se recomienda una cobertura institucional amplia, que incluya las obligaciones contraídas por el gobierno central que a la larga conlleven los riesgos derivados de las operaciones de las asociaciones entre los

sectores público y privado. En los metadatos deberá indicarse si la cobertura es idéntica a la de las operaciones del gobierno central y, en su caso, en qué medida es diferente la cobertura. Los metadatos deberán indicar también la exclusión de pasivos de las unidades del gobierno central y las características especiales de los instrumentos de deuda.

4.30 La deuda del gobierno central, que cubre la deuda pendiente bruta total del gobierno central, debe clasificarse como deuda a corto y largo plazo según el vencimiento residual. “Corto plazo” se define como un período de un año o menos; y “largo plazo”, como un período mayor a un año. Si no se dispone de datos sobre el vencimiento residual, puede usarse el vencimiento original.

4.31 Además, cuando sea factible, los datos sobre deuda del gobierno central deben desagregarse por componentes externos e internos en función de la residencia del acreedor; esto suele ser posible en el caso de la deuda en forma de préstamos. Cuando esto no es posible, como en el caso de la deuda compuesta por ciertos valores, puede usarse otro tipo de desagregación, como la clasificación por instrumento, moneda de emisión u otra característica (por ejemplo, la indexación).

4.32 La deuda distinta de la deuda del gobierno central, garantizada por el gobierno central, debe divulgarse por separado en la página de datos nacionales resumidos.

4.33 Se recomienda la divulgación de las proyecciones del servicio de la deuda, especialmente en el caso de los países que obtienen préstamos en los mercados financieros internacionales. Se recomienda la divulgación de datos sobre pagos previstos de intereses y amortizaciones, con periodicidad trimestral para los siguientes cuatro trimestres y con periodicidad anual de ahí en adelante. Se recomienda la divulgación trimestral de datos sobre reembolsos previstos de deuda a corto plazo.

4.34 En los cuadros 4.1a y 4.1d se indican los componentes prescritos y recomendados para los pasivos de deuda del gobierno central para los suscriptores que usan el marco del *MEFP 2001*. Cabe señalar que en el *MEFP 2001* se usa la expresión “pasivos”, que abarca los pasivos del capital y de deuda. En concordancia con el concepto de deuda del gobierno central, en el cuadro 4.1d se indican los componentes de los pasivos

de deuda, excluidos los pasivos del capital. Los países deben divulgar datos trimestrales sobre los pasivos de deuda del gobierno central, aunque se recomienda una divulgación mensual. En los datos, los pasivos de deuda deben desagregarse en función del vencimiento (corto y largo plazo), la residencia (en el país o en el extranjero) y el instrumento. En los casos en que la desagregación según fuentes internas y externas no sea factible, podrá usarse la desagregación por monedas.

4.35 Las directrices internacionales para la compilación de datos sobre deuda del gobierno están contenidas en el *MEFP 2001* y en el documento *Estadísticas*

de la deuda externa: Guía para compiladores y usuarios (2003). La clasificación de deuda garantizada se describe en el apéndice 2 del *MEFP 2001*, bajo el subtítulo “Asunción de una deuda”. En los metadatos deberán especificarse los conceptos, las definiciones y las clasificaciones que se usan para la compilación de datos y señalar las diferencias entre las prácticas nacionales y las directrices internacionales o regionales.

4.36 Los suscriptores pueden usar una opción de flexibilidad con respecto a la periodicidad y puntualidad de los datos sobre deuda del gobierno central.

5. El sector financiero: Cobertura, periodicidad y puntualidad de los datos

5.1 En el marco del análisis de la cobertura, periodicidad y puntualidad de los datos de las NEDD para el sector financiero, en este capítulo se aborda el panorama de las sociedades de depósito, el panorama del banco central, las tasas de interés y el índice de cotizaciones bursátiles.

Panorama de las sociedades de depósito (anteriormente, cuentas analíticas del sector bancario)

5.2 Como se indica en el documento provisional de 1996, las NEDD prescriben un marco integral estadístico para el sector financiero, que anteriormente se denominaba “cuentas analíticas del sector bancario”. En el *Manual de estadísticas monetarias y financieras (MEMF 2000)*, el marco se presenta como el “panorama de las sociedades de depósito”, que abarca todas las sociedades de depósito, incluido el banco central y otras sociedades de depósito. A su vez, las otras sociedades de depósito abarcan las corporaciones y cuasicorporaciones financieras residentes que se dedican principalmente a la intermediación financiera y emiten pasivos incluidos en la definición nacional de dinero.

5.3 En el *MEMF* se presentan directrices para la compilación de datos sobre el sector financiero. Como práctica óptima, las NEDD estipulan una cobertura institucional total, tal como se recomienda en el *MEMF*. En los metadatos del país suscriptor para esta categoría de datos se deberá describir la cobertura del panorama de las sociedades de depósito y las características afines; en los metadatos deberá señalarse si la cobertura institucional es más estricta o si existen otras diferencias con respecto a la metodología del *MEMF*. (Véase también el párrafo 2.15 de esta *Guía* sobre la declaración de datos de flujos y saldos.)

5.4 Los datos sobre el panorama de las sociedades de depósito deben compilarse mensualmente y divulgarse dentro de un mes tras el final del período de referencia.

5.5 Entre los componentes que deben divulgarse, según se prescribe en las NEDD, figuran los siguientes:

- Dinero en sentido amplio (que es un agregado monetario más amplio, como M3); de ser pertinente, se recomienda la inclusión de agregados monetarios de menor orden, como M2 o M1.
- Créditos internos desagregados según sean a) créditos netos frente al gobierno general o créditos frente al sector público no financiero (dependiendo de si las operaciones del gobierno general o las operaciones del sector público representan el marco integral para el sector fiscal) y b) créditos frente a otros sectores residentes.
- Activos y pasivos externos de las sociedades de depósito, presentados como activos externos totales y pasivos externos totales o como activos externos netos (activos externos netos totales menos pasivos externos totales)¹.

5.6 De conformidad con el *MEMF*, los componentes de dinero en sentido amplio en el panorama de las sociedades de depósito comprenden todos los pasivos de las sociedades de depósito frente a los sectores tenedores de dinero, que generalmente incluyen a) otras corporaciones financieras, b) gobiernos estatales y locales, c) corporaciones públicas no financieras, d) otras corporaciones no financieras y e) otros sectores residentes (hogares e instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares (ISFLSH)). Los componentes prescritos se presentan en el panorama

¹En el concepto de “residencia” se hace una distinción entre activos/pasivos externos e internos. En los casos en que no puede establecerse con certeza la residencia de los tenedores de valores en el cómputo de los pasivos externos, los pasivos externos netos pueden definirse como “activos externos totales menos pasivos externos totales a los cuales es posible asignar residencia”.

Cuadro 5.1. Panorama de las sociedades de depósito

| | |
|--|---|
| <p>Activos externos netos* Créditos frente a no residentes* Menos: Pasivos frente a no residentes*</p> <p>Créditos internos* Créditos netos frente al gobierno central** Créditos frente al gobierno central Menos: Pasivos frente al gobierno central Créditos frente a otros sectores* Otras corporaciones financieras Gobiernos estatales y locales Corporaciones públicas no financieras Otras corporaciones no financieras Otros sectores residentes</p> <p>Pasivos en forma de dinero en sentido amplio* Moneda fuera de las sociedades de depósito Depósitos transferibles Otras corporaciones financieras Gobiernos estatales y locales Corporaciones públicas no financieras Otras corporaciones no financieras Otros sectores residentes Menos: Efectos en cobro del banco central</p> <p>Otros depósitos Otras corporaciones financieras Gobiernos estatales y locales Corporaciones públicas no financieras Otras corporaciones no financieras Otros sectores residentes</p> <p>Valores distintos de acciones, incluidos en el dinero en sentido amplio Otras corporaciones financieras Gobiernos estatales y locales Corporaciones públicas no financieras Otras corporaciones no financieras Otros sectores residentes</p> <p>Depósitos excluidos del dinero en sentido amplio De los cuales: Otras corporaciones financieras</p> | <p>Valores distintos de acciones, excluidos del dinero en sentido amplio De los cuales: Otras corporaciones financieras</p> <p>Préstamos De los cuales: Otras corporaciones financieras</p> <p>Derivados financieros De los cuales: Otras corporaciones financieras</p> <p>Créditos comerciales y anticipos De los cuales: Otras corporaciones financieras</p> <p>Acciones y otras participaciones de capital</p> <p>Otras partidas (neto) Otros pasivos (incluidos los efectos en cobro del banco central) Menos: Otros activos Más: Ajuste por consolidación</p> <p>Partida informativa: Efectos en cobro del banco central</p> <hr/> <p>* Prescrito; debe indicarse en la página nacional de datos resumidos.</p> <p>** Total prescrito: créditos netos frente al gobierno general (créditos frente al gobierno central, más créditos frente a los gobiernos estatales y locales, menos pasivos frente a los gobiernos central, estatales y locales) o créditos netos frente al sector público no financiero (créditos frente al gobierno general más créditos frente a las corporaciones públicas no financieras, menos pasivos frente al gobierno general y las corporaciones públicas no financieras). Por motivos de conveniencia, muchos países divulgan datos sobre créditos netos frente al gobierno central, lo cual es aceptable por un período provisional.</p> <p>Los componentes del <i>dinero amplio</i> aquí presentados son pasivos que, de acuerdo con el MEMF 2000, normalmente se incluyen en este agregado monetario más amplio. Se recomienda la divulgación de agregados monetarios no tan amplios.</p> |
|--|---|

de las sociedades de depósito recomendado en el MEMF 2000, como se indica en el cuadro 5.1.

5.7 A los países con redes amplias de sucursales en sus sistemas bancarios podría resultarles difícil cumplir con el requisito de puntualidad para los componentes exigidos. En estos casos, las NEDD pueden cumplirse divulgando indicadores fundamentales, como el dinero en sentido amplio y el crédito total, dentro del período prescrito de un mes, si todos los componentes se divulgan con un desfase de no más de dos meses. Si se observa esta práctica, deberá explicarse en una nota en los metadatos para la CEDD. Esta práctica no constituye el uso de una opción de flexibilidad en el marco de las NEDD.

5.8 Puede usarse una opción de flexibilidad con respecto a la periodicidad o puntualidad para el panorama de las sociedades de depósito.

Panorama del banco central (anteriormente, cuentas analíticas del banco central)

5.9 Las Normas Especiales para la Divulgación de Datos prescriben la divulgación de datos mensuales para el panorama del banco central (anteriormente, cuentas analíticas del banco central), dentro de las dos semanas siguientes al término del mes de referencia. En las NEDD se recomienda la divulgación

Cuadro 5.2. Panorama del banco central

| | |
|---|---|
| <p>Activos externos netos*</p> <p>Créditos frente a no residentes*</p> <ul style="list-style-type: none"> Tenencias de oro monetario y DEG Moneda extranjera Depósitos Valores distintos de acciones Préstamos Derivados financieros Otros <p>Menos: Pasivos frente a no residentes*</p> <ul style="list-style-type: none"> Depósitos Valores distintos de acciones Préstamos Derivados financieros Otros <p>Créditos frente a otras sociedades de depósito</p> <p>Créditos netos frente al gobierno central**</p> <p>Créditos frente al gobierno central</p> <ul style="list-style-type: none"> Valores Otros créditos <p>Menos: Pasivos frente al gobierno central</p> <ul style="list-style-type: none"> Depósitos Otros pasivos <p>Créditos frente a otros sectores*</p> <ul style="list-style-type: none"> Otras corporaciones financieras Gobiernos estatales y locales** Corporaciones públicas no financieras** Otras corporaciones no financieras Otros sectores residentes <p>Base monetaria*</p> <p>Moneda en circulación</p> <p>Pasivos frente a otras sociedades de depósito</p> <ul style="list-style-type: none"> Depósitos de reserva Otros pasivos <p>Depósitos incluidos en el dinero amplio</p> <p>Depósitos transferibles</p> <ul style="list-style-type: none"> Otras corporaciones financieras Gobiernos estatales y locales Corporaciones públicas no financieras Otras corporaciones no financieras Otros sectores residentes <p>Otros depósitos</p> <ul style="list-style-type: none"> Otras corporaciones financieras Gobiernos estatales y locales Corporaciones públicas no financieras Otras corporaciones no financieras Otros sectores residentes | <p>Valores distintos de acciones, incluidos en el dinero en sentido amplio</p> <ul style="list-style-type: none"> Otras corporaciones financieras Gobiernos estatales y locales Corporaciones públicas no financieras Otras corporaciones no financieras Otros sectores residentes <p>Depósitos excluidos del dinero en sentido amplio</p> <p><i>De los cuales: Otras corporaciones financieras</i></p> <p>Valores distintos de acciones, excluidos del dinero en sentido amplio</p> <p><i>De los cuales: Otras corporaciones financieras</i></p> <p>Préstamos</p> <p><i>De los cuales: Otras corporaciones financieras</i></p> <p>Derivados financieros</p> <p><i>De los cuales: Otras corporaciones financieras</i></p> <p>Créditos comerciales y anticipos</p> <p><i>De los cuales: Otras corporaciones financieras</i></p> <p>Acciones y otras participaciones de capital</p> <ul style="list-style-type: none"> Fondos aportados por propietarios Utilidades no distribuidas Reservas generales y especiales Asignaciones de DEG Ajuste por valoración <p>Otras partidas (neto)</p> <p>Otros pasivos</p> <p>Menos: Otros activos</p> |
|---|---|

* Prescrito; debe indicarse en la página nacional de datos resumidos.

** Total prescrito: créditos netos frente al gobierno general (créditos frente al gobierno central, más créditos frente a los gobiernos estatales y locales, menos pasivos frente a los gobiernos central, estatales y locales) o créditos netos frente al sector público no financiero (créditos frente al gobierno general más créditos frente a las corporaciones públicas no financieras, menos pasivos frente al gobierno general y las corporaciones públicas no financieras). Por motivos de conveniencia, muchos países divulgan datos sobre créditos netos frente al gobierno central, lo cual es aceptable por un período provisional.

Los componentes de la *base monetaria* aquí presentados son pasivos que, de acuerdo con el *MEMF 2000*, normalmente se incluyen. Por lo menos, la base monetaria deberá incluir la moneda en circulación y los pasivos frente a otras sociedades de depósito.

de datos semanales con un desfase de una semana. Los datos semanales sirven como categoría de seguimiento para proporcionar indicadores de las condiciones monetarias y de crédito más oportunos que los datos mensuales en el panorama de las sociedades de depósito.

5.10 El *MEMF* presenta directrices para la compilación de datos del panorama del banco central (véase el cuadro 5.2). El país suscriptor debe especificar en los metadatos los métodos de compilación utilizados y señalar las diferencias entre las prácticas aplicadas y las directrices internacionales.

5.11 Entre los componentes prescritos para el panorama del banco central figuran los siguientes:

- Base monetaria (pasivos del banco central frente a otras sociedades de depósito y sectores tenedores de dinero, incluida moneda en circulación); en caso de existir más de un indicador de la base monetaria, deberá usarse el indicador más pertinente al contexto nacional.
- Crédito interno desagregado según sean a) créditos netos frente al gobierno general o créditos frente al sector público no financiero (dependiendo de si las operaciones del gobierno general o las operaciones del sector público representan el marco integral para el sector fiscal) y b) créditos frente a todos los otros sectores residentes.
- Activos y pasivos externos del banco central, presentados como activos externos totales y pasivos externos totales o como activos externos netos (activos externos totales menos pasivos externos totales).

5.12 En el caso del panorama del banco central, los suscriptores pueden usar una opción de flexibilidad con respecto a la periodicidad y la puntualidad.

Tasas de interés

5.13 De conformidad con las NEDD, los datos sobre tasas de interés deberán publicarse diariamente. Sin embargo, no se prescribe la puntualidad, ya que se reconoce que los datos de tasas de interés están ampliamente disponibles en fuentes del sector privado y que su divulgación por parte de fuentes estadísticas oficiales puede no tener carácter urgente. Se recomienda la divulgación por parte de las instituciones oficiales que producen las estadísticas, preferentemente a través de Internet, grabaciones telefónicas, fax u otros medios similares; además, se prefiere la divulgación en las publicaciones de mayor frecuencia.

5.14 En las NEDD se prescribe la divulgación de las tasas de interés de los valores públicos a corto y largo plazo. Las tasas más representativas variarán entre los países; una tasa de tres o seis meses para las letras del Tesoro y un bono público con rendimiento a 10 años son ejemplos habituales de tasas representativas. Un país puede no tener una tasa a corto o largo plazo para valores públicos que sirva como tasa representativa; por ejemplo, en un contexto de con-

tinuos superávits fiscales, puede ser que no se emitan valores públicos, y en un contexto de alta inflación puede ser que no se emitan valores públicos a largo plazo. Esto deberá señalarse en los metadatos para la CEDD.

5.15 En las NEDD se prescribe asimismo la divulgación de una tasa de interés de intervención, como la tasa de interés de préstamo o de descuento del banco central. Esta tasa de interés deberá describirse en los metadatos que se publican en las CEDD. (Por ejemplo, la tasa de interés de intervención es la tasa a la que el banco central presta fondos a otras sociedades de depósito.)

5.16 En las NEDD se recomienda la divulgación de las tasas de interés pasivas y activas. Pueden divulgarse tasas de interés pasivas y activas de referencia o una gama de tasas de interés pasivas y activas. En los casos en que estas tasas de interés no puedan divulgarse a diario, deberán darse a conocer con la mayor frecuencia posible.

5.17 El suscriptor puede usar una opción de flexibilidad con respecto a la periodicidad de los datos sobre tasas de interés.

Mercado de valores: Índice de cotizaciones bursátiles

5.18 En las NEDD se prescribe que los datos del mercado de valores deberán divulgarse diariamente a través de un índice de cotizaciones bursátiles. Sin embargo, no se prescribe una puntualidad específica, ya que se reconoce que los índices bursátiles están ampliamente disponibles en fuentes del sector privado, de modo que su divulgación por parte de las instituciones oficiales no reviste urgencia. Se recomienda que los organismos oficiales vuelvan a divulgar la información sobre los índices de cotizaciones bursátiles.

5.19 Esta categoría de datos no será pertinente en los países en que el mercado de valores está poco desarrollado.

5.20 En el caso de que exista un mercado de valores, pero los datos no se publiquen diariamente, puede usarse una opción de flexibilidad con respecto a la periodicidad.

6. El sector externo: Cobertura, periodicidad y puntualidad de los datos

6.1 En este capítulo se analiza la cobertura, periodicidad y puntualidad de los datos del sector externo. Se aborda la balanza de pagos, las reservas internacionales, la planilla de declaración de datos sobre las reservas internacionales y la liquidez en moneda extranjera, el comercio de mercancías, la posición de inversión internacional (PII), la deuda externa y los tipos de cambio.

Balanza de pagos

6.2 La balanza de pagos y la PII representan los dos marcos integrales estadísticos interrelacionados para el sector externo; la balanza de pagos comprende las transacciones en el exterior durante un período específico (flujos) y la PII indica las posiciones externas en un determinado momento (saldos). En la quinta edición del *Manual de Balanza de Pagos (MBP5)* del FMI (<http://www.imf.org/external/pubs/cat/longres.cfm?sk=157.0>) se presentan las directrices internacionalmente aceptadas para la compilación de estos datos. Los metadatos de las NEDD correspondientes a estas dos categorías de datos pueden prepararse con referencia al *MBP5*, señalando las diferencias entre las prácticas usadas en el país y las directrices internacionales. (En el cuadro 2.1 se indican los principales componentes que deben divulgarse.)

6.3 En el caso de la balanza de pagos, las NEDD prescriben la divulgación de datos trimestrales dentro del plazo de un trimestre después del trimestre de referencia (en el párrafo 2.15 de esta *Guía* se describe la presentación de datos sobre flujos).

6.4 No puede usarse una opción de flexibilidad con respecto a la periodicidad; no obstante, puede usarse esa opción con respecto a la puntualidad, siempre que se cumplan los requisitos de periodicidad y puntualidad prescritos para los datos sobre reservas internacionales y comercio de mercancías (véase también el capítulo 2).

Activos oficiales de reserva

6.5 Los activos oficiales de reserva pueden servir como categoría de seguimiento, y son un indicador más frecuente y oportuno de la evolución del sector externo que el marco integral de la balanza de pagos.

6.6 En las NEDD se prescribe la divulgación mensual de datos sobre activos oficiales de reserva dentro de la semana siguiente al término del mes de referencia. A diferencia de las estadísticas de balanza de pagos, que son datos de flujos que cubren transacciones en un período de referencia, los activos oficiales de reserva son datos de saldos, y guardan relación con las tenencias de esos activos en un determinado momento (por ejemplo, el último día del año civil, el último día de la semana o un día determinado).

6.7 Los datos deben cubrir los activos de reserva en moneda extranjera, el oro, la situación de las reservas en el FMI, los DEG y otros activos de reserva. En el *MBP5* se ofrece una definición de activos oficiales de reserva, que se describen con mayor detalle en el documento *Reservas internacionales y liquidez en moneda extranjera: Pautas para una planilla de datos (Pautas para la planilla)* (2001)¹. La presentación de los datos en dólares de EE.UU. u otras monedas de la cesta de valoración del DEG (euro, yen y libra esterlina) facilita la comparación internacional.

6.8 La cobertura de los activos de reserva debe describirse en los metadatos, con referencia al *MBP5* y a las *Pautas para la planilla*, y deben señalarse las diferencias entre las prácticas aplicadas en el país y las directrices internacionales.

6.9 No puede usarse una opción de flexibilidad con respecto a la periodicidad o puntualidad de los datos sobre reservas internacionales (véase también el capítulo 2).

¹En el sitio del FMI en Internet puede obtenerse una copia en formato electrónico de este documento (<http://www.imf.org/external/pubs/ft/irfcl/esl/guides.pdf>).

Planilla de declaración de datos sobre las reservas internacionales y la liquidez en moneda extranjera

6.10 La planilla de declaración de datos deberá difundirse mensualmente con un desfase no superior a un mes. En las NEDD se recomienda la divulgación de datos semanales en la planilla completa con un desfase no superior a una semana.

6.11 Si un suscriptor divulga semanalmente la planilla de declaración de datos sobre reservas con puntualidad semanal, cumplirá con el requisito de puntualidad para los datos sobre reservas oficiales; los activos oficiales de reserva son uno de los componentes fundamentales de la planilla de declaración de datos. De lo contrario, los activos de reserva y sus cinco componentes prescritos deberán divulgarse por separado en la página nacional de datos resumidos a más tardar una semana después del final del período de referencia.

6.12 La planilla de declaración de datos comprende cuatro secciones integrales:

- Activos oficiales de reserva y otros activos en moneda extranjera.
- Drenajes netos predeterminados a corto plazo de activos en moneda extranjera.
- Drenajes contingentes netos a corto plazo de activos en moneda extranjera.
- Partidas informativas.

6.13 La divulgación de la planilla de declaración de datos exige la publicación de las cuatro secciones; la indicación de la inactividad en algunas partidas reviste la misma importancia informativa que la declaración de ciertas actividades. En conjunto, las cuatro secciones de la planilla tienen por objeto presentar un panorama completo de la situación de liquidez en moneda extranjera del país, facilitando así la evaluación de su vulnerabilidad externa, sobre todo frente al riesgo de shocks de divisas. Las directrices para la declaración de los datos de la planilla están contenidas en las *Pautas para la planilla* del FMI. De conformidad con las NEDD, la divulgación de los datos de la planilla deberá ceñirse a estas pautas. La presentación de los datos en dólares de EE.UU. u otras monedas de la cesta de valoración del DEG (euro, yen y libra esterlina) facilita la comparación internacional.

6.14 En el cuadro 6.1 (al final de este capítulo) se presenta la planilla de declaración de datos sobre las reservas internacionales y la liquidez en moneda extranjera

que los países que se acogen a las NEDD deben dar a conocer en su sitio en Internet y poner a disposición de los usuarios de las NEDD a través de un enlace en su página nacional de datos resumidos. Se recomienda encarecidamente que los suscriptores presenten la planilla de declaración de datos al FMI para su divulgación en la base de datos de la institución (<http://www.imf.org/external/np/sta/ir/index.htm>). Esta base de datos, de cuya gestión se encarga el Departamento de Estadística del FMI, contiene series históricas sobre las planillas de datos de los países y permite a los usuarios examinar o extraer la información.

6.15 No existe una opción de flexibilidad para esta categoría de datos. Los suscriptores deben cumplir con los requisitos de cobertura, periodicidad y puntualidad para todos los componentes de la planilla de declaración de datos.

Comercio de mercancías

6.16 Los datos sobre comercio de mercancías constituyen otra categoría de seguimiento para la balanza de pagos y son un indicador más frecuente y oportuno de la evolución de la cuenta corriente de la balanza de pagos. (En el párrafo 2.15 se describe la declaración de datos de flujos; véase también el *MBP5*.)

6.17 En las NEDD se prescribe la divulgación mensual de datos sobre comercio de mercancías dentro de las ocho semanas siguientes al término del mes de referencia, aunque se recomienda divulgarlos dentro de un plazo de cuatro a seis semanas tras el final del mes de referencia.

6.18 De conformidad con las NEDD, los datos sobre el total de importaciones y exportaciones de mercancías deben divulgarse dentro del período indicado. Se recomienda la divulgación de los componentes de las importaciones y exportaciones desagregados por categorías principales, incluso si es necesario un mayor desfase.

6.19 Los suscriptores pueden usar una opción de flexibilidad con respecto a la periodicidad y la puntualidad de los datos sobre comercio de mercancías. (No obstante, si el suscriptor usa una opción de flexibilidad con respecto a la puntualidad de los datos sobre balanza de pagos, deben cumplirse las especificaciones sobre periodicidad y puntualidad de los datos sobre comercio de mercancías.)

Posición de inversión internacional

6.20 La PII indica los activos y pasivos financieros de un país frente al resto del mundo en un determinado momento². Las NEDD prescriben la divulgación de datos anuales sobre la PII dentro de los tres trimestres siguientes al final del año de referencia. Se recomienda la divulgación de datos trimestrales con un desfase no superior a un trimestre. Los datos presentados en la PII son datos de saldos (en el párrafo 2.15 se describe la declaración de datos de saldos). En el estudio del FMI titulado *La posición de inversión internacional: Guía para el uso de las fuentes de datos* (2002)³ se ofrecen directrices para la compilación de datos sobre la PII.

6.21 A continuación se indican los componentes fundamentales de la PII (que equivalen a los principales componentes de la cuenta financiera de la balanza de pagos); los activos y pasivos deberán indicarse en forma separada.

- Inversión directa.
- Inversión de cartera, desagregada por capital social y deuda⁴.
- Otra inversión.
- Reservas (solo activos).

6.22 Se recomienda una desagregación de los activos y pasivos por instrumento y sector (autoridades monetarias, gobierno general, bancos y otros sectores) acorde con los componentes normalizados del *MBP5*. También se recomienda a los suscriptores que reclasifiquen los derivados financieros, a saber, de un subcomponente de la inversión de cartera a una categoría funcional independiente, en concordancia con

²El oro monetario, los DEG y la situación de las reservas en el FMI, como componentes de los activos de reserva, están cubiertos en la PII.

³FMI, *La posición de inversión internacional: Guía para el uso de las fuentes de datos* (Washington: Departamento de Estadística del FMI, 2002). El estudio se encuentra disponible (en inglés) en formato electrónico en el sitio del FMI en Internet (<http://www.imf.org/external/np/sta/iip/guide/iipguide.pdf>).

⁴En las NEDD se recomienda a los suscriptores reclasificar los derivados financieros, a saber, de un subcomponente de la inversión de cartera a una categoría funcional independiente en la PII, de conformidad con las enmiendas del *MBP5* publicadas en el estudio del FMI *Instrumentos Financieros Derivados: Suplemento a la quinta edición (1993) del Manual de Balanza de Pagos* (Washington, 1993), y en FMI, "Classification of Financial Derivatives Involving Affiliated Enterprises in the Balance of Payments Statistics and the International Investment Position (IIP) Statement" (junio de 2002); este último estudio se encuentra disponible en formato electrónico en el sitio del FMI en Internet (<http://www.imf.org/external/np/sta/fd/2002/fdclass.pdf>).

La posición de inversión internacional: Guía para el uso de las fuentes de datos (2002).

6.23 Puede usarse una opción de flexibilidad con respecto a la periodicidad y la puntualidad de los datos sobre la PII.

Deuda externa

6.24 En *Estadísticas de la deuda externa: Guía para compiladores y usuarios* (2003)⁵ se dan a conocer las directrices internacionalmente aceptadas para la compilación de estadísticas de la deuda externa. En las NEDD se prescribe la divulgación trimestral de datos de la deuda externa con un desfase no mayor a un trimestre.

6.25 Los datos deben cubrir el gobierno general, las autoridades monetarias, el subsector de otras sociedades de depósito (que en el *MBP5* también se denomina "sector bancario") y todos los otros sectores; la situación de deuda externa de cada sector debe desagregarse según el vencimiento (corto y largo plazo, teniendo en cuenta el vencimiento original) y el instrumento. Las clasificaciones por sector interno, vencimiento e instrumento son coherentes con las enunciadas en el *MBP5*. Los datos sobre "inversión directa: préstamos entre empresas" deberán divulgarse preferentemente aparte de los cuatro sectores. De lo contrario, deberán declararse dentro del sector pertinente. En el cuadro 6.2a (al final de este capítulo) se describe el marco prescrito para la presentación de los datos. En caso de existir información pormenorizada, "otros sectores" pueden desagregarse en a) corporaciones financieras no bancarias, b) corporaciones no financieras y c) hogares e instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares (ISFLSH). El componente sectorial complementario y la partida de atrasos (parte de otros pasivos de deuda, corto plazo) no están prescritos en las NEDD, pero los compiladores de datos de deuda pueden recopilar esos datos para fines de análisis.

6.26 Se recomienda a los suscriptores proporcionar información complementaria sobre pagos futuros del servicio de la deuda tal como se indica en el cuadro 6.2b. En este cuadro, los componentes de principal e intereses se describen en forma separada, dos veces al año para los primeros cuatro trimestres y los dos trimestres subsiguientes, con un desfase de un

⁵Estudio disponible en formato electrónico en el sitio del FMI en Internet (<http://www.imf.org/external/pubs/ft/eds/esl/Guide/index.htm>).

trimestre. Los datos deben desagregarse por sector (gobierno general, autoridades monetarias, bancos y todos los otros sectores). Se recomienda también la divulgación de datos sobre pasivos de deuda frente a empresas filiales y pasivos de deuda frente a inversionistas directos. Si la información está disponible, los otros sectores pueden desagregarse por a) corporaciones financieras no bancarias, b) corporaciones no financieras y c) hogares e ISFLSH. El componente sectorial complementario no está prescrito en las NEDD, pero los compiladores de datos de deuda pueden recopilar esos datos para fines de análisis.

6.27 También se recomienda divulgar una desagregación de la deuda externa por moneda nacional/extranjera con periodicidad y puntualidad trimestral (véase el cuadro 6.2c).

6.28 Se recomienda encarecidamente a los suscriptores presentar datos de deuda externa para su divulgación en la base de datos de las Estadísticas trimestrales de la deuda externa del Banco Mundial⁶.

6.29 No se ofrece una opción de flexibilidad para esta categoría de datos. Los suscriptores deben cumplir con los requisitos de periodicidad y puntua-

lidad para todos los componentes prescritos de esta categoría.

Tipos de cambio

6.30 Las NEDD exigen la divulgación de los tipos de cambio del mercado al contado de las principales monedas con respecto a la moneda nacional. También se prescribe la divulgación de las tasas a tres y seis meses en el mercado a término “según sea pertinente”, es decir, si existe un mercado de tipos de cambio a término.

6.31 En las NEDD se prescribe la divulgación diaria de los tipos de cambio. Se reconoce que la información sobre tipos de cambio está ampliamente disponible en fuentes privadas y que, por consiguiente, su divulgación por parte de organismos estadísticos oficiales no reviste urgencia. En los metadatos deberán indicarse, de existir, las principales fuentes primarias no gubernamentales de los tipos de cambio. No obstante, se recomienda que los organismos estadísticos oficiales vuelvan a divulgar la información sobre tipos de cambio. No se prescribe puntualidad para la divulgación de estos datos.

6.32 Los suscriptores pueden usar una opción de flexibilidad con respecto a la periodicidad.

⁶Para obtener más información consulte “Quarterly External Debt Statistics” en el sitio del Banco Mundial en Internet (<http://www.worldbank.org/data>).

Cuadro 6.1. Planilla de declaración de datos sobre las reservas internacionales y la liquidez en moneda extranjera

(Información que debe ser divulgada por las autoridades monetarias y otras unidades del gobierno central, excluidos los datos del seguro social)¹

I. Activos de reserva oficiales y otros activos en moneda extranjera (valor aproximado de mercado)²

| | | |
|----|---|--|
| A. | Activos de reserva oficiales | |
| | 1) Reservas en moneda extranjera (en monedas extranjeras convertibles) | |
| | a) Valores | |
| | <i>De los cuales:</i> Emisor con casa matriz en el país declarante, pero situado en el extranjero | |
| | b) Billetes y monedas y depósitos totales en: | |
| | i) Otros bancos centrales nacionales, BPI y FMI | |
| | ii) Banco con casa matriz en el país declarante | |
| | <i>De los cuales:</i> Situados en el extranjero | |
| | iii) Banco con casa matriz fuera del país declarante | |
| | <i>De los cuales:</i> Situados en el país declarante | |
| | 2) Situación de las reservas en el FMI | |
| | 3) DEG | |
| | 4) Oro (incluidos depósitos en oro y, si es pertinente, swaps de oro) ³ | |
| | —Volumen en millones de onzas (troy) de oro fino | |
| | 5) Otros activos de reserva (especificar) | |
| | —Derivados financieros | |
| | —Préstamos a no residentes no bancarios | |
| | —Otros | |
| B. | Otros activos en moneda extranjera (especificar) | |
| | —Valores no incluidos en los activos oficiales de reserva | |
| | —Depósitos no incluidos en los activos oficiales de reserva | |
| | —Préstamos no incluidos en los activos oficiales de reserva | |
| | —Derivados financieros no incluidos en los activos oficiales de reserva | |
| | —Oro no incluido en los activos oficiales de reserva | |
| | —Otros | |

II. Drenajes netos predeterminados a corto plazo de activos en moneda extranjera (valor nominal)

| | | Desglose por vencimientos (vencimiento residual) | | | |
|---|-----------|--|--------------|----------------------------------|----------------------------------|
| | | Total | Hasta un mes | Más de un mes y hasta tres meses | Más de tres meses y hasta un año |
| I. Préstamos, valores y depósitos en moneda extranjera ⁴ | | | | | |
| —Salidas (-) | Principal | | | | |
| | Interés | | | | |
| —Entradas (+) | Principal | | | | |
| | Interés | | | | |
| 2. Posiciones agregadas cortas y largas de contratos a término y de futuros en moneda extranjera con respecto a la moneda nacional (incluido el componente a término de los swaps de moneda) ⁵ | | | | | |

Cuadro 6.1 (continuación)

| | Total | Desglose por vencimientos (vencimiento residual) | | |
|---|-------|--|----------------------------------|----------------------------------|
| | | Hasta un mes | Más de un mes y hasta tres meses | Más de tres meses y hasta un año |
| a) Posiciones cortas (-) | | | | |
| b) Posiciones largas (+) | | | | |
| 3. Otros (especificar) | | | | |
| —Salidas relacionadas con repos (-) | | | | |
| —Entradas relacionadas con acuerdos de reventa de repos (+) | | | | |
| —Crédito comercial (-) | | | | |
| —Crédito comercial (+) | | | | |
| —Otras cuentas por pagar (-) | | | | |
| —Otras cuentas por cobrar (+) | | | | |

III. Drenajes contingentes netos a corto plazo de activos en moneda extranjera (valor nominal)

| | Total | Desglose por vencimientos (vencimiento residual) | | |
|---|-------|--|----------------------------------|----------------------------------|
| | | Hasta un mes | Más de un mes y hasta tres meses | Más de tres meses y hasta un año |
| 1. Pasivos contingentes en moneda extranjera | | | | |
| a) Garantías prendarias de deudas que vencen dentro de un año | | | | |
| b) Otros pasivos contingentes | | | | |
| 2. Valores en moneda extranjera emitidos con opciones incorporadas (bonos con opción de venta) ⁶ | | | | |
| 3. Líneas de crédito no condicionadas no utilizadas ⁷ proporcionadas por: | | | | |
| a) Otras autoridades monetarias nacionales, BPI, FMI y otras organizaciones internacionales | | | | |
| —Otras autoridades monetarias nacionales (+) | | | | |
| —BPI (+) | | | | |
| —FMI (+) | | | | |
| b) Bancos y otras instituciones financieras con casa matriz en el país declarante (+) | | | | |
| c) Bancos y otras instituciones financieras con casa matriz fuera del país declarante (+) | | | | |
| Líneas de crédito no condicionadas no utilizadas proporcionadas por: | | | | |
| a) Otras autoridades monetarias nacionales, BPI, FMI y otras organizaciones internacionales | | | | |
| —Otras autoridades monetarias nacionales (-) | | | | |
| —BPI (-) | | | | |
| —FMI (-) | | | | |
| b) Bancos y otras instituciones financieras con casa matriz en el país declarante (-) | | | | |
| c) Bancos y otras instituciones financieras con casa matriz fuera del país declarante (-) | | | | |

Cuadro 6.1 (continuación)

| | Total | Desglose por vencimientos (vencimiento residual) | | |
|---|-------|--|----------------------------------|----------------------------------|
| | | Hasta un mes | Más de un mes y hasta tres meses | Más de tres meses y hasta un año |
| 4. Posiciones agregadas cortas y largas de opciones en moneda extranjera con respecto a la moneda nacional ⁸ | | | | |
| a) Posiciones cortas | | | | |
| i) Opciones de venta (put) adquiridas | | | | |
| ii) Opciones de compra (call) suscritas | | | | |
| b) Posiciones largas | | | | |
| i) Opciones de venta (put) adquiridas | | | | |
| ii) Opciones de compra (call) suscritas | | | | |
| PARTIDA INFORMATIVA: Opciones con valor intrínseco positivo (in-the-money) ⁹ | | | | |
| 1) A los tipos de cambio corrientes | | | | |
| a) Posición corta | | | | |
| b) Posición larga | | | | |
| 2) +5% (depreciación del 5%) | | | | |
| a) Posición corta | | | | |
| b) Posición larga | | | | |
| 3) -5% (apreciación del 5%) | | | | |
| a) Posición corta | | | | |
| b) Posición larga | | | | |
| 4) +10% (depreciación del 10%) | | | | |
| a) Posición corta | | | | |
| b) Posición larga | | | | |
| 5) -10% (apreciación del 10%) | | | | |
| a) Posición corta | | | | |
| b) Posición larga | | | | |
| 6) Otros (especificar) | | | | |

IV. Partidas informativas

| | |
|--|--|
| 1) Deberán declararse con la periodicidad y puntualidad corrientes ¹⁰ : | |
| a) Deuda en moneda nacional a corto plazo indexada en función del tipo de cambio | |
| b) Instrumentos financieros denominados en moneda extranjera y liquidados por otros medios (por ejemplo, en moneda nacional) ¹¹ | |
| — Contratos a término sin cumplimiento | |
| — Posiciones cortas | |
| — Posiciones largas | |
| — Otros instrumentos | |
| c) Activos dados en prenda ¹² | |
| — Incluidos en los activos de reserva | |
| — Incluidos en otros activos en moneda extranjera | |
| d) Valores prestados y negociados en repo ¹³ | |
| — Prestados o acuerdos de recompra incluidos en la sección I | |
| — Prestados o acuerdos de recompra no incluidos en la sección I | |

Cuadro 6.1 (continuación)

| | |
|---|--|
| —Tomados en préstamo o adquiridos e incluidos en la sección I | |
| —Tomados en préstamo o adquiridos y no incluidos en la sección I | |
| e) Activos financieros derivados (saldo neto, revalorados a precio de mercado) ¹⁴ | |
| —Contratos a término | |
| —Futuros | |
| —Swaps | |
| —Opciones | |
| —Otros | |
| f) Derivados (contratos a término, de futuros o de opciones) con un vencimiento residual de más de un año, sujetos a requisitos de cobertura | |
| —Posiciones agregadas cortas y largas de contratos a término y de futuros en moneda extranjera con respecto a la moneda nacional (incluido el componente a término de los swaps de monedas) | |
| a) Posiciones cortas (-) | |
| b) Posiciones largas (+) | |
| —Posiciones agregadas cortas y largas de opciones en moneda extranjera con respecto a la moneda nacional | |
| a) Posiciones cortas | |
| i) Opciones de venta (put) adquiridas | |
| ii) Opciones de compra (call) suscritas | |
| b) Posiciones largas | |
| i) Opciones de venta (put) adquiridas | |
| ii) Opciones de compra (call) suscritas | |
| 2) Deberá declararse con menos frecuencia: | |
| a) Composición monetaria de las reservas (por grupos de monedas) | |
| —Monedas en la cesta de la tasa de interés del DEG | |
| —Monedas no incluidas en la cesta de la tasa de interés del DEG | |
| —Por monedas individuales (opcional) | |

¹En principio, deben incluirse en las secciones I, II y III de la planilla únicamente los instrumentos denominados y liquidados en moneda extranjera (o aquellos cuya valoración depende directamente del tipo de cambio y que se liquidan en moneda extranjera). Los instrumentos financieros denominados en moneda extranjera y liquidados de otra manera (por ejemplo, en moneda nacional o mercaderías) se incluyen como partidas informativas en la sección IV. Solo se permite declarar las posiciones según su saldo neto si tienen el mismo vencimiento y la misma contrapartida, y si existe un acuerdo patrón de compensación. También puede declararse el saldo neto de las posiciones en mercados organizados. La definición de autoridades monetarias es la que se prescribe en la quinta edición del *Manual de Balanza de Pagos del FMI (MBP5)*.

²En el caso de las posiciones largas frente a instituciones con casa matriz en el país declarante, en instrumentos distintos de depósitos o valores, deberán declararse como partidas separadas.

³Deberá indicarse la base de valoración de los activos en oro; lo ideal sería indicar el volumen y el precio.

⁴Incluidos los pagos de intereses que vencen dentro de los horizontes cronológicos correspondientes. También deberán incluirse los depósitos en moneda extranjera de no residentes en bancos centrales. Los valores a los que se hace referencia son los emitidos por las autoridades monetarias y el gobierno central (excluido el seguro social).

⁵En caso de haber posiciones de contratos a término o de futuros con un vencimiento residual de más de un año, que pudiesen estar sujetas a requisitos de cobertura suplementaria, estas deberán declararse por separado en la sección IV.

⁶En esta partida solo deberán declararse bonos con un vencimiento residual superior a un año, puesto que los bonos con vencimientos más cortos ya se habrán incluido en la sección II.

⁷Los declarantes deberán hacer una distinción entre las entradas potenciales y las salidas potenciales resultantes de líneas de crédito contingente, y deberán declararlas por separado en el formato especificado.

⁸En caso de haber posiciones de opciones con vencimiento residual de más de un año, que pudiesen estar sujetas a requisitos de cobertura suplementaria, estas deberán declararse por separado en la sección IV.

⁹Los datos de las “pruebas de tensión” son una categoría de datos recomendada —más que prescrita— de las NEDD. Los resultados de las pruebas de tensión pueden divulgarse mediante gráficos. Como regla general, deberá declararse el valor

Cuadro 6.1 (conclusión)

hipotético. No obstante, cuando se trate de opciones liquidadas en efectivo, deberán indicarse las entradas y salidas futuras previstas. Las posiciones tienen valor intrínseco positivo, o deberían tenerlo, de acuerdo con los valores supuestos.

¹⁰Distinguir entre activos y pasivos cuando sea pertinente.

¹¹Identificar los tipos de instrumento; los principios de valoración deberán ser los mismos que en las secciones I a III. Cuando sea pertinente, deberá indicarse el valor hipotético de las posiciones de los contratos a término sin entrega en el mismo formato que se emplea para el valor nominal de los contratos a término que suponen una entrega.

¹²En este rubro solo deberán declararse los activos incluidos en la sección I que se dieron en prenda.

¹³Deberán declararse aquí los activos concedidos en préstamo o sujetos a acuerdos de recompra, se hayan incluido o no en la sección I de la planilla, junto con los pasivos que estén asociados con dichos archivos (en la sección II). No obstante, deberán declararse en dos categorías separadas, dependiendo de si se han incluido o no en la sección I. Del mismo modo, los valores tomados en préstamo o adquiridos en el marco de acuerdos de recompra deberán declararse como partida independiente y tratarse simétricamente. Deberán declararse los valores de mercado y el tratamiento contable empleado.

¹⁴Identificar los tipos de instrumentos. Deberán indicarse las características principales de los modelos internos utilizados para calcular el valor de mercado.

Cuadro 6.2a. Saldo bruto de la deuda externa por sector

| Saldo bruto de la deuda externa | Fin del período |
|------------------------------------|-----------------|
| Gobierno general | |
| <i>Corto plazo</i> | |
| Instrumentos del mercado monetario | |
| Préstamos | |
| Créditos comerciales | |
| Otros pasivos de deuda* | |
| <i>Largo plazo</i> | |
| Bonos y pagarés | |
| Préstamos | |
| Créditos comerciales | |
| Otros pasivos de deuda* | |
| Autoridades monetarias | |
| <i>Corto plazo</i> | |
| Instrumentos del mercado monetario | |
| Préstamos | |
| Billetes y monedas y depósitos** | |
| Otros pasivos de deuda* | |
| <i>Largo plazo</i> | |
| Bonos y pagarés | |
| Préstamos | |
| Billetes y monedas y depósitos** | |
| Otros pasivos de deuda* | |
| Bancos | |
| <i>Corto plazo</i> | |
| Instrumentos del mercado monetario | |
| Préstamos | |
| Billetes y monedas y depósitos** | |
| Otros pasivos de deuda* | |
| <i>Largo plazo</i> | |
| Bonos y pagarés | |
| Préstamos | |
| Billetes y monedas y depósitos** | |
| Otros pasivos de deuda* | |
| Otros sectores | |
| <i>Corto plazo</i> | |
| Instrumentos del mercado monetario | |
| Préstamos | |
| Billetes y monedas y depósitos** | |
| Créditos comerciales | |
| Otros pasivos de deuda* | |
| <i>Largo plazo</i> | |
| Bonos y pagarés | |
| Préstamos | |
| Billetes y monedas y depósitos** | |
| Créditos comerciales | |
| Otros pasivos de deuda* | |

Cuadro 6.2a. (conclusión)

| Saldo bruto de la deuda externa | Fin del período |
|---|-----------------|
| Sociedades financieras no bancarias | |
| <i>Corto plazo</i> | |
| Instrumentos del mercado monetario | |
| Préstamos | |
| Billetes y monedas y depósitos** | |
| Otros pasivos de deuda* | |
| Atrasos | |
| Otros | |
| <i>Largo plazo</i> | |
| Bonos y pagarés | |
| Préstamos | |
| Billetes y monedas y depósitos** | |
| Otros pasivos de deuda* | |
| Sociedades no financieras | |
| <i>Corto plazo</i> | |
| Instrumentos del mercado monetario | |
| Préstamos | |
| Créditos comerciales | |
| Otros pasivos de deuda* | |
| Atrasos | |
| Otros | |
| <i>Largo plazo</i> | |
| Bonos y pagarés | |
| Préstamos | |
| Créditos comerciales | |
| Otros pasivos de deuda* | |
| Hogares e instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares (ISFLSH) | |
| <i>Corto plazo</i> | |
| Instrumentos del mercado monetario | |
| Préstamos | |
| Créditos comerciales | |
| Otros pasivos de deuda* | |
| Atrasos | |
| Otros | |
| <i>Largo plazo</i> | |
| Bonos y pagarés | |
| Préstamos | |
| Créditos comerciales | |
| Otros pasivos de deuda* | |
| Inversión directa: financiamiento entre empresas*** | |
| Pasivos de deuda frente a empresas afiliadas | |
| Pasivos de deuda frente a inversionistas directos | |
| Deuda externa bruta | |

*En el estado de la PII, otros pasivos de deuda son otros pasivos.

**Se recomienda incluir todos los billetes y monedas y depósitos en la categoría a corto plazo, a menos que se disponga de información detallada para hacer la imputación a corto/largo plazo.

***Preferentemente, los datos sobre "inversión directa: préstamos entre empresas" deberán divulgarse aparte de los cuatro sectores. Si no, dichos datos deberán declararse en el sector pertinente.

Cuadro 6.2b. Calendario de pagos de servicio de la deuda correspondiente a deuda externa pendiente, por sector, fin del período^{1,2}

| | (Meses) | | | | | | | Más de dos años |
|---|-----------------------------|-----|-----|-----|-------|-------|-------|-----------------|
| | Pago Inmediato ³ | 0-3 | 4-6 | 7-9 | 10-12 | 13-18 | 19-24 | |
| Gobierno general | | | | | | | | |
| Títulos de deuda ³ | | | | | | | | |
| Principal | | | | | | | | |
| Interés | | | | | | | | |
| Préstamos | | | | | | | | |
| Principal | | | | | | | | |
| Interés | | | | | | | | |
| Créditos comerciales | | | | | | | | |
| Principal | | | | | | | | |
| Interés | | | | | | | | |
| Otros pasivos de deuda ⁴ | | | | | | | | |
| Principal | | | | | | | | |
| Interés | | | | | | | | |
| Autoridades monetarias | | | | | | | | |
| Títulos de deuda ³ | | | | | | | | |
| Principal | | | | | | | | |
| Interés | | | | | | | | |
| Préstamos | | | | | | | | |
| Principal | | | | | | | | |
| Interés | | | | | | | | |
| Billetes y monedas y depósitos ⁵ | | | | | | | | |
| Principal | | | | | | | | |
| Interés | | | | | | | | |
| Otros pasivos de deuda ⁴ | | | | | | | | |
| Principal | | | | | | | | |
| Interés | | | | | | | | |
| Bancos | | | | | | | | |
| Títulos de deuda ³ | | | | | | | | |
| Principal | | | | | | | | |
| Interés | | | | | | | | |
| Préstamos | | | | | | | | |
| Principal | | | | | | | | |
| Interés | | | | | | | | |
| Billetes y monedas y depósitos ⁵ | | | | | | | | |
| Principal | | | | | | | | |
| Interés | | | | | | | | |
| Otros pasivos de deuda ⁴ | | | | | | | | |
| Principal | | | | | | | | |
| Interés | | | | | | | | |
| Otros sectores | | | | | | | | |
| Títulos de deuda ³ | | | | | | | | |
| Principal | | | | | | | | |
| Interés | | | | | | | | |
| Préstamos | | | | | | | | |
| Principal | | | | | | | | |
| Interés | | | | | | | | |
| Billetes y monedas y depósitos ⁵ | | | | | | | | |
| Principal | | | | | | | | |
| Interés | | | | | | | | |

Cuadro 6.2b. (conclusión)

| | Pago Inmediato ³ | (Meses) | | | | | | Más de dos años |
|--|-----------------------------|---------|-----|-----|-------|-------|-------|-----------------|
| | | 0-3 | 4-6 | 7-9 | 10-12 | 13-18 | 19-24 | |
| Créditos comerciales | | | | | | | | |
| Principal | | | | | | | | |
| Interés | | | | | | | | |
| Otros pasivos de deuda ⁴ | | | | | | | | |
| Principal | | | | | | | | |
| Interés | | | | | | | | |
| Inversión directa: préstamos entre empresas ⁶ | | | | | | | | |
| Pasivos de deuda frente a empresas afiliadas | | | | | | | | |
| Principal | | | | | | | | |
| Interés | | | | | | | | |
| Pasivos de deuda frente a inversionistas directos | | | | | | | | |
| Principal | | | | | | | | |
| Interés | | | | | | | | |
| Pasivos de deuda frente a inversionistas directos | | | | | | | | |
| Principal | | | | | | | | |
| Interés | | | | | | | | |

¹En las NEDD se recomienda que los países divulguen información suplementaria sobre el calendario de los pagos previstos de servicio de la deuda, especificando en forma separada los componentes de principal e interés. Los datos deben divulgarse dos veces al año en los primeros cuatro trimestres y los siguientes dos semestres, con un desfase de un trimestre, y desagregarse por sector institucional (gobierno general, autoridades monetarias, bancos y otros sectores), como se estipula en la quinta edición del *Manual de Balanza de Pagos del FMI (MBP5)* y en la *Guía de la deuda*. Este calendario es compatible con el calendario de pagos previstos recomendado en las NEDD, aunque presenta un desglose suplementario por tipo de instrumento. Los pagos previstos de servicio de la deuda son los montos nominales previstos que deben pagarse, no descontados al valor actualizado.

²Disponibilidad inmediata previa solicitud o vencimiento inmediato.

³Incluye instrumentos del mercado monetario y bonos y pagarés.

⁴En el estado de la PII, otros pasivos de deuda son otros pasivos.

⁵Se recomienda incluir todos los billetes y monedas y depósitos en la subcategoría de disponibilidad inmediata, a menos que se disponga de información detallada para hacer la imputación a corto/largo plazo.

⁶Se recomienda incluir todos los préstamos entre empresas (inversión directa) en la categoría "mas de dos años", a menos que se disponga de información detallada para hacer una imputación apropiada de las categorías temporales.

Cuadro 6.2c. Saldo bruto de la deuda externa: Deuda en moneda extranjera y deuda en moneda nacional

| | Fin del período |
|---------------------|------------------------|
| Moneda extranjera | |
| Corto plazo | |
| Largo plazo | |
| <i>Total</i> | |
| Moneda nacional | |
| Corto plazo | |
| Largo plazo | |
| <i>Total</i> | |
| Deuda externa bruta | |

7. Acceso público a los datos, integridad de los datos y calidad de los datos

7.1 En este capítulo se examinan en detalle tres dimensiones de las NEDD: el acceso del público a los datos y la integridad y la calidad de los datos. Primero se presenta un panorama general y, seguidamente, se analiza cada una de estas dimensiones.

Panorama general

7.2 Como se señaló en el capítulo 1, las NEDD, además de requerir la divulgación de información completa, oportuna y fiable sobre los sectores fundamentales de la economía, exigen que se dé al público un acceso a los datos inmediato e igualitario, que los compiladores actúen con objetividad y profesionalidad a fin de garantizar la integridad de esos datos, y que se den a conocer los métodos de compilación y las fuentes de datos para que los usuarios puedan evaluar su calidad (véase también el recuadro 1.1 en el capítulo 1). En este capítulo se analizan en detalle estas dimensiones de las NEDD, y en los capítulos 8 a 10 se profundiza en sus aspectos operativos.

Acceso del público

7.3 Con el fin de promover un *acceso* inmediato e igualitario, en las NEDD se prescribe a) la publicación de calendarios anticipados de divulgación (CAD) por parte de los organismos estadísticos y b) la divulgación simultánea de datos a todas las partes interesadas. Los CAD afianzan una gestión adecuada y la transparencia de la compilación de los datos estadísticos. Los usuarios de datos, incluidos los participantes en el mercado, están a favor del uso de estos calendarios porque esa información facilita la planificación y estructuración del análisis y de otras actividades afines. En varios países, el uso de calendarios anticipados de divulgación está prescrito en las normas estadísticas, en las directivas sobre política y en las directrices administrativas.

7.4 La publicación simultánea no se refiere al acceso por parte de los ministerios y órganos gubernamentales; este acceso previo a la divulgación está regulado por la dimensión de integridad de las NEDD. La publicación simultánea se refiere al acceso de todas las partes interesadas en igualdad de condiciones, y publicación significa la primera vez que los datos están a disposición del público. Los datos pueden declararse por medios electrónicos y tradicionales. Se recomienda que los países suscriptores publiquen datos en formato electrónico para brindar acceso simultáneo a todos los usuarios. La publicación del CAD y la publicación simultánea de datos se examinan con mayor detalle en los capítulos 8 a 10, en los que se abordan los aspectos operativos de las NEDD.

Integridad de los datos

7.5 La dimensión de *integridad* de las NEDD exige la transparencia de las prácticas y los procedimientos del organismo estadístico, incluidos los procedimientos administrativos y los relativos a la revisión de datos y los cambios metodológicos, que son un aspecto esencial de las prácticas estadísticas. Las cuatro prácticas prescritas son a) la divulgación de las condiciones en virtud de las cuales se producen las estadísticas oficiales, b) la delimitación del acceso interno del gobierno a los datos antes de su publicación, c) la identificación de comentarios ministeriales en el momento de publicarse las estadísticas y d) el suministro de información sobre correcciones y la notificación anticipada de los cambios de metodología.

Divulgación de las condiciones

7.6 Este componente se refiere a las condiciones bajo las cuales se producen las estadísticas oficiales, incluidas las relacionadas con el carácter confidencial de los datos considerados individualmente. Esta práctica prescrita está enunciada en los “Principios fundamentales

de las estadísticas oficiales” adoptados en 1994 por las Naciones Unidas¹. Se trata de un instrumento esencial para fomentar la confianza en la objetividad y la profesionalidad de las estadísticas oficiales.

7.7 Las condiciones que rigen las actividades de los organismos estadísticos pueden adoptar varias formas, tales como leyes estadísticas, estatutos y códigos de conducta. Las condiciones pueden referirse a cuestiones como la relación entre la unidad estadística y un departamento o ministerio de mayor envergadura. Por ejemplo, podrían establecer una distinción entre las cuestiones de presupuesto y las de personal, o entre las cuestiones de metodología estadística y las decisiones sobre publicación de estadísticas. Las condiciones podrían también referirse al requisito de que la unidad estadística publique los datos que ha compilado, como salvaguardia frente a las presiones para que ciertos datos no se den a conocer al público, los antecedentes profesionales y atribuciones del director de la oficina de estadísticas, y el examen de los programas por parte de un grupo independiente de especialistas. Todos estos elementos pueden considerarse como salvaguardias de la profesionalidad y la objetividad del organismo estadístico².

7.8 Otros aspectos esenciales de las condiciones que rigen el funcionamiento de los organismos estadísticos son los procedimientos y procesos relacionados con el carácter confidencial de las respuestas de los individuos, las empresas y las organizaciones en las encuestas oficiales. Los temas cubiertos por estos procedimientos y procesos abarcan desde la seguridad informática hasta las restricciones para la divulgación interdepartamental.

7.9 La información sobre las condiciones puede divulgarse de varias formas. Por ejemplo, el informe anual de un organismo estadístico puede incluir una sección sobre medidas adoptadas para garantizar la confidencialidad de las respuestas, y en ella podría hacerse referencia a las obligaciones legales de los empleados del organismo con respecto a la confidencialidad y seguridad de los sistemas informáticos y las dependencias del organismo estadístico. Los principios en que se fundamentan las actividades de compilación y divulgación de datos del organismo y

sus prácticas pueden describirse en sus publicaciones más importantes y en sitios en Internet. Ejemplos:

- [Nombre del organismo] recopila, procesa y publica información sobre los aspectos demográficos, sociales y económicos de [país]. Además, produce datos sobre el entorno físico y los recursos naturales del país.
- [Nombre del organismo] fue creado en virtud del [nombre del decreto presidencial o ley], y su esfera de actividades está estipulada en [nombre de la ley, por ejemplo, Ley de estadísticas e información geográfica], que además le confiere la autonomía técnica y administrativa necesaria para desempeñar sus funciones.
- [Nombre del país] tiene a su disposición un gran volumen de datos sobre personas físicas y jurídicas. Estos datos nunca se divulgan a otras partes u otros organismos gubernamentales. [Nombre del organismo] no publica ni divulga combinaciones de datos de las cuales puedan derivarse datos específicos.

7.10 En los formularios de encuesta y las cartas de transmisión podría incluirse una declaración o citar legislación relativa al carácter confidencial de las respuestas, y ofrecer garantías de que solo se usarán para fines estadísticos y no se divulgarán a terceros, como organismos normativos y tributarios.

7.11 Los países suscriptores deben proporcionar un resumen de las condiciones para poner los datos a disposición del público y publicarlos en la CEDD. Las condiciones pueden variar según la categoría de datos, sobre todo en países con un sistema de estadísticas descentralizado.

7.12 La divulgación de las condiciones antes descritas es aplicable a las estadísticas oficiales y a los organismos que las producen. Se considerará que los países suscriptores cumplen con las NEDD si una organización privada que produce datos cubiertos por las NEDD no las especifica. En los metadatos correspondientes a esos datos en la CEDD, el país suscriptor puede incluir la indicación “no se aplica”.

7.13 Sin embargo, se recomienda que los países promuevan la transparencia en lo que respecta a las condiciones bajo las cuales se preparan y publican los datos fundamentales. En sus metadatos, los países pueden suministrar información pertinente a las condiciones en virtud de las cuales los organismos privados producen datos, e incluir una nota sobre las fuentes usadas.

¹Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, “Report of the Special Session of the Statistical Commission” (Nueva York, 11 al 15 de abril de 1994).

²No obstante, no garantizan la profesionalidad ni la objetividad.

Delimitación del acceso interno del gobierno a los datos antes de su publicación

7.14 Esta práctica prescribe la identificación de personas o funcionarios que desempeñan cargos asignados dentro del gobierno, pero no en el organismo que produce los datos, y que tienen acceso a los datos antes de su publicación y a la presentación del calendario en virtud del cual obtienen dicho acceso. La práctica prescrita tiene por finalidad proporcionar acceso anticipado dentro del gobierno si el gobierno lo considera necesario y, al mismo tiempo, aplicar dicha práctica con plena transparencia. Existen diferencias entre las prácticas nacionales en este terreno. En algunos países se mantiene un estricto embargo sobre los datos antes de su publicación, incluso para el gobierno; en otros, en cambio, se consideraría que estos procedimientos son innecesariamente restrictivos y que entorpecen una reacción oportuna y eficaz del gobierno. Por lo tanto, en lugar de prescribir un conjunto específico y uniforme de prácticas, las NEDD hacen hincapié en los medios que permiten garantizar el nivel de transparencia necesario.

7.15 Esta delimitación del acceso a los datos antes de su publicación —es decir, la indicación de “quién sabe qué y cuándo”— puede hacerse de varias formas. Por ejemplo, podría incluirse en notas breves de información al público o en los informes anuales del organismo que produce las estadísticas, o en ambos. Ejemplos:

- Los datos de [nombre del organismo] se ponen a disposición de todos los usuarios en forma simultánea, con ciertas excepciones. Las excepciones se establecen en base a la necesidad de información de los usuarios; estos usuarios reciben copias anticipadas de los comunicados de prensa (u otro material pertinente) 48 horas antes de la fecha o el momento de publicación, pero no antes. Las excepciones son el Jefe de Gobierno, el Gobernador del Banco Central, el Ministro de Hacienda...
- Además, otros ministros, asesores en materia de política y, en la medida que sea necesario, un número limitado de funcionarios ministeriales y del Banco Central, podrían recibir información confidencial el día de la publicación con [especificar] horas de anticipación.

7.16 En este ejemplo se destaca que este componente tiene por finalidad evitar el uso de influencias indebidas (posiblemente, políticas) o la promoción injustificada de determinadas medidas de política.

Este enfoque no tiene que traducirse en una lista de todos los estadísticos u otros funcionarios del organismo estadístico, que en muchos casos tienen acceso a los datos en las etapas iniciales o de manera fragmentada. Para la publicación en la CEDD, los países suscriptores deben presentar un estado resumido o indicar la ubicación de una lista actualizada más detallada (por ejemplo, la oficina de prensa del organismo estadístico).

7.17 Esta delimitación del acceso interno a los datos por parte del gobierno solo afecta a las estadísticas oficiales y a los organismos que las producen, y no es aplicable a los datos producidos por instituciones privadas. Se considerará que los países suscriptores cumplen con las NEDD si un organismo privado que produce datos cubiertos por las NEDD no indica esa delimitación. En el caso de los datos producidos por una institución privada, el país suscriptor debe incluir la nota “no se aplica” en los metadatos publicados en la CEDD.

Identificación de comentarios ministeriales en el momento de publicarse las estadísticas

7.18 Los comentarios ministeriales no exhibirán necesariamente los mismos niveles de objetividad o independencia con respecto a las opiniones políticas que los que cabría esperar en el caso del organismo que produce estadísticas oficiales. Por consiguiente, la práctica prescrita por las NEDD consiste en identificar esos comentarios para hacerlos transparentes para al público.

7.19 La identificación de los comentarios ministeriales en el momento de publicarse las estadísticas puede hacerse de varias formas. Normalmente, un ministro (u otro funcionario del gobierno) emite un comunicado en forma claramente independiente de la publicación estadística, o sea, el comunicado ministerial se publica con el membrete del ministro y el del organismo estadístico con su propio membrete o logotipo. Si no, el material del organismo estadístico puede presentarse en forma separada mediante un comunicado que contenga los comentarios ministeriales y los datos. El material del organismo estadístico puede incluir datos, texto explicativo (por ejemplo, de acontecimientos extraordinarios que afectan los datos), un análisis objetivo, citas de fuentes de datos y el logotipo u otros distintivos del organismo estadístico.

7.20 Los países suscriptores deben describir los procedimientos aplicables a cada una de las categorías de datos para la CEDD. Estos procedimientos

pueden variar según la categoría de datos, sobre todo en países con sistemas estadísticos descentralizados.

7.21 Esta identificación de los comentarios ministeriales solo atañe a las estadísticas oficiales y a los organismos que las producen. Se considerará que los países suscriptores cumplen con las NEDD si una organización privada que produce datos cubiertos por las NEDD no hace esa identificación. En el caso de categorías y componentes específicos de datos producidos por una institución privada, el país suscriptor debe incluir la nota “no se aplica” en los metadatos publicados en la CEDD.

Revisión y notificación anticipada de cambios importantes de metodología

7.22 En las NEDD se destaca la importancia de las prácticas relacionadas con las revisiones que realzan la transparencia de la labor del organismo estadístico. Las prácticas descritas tienen por objeto dar a los organismos que producen estadísticas oficiales varios instrumentos para proporcionar información sobre las revisiones y los cambios de metodología y, de esta forma, lograr un equilibrio entre las inquietudes de los usuarios con respecto a las revisiones y el costo en recursos que supone para los productores el suministro de la información.

7.23 En la información relativa a revisiones de datos pueden incluirse notas sobre las políticas aplicadas y datos sobre la magnitud de las revisiones anteriores. Las revisiones se hacen para incorporar mejoras u otros cambios relacionados con los diversos aspectos de la metodología estadística: marcos analíticos; conceptos, definiciones y clasificaciones; normas contables; datos fuente, y métodos de cálculo (procedimientos de compilación). Las políticas sobre revisión pueden guardar relación con uno o todos estos aspectos, según sea pertinente. Así, puede haber una política sobre la frecuencia con que se incorporan nuevos conceptos, definiciones y clasificaciones; por ejemplo, con intervalos de cinco años.

7.24 En cuanto a la incorporación de datos fuente suplementarios, la política puede establecer el período para la introducción de nuevas fuentes: por ejemplo, una política de revisiones continuas (revisión de datos mensuales hasta que se disponga de una encuesta anual más exhaustiva) o una política que elimina las revisiones regulares. Los datos sobre la magnitud de las revisiones anteriores pueden referirse a estima-

ciones de dispersión o sesgo. Esta información puede resumirse en comunicados de prensa y presentarse de manera más detallada en informes exhaustivos o en evaluaciones periódicas independientes.

7.25 En la notificación anticipada de los cambios de metodología deben indicarse los cambios metodológicos más importantes; por ejemplo, los cambios en el año de referencia, las ampliaciones importantes de la muestra, la introducción de fuentes de datos alternativas y nuevos sistemas de ponderación de índices, la introducción de métodos de ajuste estacional, o los cambios de dichos métodos, y la reclasificación de las transacciones o sectores. Los comunicados pueden adoptar diversas formas, desde informes breves en comunicados de prensa hasta presentaciones y ponencias en foros públicos. Se recomienda también que los suscriptores brinden un fácil acceso a la información sobre revisiones una vez dadas a conocer (por ejemplo, acceso telefónico, por fax o Internet, a funcionarios que puedan responder a preguntas sobre las revisiones).

7.26 En los que respecta a la CEDD, los países suscriptores deben describir la política, la magnitud de las revisiones anteriores (al menos en el caso de los agregados más importantes) u otros aspectos pertinentes a la revisión (como sus fuentes y los componentes con las revisiones más importantes) para todas las categorías de datos, así como los procedimientos para notificar anticipadamente los cambios de metodología. Naturalmente, en la descripción se puede advertir, si tal es el caso, que no se hacen revisiones periódicas o que no se han efectuado cambios importantes de metodología.

Calidad de los datos divulgados

7.27 La *calidad* de los datos puede ser difícil de definir; entre otras razones, porque puede considerarse que la exactitud se logra a costa de puntualidad, y viceversa. En el caso de las estadísticas usadas para seguir fenómenos a corto plazo, la puntualidad es el factor más importante, mientras que en el caso de las estadísticas necesarias para comprender o presentar estructuras o interrelaciones con detalle, quizá sea necesario hacer más hincapié en los aspectos cualitativos de los datos. Además, el número de indicadores cuantitativos disponibles para algunas series (por ejemplo, de cuentas nacionales) es limitado. El tamaño de la muestra y el nivel de respuesta, que en muchos casos se usan como indicadores cuantitativos de la calidad de los datos obtenidos mediante encuesta, no son pertinentes.

7.28 Para que los usuarios puedan evaluar la calidad de los datos, en las NEDD se dispone a) la divulgación de documentos sobre la metodología y las fuentes usadas en la preparación de las estadísticas y b) el suministro de verificaciones estadísticas y garantías de plausibilidad.

Documentación sobre metodología y fuentes

7.29 La disponibilidad de documentación sobre la metodología y las fuentes usadas para producir las estadísticas es fundamental para que los usuarios puedan formarse una idea de cuáles son los aspectos sólidos y deficientes de los datos. La documentación prescrita puede ser de varios tipos, como, por ejemplo, resúmenes adjuntos a los datos publicados, publicaciones independientes y documentos disponibles previa solicitud a los productores de estadísticas. Se recomienda que los países suscriptores incluyan y destaquen informes sobre los aspectos importantes de la calidad. En estos se pueden indicar los errores a que son propensos los datos, los factores que impiden la comparabilidad a lo largo del tiempo, los indicadores de la cobertura para datos censales o los errores muestrales de los datos de las encuestas³.

7.30 Los suscriptores deben proporcionar información sobre la documentación y los medios para acceder a ella, y publicarla en la CEDD. También deben presentar informes resumidos sobre la metodología, explicando las principales discrepancias con respecto a las directrices internacionales.

Verificación estadística

7.31 Para facilitar y estimular la verificación de los datos por parte de los usuarios, en las NEDD se prescribe la divulgación de un desglose de los

³La magnitud de las revisiones pasadas, que por lo general se describe en la lista de aspectos relacionados con la calidad, es un componente de la integridad, debido a que hace las veces de indicador de la transparencia de las condiciones bajo las cuales se producen los datos.

componentes, especialmente en el caso de las series agregadas, los marcos estadísticos que favorecen la verificación estadística y ofrecen garantías de plausibilidad, y la comparación y armonización con datos conexos.

7.32 El grado de desglose del componente debe ir en detrimento de otras características importantes, como la fiabilidad estadística y el carácter confidencial de la información que puede identificarse por separado. (El desglose del componente, si bien se usa en este contexto para facilitar la verificación, también es útil para la investigación y los análisis detallados.) Con un grado de desglose suficiente del componente por debajo del nivel agregado (o el indicador), especialmente si el desglose está respaldado con documentación, el usuario puede medir la plausibilidad de los datos. Con este grado de desglose, un usuario bien informado puede comparar los coeficientes de variación de los componentes de las series cronológicas, calcular las desviaciones respecto de la tendencia de esos componentes y estimar la composición porcentual.

7.33 Los marcos estadísticos incluyen identidades contables y relaciones estadísticas. La divulgación de estadísticas encuadrada en un marco, como los agregados monetarios en el panorama de las sociedades de depósito, permite al usuario de un componente que se usa como indicador poner a prueba la coherencia de ese indicador con otros elementos del marco y con el marco en general.

7.34 Las comparaciones y armonizaciones pueden ser de varios tipos. Unas pueden abarcar diversos marcos, como cuando las exportaciones e importaciones se consideran parte de las cuentas nacionales y de la balanza de pagos. Otras concilian o comparan datos, por ejemplo sobre empleo, que pueden haberse extraído de distintos conjuntos de datos fuente de un mismo país. Al publicar sus datos en la CEDD, los países suscriptores deben incluir una breve descripción del desglose del componente, del marco y de las comparaciones y conciliaciones.

8. Obligaciones de los suscriptores con respecto a los calendarios anticipados de divulgación, los metadatos y las páginas de datos nacionales resumidos

8.1 En este capítulo se presentan un panorama general y un análisis detallado de las obligaciones de los suscriptores con respecto a los calendarios anticipados de divulgación (CAD), los metadatos y las páginas de datos nacionales resumidos (NSDP, por sus siglas en inglés).

Panorama general

8.2 Para afianzar los principios básicos de acceso inmediato e igualitario a los datos, integridad de los datos y calidad de los datos, las NEDD exigen que los países suscriptores sigan procedimientos que agilicen las operaciones relativas a esas normas y que faciliten la disponibilidad pública de los datos de los países. Estos procedimientos incluyen el suministro de calendarios anticipados de divulgación y metadatos para su publicación en la Cartelera Electrónica de Divulgación de Datos (CEDD) del FMI. El mantenimiento de una página de datos nacionales resumidos para la publicación de los datos prescritos por las NEDD, con enlaces a la CEDD, es igualmente importante.

8.3 Los calendarios anticipados de divulgación, los metadatos y la página de datos nacionales resumidos, junto con la CEDD del FMI, constituyen los aspectos operativos básicos de las NEDD. Son los medios que permiten la divulgación electrónica de los datos y metadatos de los países al público general a través de Internet, lo cual facilita un acceso inmediato e igualitario a los datos. También facilitan al FMI su labor de supervisión del cumplimiento de las normas por parte de los suscriptores. Como se señaló en el capítulo 1, la supervisión del cumplimiento es un factor fundamental para promover una adhesión a los requisitos de las NEDD a largo plazo, lo que, a su vez, es fundamental para mantener la credibilidad de las NEDD en los mercados de capital y ante el público.

8.4 Con el fin de facilitar la supervisión electrónica del cumplimiento de las NEDD, el Directorio Ejecu-

tivo del FMI ha secundado el uso de medios electrónicos estandarizados, establecidos por el personal técnico del FMI en consulta con los países suscriptores¹. Concretamente, se exige a los suscriptores a) presentar al FMI calendarios anticipados de divulgación en formato electrónico², b) adoptar formatos estándar para la página de datos nacionales resumidos de los suscriptores a fin de facilitar al personal técnico del FMI la verificación electrónica de la información contenida en su página, incluidos la fecha de publicación y el período de referencia de los datos divulgados en el período más reciente para cada una de las categorías de datos prescritas, c) certificar trimestralmente, por medios electrónicos específicos, la exactitud de los metadatos publicados en la CEDD y d) declarar metadatos actualizados al personal técnico del FMI por medios electrónicos específicos.

8.5 En el resto de este capítulo se describen en detalle las obligaciones de los países suscriptores con respecto a los calendarios anticipados de divulgación, los metadatos y la página de datos nacionales resumidos. En el capítulo 9 se analiza el vínculo que existe entre estos y la CEDD del FMI, y en el capítulo 10 se explica la labor que realiza el FMI para supervisar el cumplimiento de los países con las NEDD.

Calendarios anticipados de divulgación

8.6 Se exigen CAD para todas las categorías de datos cubiertos por las NEDD, salvo para la categoría recomendada de indicadores anticipados y las categorías de datos que se divulgan diariamente: tasas de interés, mercado de valores (índice de cotizaciones bursátiles) y tipos de cambio.

¹Véase el sexto examen de las iniciativas sobre normas de datos, 2 de noviembre de 2005 (en inglés), <http://www.imf.org/external/np/sec/pn/2005/pn05155.htm>. Véase también el cuadro 1.2 del capítulo 1.

²A través de Internet.

8.7 Los CAD deben enviarse al personal técnico del FMI en formatos electrónicos establecidos por el FMI en consulta con los países suscriptores, para facilitar la publicación de datos en la CEDD.

8.8 Para cada una de las categorías de datos, los países suscriptores deben proporcionar, como mínimo, un CAD en el que se indiquen las fechas de divulgación para el mes en curso y para los siguientes tres meses³. Se recomienda a los países suscriptores indicar la fecha de publicación en los calendarios.

8.9 Las fechas de publicación deben ajustarse al requisito de puntualidad de la categoría de datos y deberán ser coherentes con la periodicidad y puntualidad indicadas en los metadatos publicados en la CEDD. Si las fechas exactas de publicación no se conocen de antemano, el país suscriptor debe indicar a) un período de hasta cinco días hábiles durante el cual tendrá lugar la publicación (el último día de este período no debe exceder el plazo prescrito para la categoría de datos), o b) una especificación “a más tardar”, en que se indicará la fecha tope de publicación de los datos (la fecha “a más tardar” no debe exceder el plazo prescrito para la categoría de datos⁴). Si el suscriptor indica varias fechas o una fecha “a más tardar” en su CAD, debe indicar al FMI la fecha exacta de publicación, como mínimo al cierre de las operaciones del último día hábil (generalmente un viernes) de la semana anterior a la fecha de publicación de los datos (a menos que se use una “opción de flexibilidad para el calendario anticipado de divulgación”; véase la sección que sigue en este capítulo). Esto permite al FMI actualizar el CAD, y notificar a los usuarios la fecha exacta de publicación de los datos.

8.10 En el marco de su labor de supervisión del cumplimiento de las NEDD, el FMI coteja electrónicamente la fecha efectiva de publicación de los datos en la página de datos resumidos nacionales con res-

pecto al CAD, y también con respecto a la periodicidad y puntualidad indicadas en los metadatos del país y las prescritas en las NEDD⁵. Por consiguiente, es importante que las fechas de publicación indicadas en el CAD sean reflejo de las fechas efectivas de publicación indicadas en la página de datos nacionales resumidos. También es importante que las fechas de publicación se ajusten a los requisitos de las NEDD. Además, el CAD debe ser coherente con la información sobre periodicidad y puntualidad que figura en los metadatos de la categoría específica de datos.

8.11 Cuando las circunstancias hagan imposible publicar los datos de conformidad con los requisitos sobre periodicidad y puntualidad de las NEDD, el suscriptor debe indicar, de todas formas, la fecha efectiva de publicación para su divulgación en el CAD, donde se señalarán las discrepancias entre esa fecha efectiva y la fecha especificada por las NEDD.

Opciones de flexibilidad para el CAD

8.12 Si un suscriptor indica varias fechas o una fecha “a más tardar” en su CAD, pero no puede proporcionar una fecha exacta de publicación al personal técnico del FMI a más tardar el viernes de la semana anterior a la publicación efectiva de los datos, deberá usar una “opción de flexibilidad para el CAD”. Esta opción exime al suscriptor de la obligación de estipular la fecha exacta de publicación a más tardar el último día hábil de la semana anterior a la publicación efectiva de los datos. Sin embargo, se recomienda enérgicamente notificar con por lo menos 24 horas de anticipación la publicación de datos para los cuales se ha utilizado esta opción de flexibilidad. Esta opción no exime al país suscriptor de otras obligaciones relativas al CAD.

8.13 La opción de flexibilidad para el CAD puede usarse, como máximo, para dos categorías de datos. Se necesita una sola opción de flexibilidad para

³Todos los componentes de una categoría de datos deberán divulgarse al mismo tiempo para que sea posible realizar un análisis válido de la evolución económica.

⁴Por ejemplo, un suscriptor puede prever publicar todos los componentes de una categoría de datos el 15 de abril. En este caso, en un calendario para el siguiente trimestre publicado en enero, puede indicarse el día exacto de publicación (15 de abril), o un período de hasta cinco días hábiles durante el cual se publicarán los datos (15 al 19 de abril), o una fecha no posterior al día de publicación de los datos (a más tardar el 30 de abril). Las fechas indicadas (15, 19 y 30 de abril) no deben exceder el plazo prescrito para la categoría de datos.

⁵Para alentar a los suscriptores a la divulgación de datos con mayor periodicidad y en plazos más breves que los prescritos en las NEDD —o sea, de acuerdo con la periodicidad y puntualidad recomendadas— el FMI verifica la fecha de publicación más cercana al plazo prescrito. Por ejemplo, si un suscriptor divulga el panorama del banco central semanalmente, como se recomienda en las NEDD, en lugar de hacerlo mensualmente, el FMI verifica la última divulgación semanal del mes. Esta regla impide que se sancione a suscriptores que divulgan datos con una periodicidad más alta que la prescrita en las NEDD.

cubrir todos los componentes del mercado laboral (empleo, desempleo y salarios o ganancias), los índices de precios (IPC e IPP) y las reservas internacionales (activos oficiales de reserva y planilla de declaración de datos sobre las reservas internacionales y la liquidez en moneda extranjera)⁶.

8.14 Los CAD y los procedimientos conexos descritos conciernen a las estadísticas oficiales y a los organismos que las producen. Los suscriptores, si lo desean, pueden incluir en los metadatos que publican en la CEDD información sobre los CAD relativa a los datos compilados por el sector privado, con enlaces a esos calendarios o con notas relativas a las fuentes de información. En vista de que el público considera que los CAD son útiles, se recomienda a los suscriptores promover la práctica de divulgarlos entre los organismos privados que producen datos básicos.

Publicación simultánea

8.15 Al publicar un calendario anticipado de divulgación en la CEDD, los suscriptores deben describir, en los metadatos de cada categoría de datos, los procedimientos que se utilizan para garantizar la publicación simultánea de los datos para todas las partes interesadas. Estos procedimientos pueden variar según el grado de confidencialidad u otras características de los datos. Por ejemplo, los procedimientos para categorías de datos prominentes pueden ser más estrictos que los que se aplican a otros datos y, en el caso de los datos que requieren una explicación técnica amplia, quizá sea necesario contar con el personal técnico del organismo estadístico para responder, en el momento de la publicación, a las preguntas de los medios de comunicación o de otras personas.

8.16 Estos requisitos de “publicación simultánea” son aplicables a las estadísticas oficiales y a los organismos que las producen. Se considerará que los

⁶Por ejemplo, la opción de flexibilidad para el CAD puede usarse en el caso de los datos que se divulguen semanalmente pero no siempre el mismo día de la semana. Sin esta opción, un suscriptor que anuncia fechas semanales en el CAD para los datos sobre activos oficiales de reserva y la planilla de declaración de datos sobre las reservas internacionales estaría obligado a indicar fechas exactas de publicación, a más tardar el viernes de la semana anterior a la publicación efectiva de los datos. Con la opción de flexibilidad, el suscriptor puede anunciar fechas de tipo “a más tardar” para los datos sobre activos oficiales de reserva y la planilla de declaración de datos sobre reservas internacionales sin necesidad de indicar fechas exactas de publicación.

países suscriptores cumplen con las NEDD si una organización privada que produce datos cubiertos por las NEDD no efectúa una publicación simultánea, lo cual podría ocurrir si dicha organización tiene clientes en el sector privado. Por consiguiente, para fines de publicación en la CEDD, el país suscriptor debe indicar en los metadatos que el requisito de publicación simultánea “no se aplica” en el caso de una categoría o un componente específico. No obstante, se recomienda a los países suscriptores fomentar la transparencia en cuanto a las condiciones bajo las cuales se preparan y publican los datos básicos. Si lo desean, los suscriptores pueden proporcionar información relativa a la publicación de datos privados en los metadatos de la CEDD, con la debida identificación de las fuentes de información.

8.17 En el capítulo 9 se describe en más detalle la publicación de los calendarios anticipados de divulgación en la CEDD.

Metadatos

5.18 De conformidad con las NEDD, los suscriptores deben presentar al FMI metadatos (información sobre sus prácticas corrientes de compilación y divulgación) para su incorporación en la CEDD.

8.19 Los metadatos de la CEDD deben ajustarse al formato estándar para facilitar la supervisión del cumplimiento de las NEDD que realiza el personal técnico del FMI⁷.

8.20 Sin perjuicio de las opciones de flexibilidad sobre cobertura dispuestas en las NEDD, los metadatos de los suscriptores deben abordar, para cada una de las categorías de datos prescritas, las cuatro dimensiones de divulgación de las NEDD (cobertura, periodicidad y puntualidad de los datos; acceso por parte del público; integridad de los datos; y calidad de los datos). También deben indicarse los datos de contacto del organismo estadístico, los formatos de divulgación y los resúmenes metodológicos.

8.21 En las NEDD se recomienda que en los resúmenes metodológicos se señalen las discrepancias más importantes entre las prácticas nacionales y las

⁷Además, esto facilita las tareas que realizan los participantes en el mercado y otros usuarios para comparar las prácticas de los distintos países.

directrices internacionales; la presencia de discrepancias no denota deficiencias en las prácticas nacionales. No obstante, se recomienda el uso de directrices internacionalmente aceptadas. (Véanse las listas de directrices en el apéndice II.)

8.22 Los países suscriptores son responsables de la exactitud de los metadatos y de las estadísticas económicas y financieras subyacentes. Los suscriptores deben certificar trimestralmente la exactitud de los metadatos publicados en la CEDD. De conformidad con este proceso, los suscriptores notificarán al personal técnico del FMI, dentro de tres días hábiles tras el final del trimestre natural, que a) todos los metadatos publicados en la CEDD son absolutamente exactos, o que b) ciertos metadatos son inexactos. En este último caso, los suscriptores deben suministrar los metadatos corregidos dentro de un plazo de cinco días hábiles tras la notificación. El FMI dará a conocer en la CEDD la fecha en que los metadatos fueron certificados por última vez por el suscriptor.

8.23 Pueden surgir situaciones en que un suscriptor modifique sus prácticas entre dos fechas de certificación de los metadatos, lo cual afectará la exactitud de los metadatos publicados en la CEDD. En estos casos, el suscriptor debe notificar los cambios al personal técnico del FMI para que los metadatos afectados se corrijan de manera expedita. Los suscriptores deben suministrar los metadatos revisados en el momento de la siguiente certificación trimestral. Mientras esté pendiente la corrección de los metadatos en la CEDD, puede publicarse en la CEDD una nota al respecto.

8.24 En el capítulo 9 se describe con más detalle la publicación de metadatos en las diversas páginas de metadatos en la CEDD.

Páginas de datos nacionales resumidos

8.25 Como se señaló anteriormente, en el momento de suscribirse a las NEDD, el país deberá haber establecido la página de datos nacionales resumidos (NSDP) para divulgar los datos prescritos por las NEDD y descritos en los metadatos del país. La página puede crearse en el sitio de Internet de uno de los organismos estadísticos del país. Para cumplir con el requisito de la NSDP, es esencial que los organismos estadísticos coordinen entre sí el suministro de

datos a la entidad encargada de gestionar la página. La NSDP deberá ajustarse al formato estándar establecido por el FMI. En el apéndice III se presentan directrices sobre el formato de la página.

8.26 En la NSDP deberán divulgarse, como mínimo, la observación más reciente y la observación inmediatamente anterior de todas las categorías de datos prescritas y sus componentes⁸. Los suscriptores deben presentar en la NSDP enlaces a otros sitios nacionales en Internet que contengan series de datos más completas, series cronológicas históricas, o ambas, relativas a la categoría específica de datos. Los enlaces a estas otras series de datos deberán indicarse en una de las columnas opcionales situadas a la derecha de la página (véase el apéndice III).

8.27 En la NSDP deben indicarse todas las categorías de datos cubiertas por las NEDD. Los datos indicados en la página y los metadatos publicados en la CEDD deben ser coherentes en cuanto a la cobertura, periodicidad y puntualidad de la categoría específica de datos.

8.28 Los países suscriptores son responsables del mantenimiento de la NSDP. Los suscriptores deben actualizar su página cada vez que se publican datos cubiertos por las NEDD. El suministro de datos a otros departamentos del FMI o a otras divisiones del Departamento de Estadística del FMI, para fines de supervisión, o con otros motivos, no exonera al suscriptor de su obligación de actualizar la página cuando se publiquen nuevos datos en categorías prescritas por las NEDD.

8.29 Los suscriptores también pueden divulgar en la NSDP las categorías de datos que no están cubiertas por las NEDD. Sin embargo, los datos deben identificarse claramente y ubicarse en forma separada al final de la página, bajo el encabezado “Non-SDDS Data” (datos no prescritos por las NEDD).

8.30 La página NSDP debe ser accesible directamente desde la CEDD mediante un enlace. La NSDP es asimismo un instrumento para que el personal técnico del FMI supervise el cumplimiento de las NEDD; con este fin, en diciembre de 1998, el Directorio

⁸Se requieren enlaces directos a la planilla de declaración de datos sobre las reservas internacionales y la liquidez en moneda extranjera y a las planillas de declaración de datos sobre deuda externa.

Ejecutivo del FMI decidió que los enlaces de las NSDP a la CEDD deben ser obligatorios. Cuando la NSDP cumple con los requisitos de las NEDD, el personal técnico del FMI añade enlaces desde esa página al índice de categorías de datos del suscriptor en la CEDD y a la página básica del suscriptor con respecto a cada categoría de datos en la CEDD, lo cual brinda a los usuarios acceso inmediato a los datos y metadatos.

8.31 La NSDP debe publicarse en inglés. Los suscriptores que quieran divulgar copias de la NSDP en otros idiomas pueden hacerlo en otros sitios, accesibles mediante enlaces. Los usuarios no necesitarán una suscripción de pago ni una contraseña para acceder a los datos divulgados en la NSDP del país.

8.32 El enlace entre la NSDP y la CEDD se describe con mayor detalle en el capítulo 9.

9. Cartelera Electrónica de Divulgación de Datos

9.1 En este capítulo se describen las características de la Cartelera Electrónica de Divulgación de Datos (CEDD). Se analiza además la presentación de los calendarios anticipados de divulgación (CAD) y los metadatos en la cartelera, así como de los enlaces que conectan la CEDD con la página de datos nacionales resumidos de cada país (NSDP, por sus siglas en inglés).

Panorama general

9.2 La CEDD es fundamental para la aplicación de las NEDD. Brinda al público acceso amplio e inmediato a los datos y metadatos de los países suscriptores. El FMI creó la CEDD (<http://dsbb.imf.org>) en 1996 y la mantiene como un servicio al público¹.

9.3 En la CEDD se publica la siguiente información de cada suscriptor de las NEDD:

- CAD.
- Páginas de metadatos, que comprende (para cada categoría prescrita de datos) una página base, una página sobre formatos de divulgación y una página de resumen de la metodología.
- Un resumen de cumplimiento.
- Un enlace para acceder a las estadísticas divulgadas por el país suscriptor en su NSDP.

9.4 En el resumen de cumplimiento se indica si el suscriptor está acatando las especificaciones de las NEDD en cuanto a cobertura, puntualidad y periodicidad de cada una de las categorías de datos prescritas. Se indica además a) si la categoría de datos no es pertinente en el contexto del suscriptor y por qué; y b) si el suscriptor ha recurrido a opciones de flexibili-

dad o a disposiciones “según sea pertinente” con respecto a las diversas categorías de datos. En el resumen de cumplimiento también se determinan las categorías de datos que no cumplen los requisitos de las NEDD; se pone al suscriptor en situación de incumplimiento de las normas, de ser el caso; y se describen los planes del suscriptor para cumplir cabalmente con las normas dentro de un plazo especificado.

9.5 Como se indicó en el capítulo 1, la CEDD también ofrece un servicio de consulta. Además de permitir a los usuarios obtener metadatos de diferentes países suscriptores sobre temas determinados, el servicio brinda a los usuarios la posibilidad de comparar los CAD y los resúmenes de cumplimiento de diversos países.

9.6 En el resto de este capítulo se examina más a fondo la presentación de los CAD y de los metadatos en la CEDD. Se explican además los enlaces entre la NSDP de cada país y la CEDD.

Presentación de los calendarios anticipados de divulgación en la CEDD

9.7 En la CEDD se presenta, para cada suscriptor, un CAD en el que se indican las fechas de publicación de las categorías de datos prescritas por las NEDD. El CAD de cada categoría de datos abarca un período de cuatro meses (el mes corriente y los tres meses siguientes). La periodicidad y la puntualidad indicadas en el CAD deben corresponderse con la periodicidad y la puntualidad descritas en los metadatos de los suscriptores.

9.8 En la sección “notas” del cuadro del CAD se indican las opciones de flexibilidad a las que haya recurrido el suscriptor con respecto al CAD y las excepciones a los requisitos de suministro de datos diarios para el CAD. También se explican las razones de cualquier

¹En la CEDD se publica información no solo sobre las NEDD, sino también sobre el Sistema General de Divulgación de Datos (SGDD), los exámenes de la iniciativa sobre normas de datos que realiza el Directorio Ejecutivo del FMI y el Marco de Evaluación de la Calidad de los Datos (MECAD) en el sitio de referencia sobre la calidad de los datos (DQRS).

discrepancia prevista con respecto a las fechas programadas de publicación (véase el capítulo 8).

9.9 En la sección “notas” del cuadro del CAD el suscriptor también puede informar de antemano a los usuarios sobre el incumplimiento o posible incumplimiento de fechas de publicación previamente anunciadas (“con impuntualidad”) y explicar las razones. En el mismo espacio el suscriptor puede indicar si su CAD no cumple el requisito de puntualidad de las NEDD en una categoría de datos específica y explicar las razones.

9.10 Como se indicó anteriormente, la CEDD también ofrece un instrumento de consulta de los CAD, que permite comparar las fechas en que los distintos suscriptores publican las diversas categorías de datos.

Presentación de los metadatos en la CEDD

9.11 En la CEDD se presentan los metadatos del país suscriptor en varias páginas, a saber:

- Una página general de metadatos, en la que se enumeran todas las categorías de datos de las NEDD (con enlaces a la página base y a la página de resumen de la metodología de cada categoría de datos).
- Una página de metadatos específica para cada categoría de datos (y en el caso de ciertas categorías, páginas web para los componentes, como en el caso del IPC y el IPP o el índice de precios al por mayor) con enlaces a las páginas de resumen de la metodología y de formatos de divulgación.

9.12 En los recuadros 9.1 y 9.2 se ilustra la presentación en la CEDD de los metadatos básicos de cada categoría de datos proporcionados por los países suscriptores. En el recuadro 9.1 se indican los metadatos que deben presentarse en la página base, y que abarcan las prácticas correspondientes a las cuatro dimensiones principales de divulgación (cobertura, periodicidad y puntualidad de los datos; acceso del público; integridad de los datos, y calidad de los datos) prescritas en las NEDD. En el recuadro 9.2 se indican los metadatos que deben constar en el resumen de la metodología.

9.13 Para cada una de las categorías de datos, la página base de metadatos cuenta con un enlace a la página sobre formatos de divulgación. En dicha página puede obtenerse información sobre la manera

de acceder a categorías específicas de datos, las direcciones de las páginas web (URL en Internet), las bases de datos electrónicas y la disponibilidad de publicaciones impresas.

9.14 Para cada una de las categorías de datos, el resumen de la metodología proporciona a los usuarios de la CEDD una descripción completa de la calidad de los datos, que les permite evaluar la idoneidad de dichos datos para sus fines concretos. En los resúmenes de la metodología no se pretende describir todos los aspectos de la compilación de una categoría de datos en particular, sino más bien reseñar las características básicas y relacionarlas con las directrices internacionales de la mayoría de las categorías de datos de las NEDD.

9.15 Los países suscriptores son responsables de la exactitud de los metadatos y de las estadísticas económicas y financieras subyacentes. Los suscriptores deben certificar trimestralmente la exactitud de los metadatos. Si la certificación indica que los metadatos no son completamente exactos y que es necesario ponerlos al día, el país suscriptor tiene que proporcionar al FMI los metadatos actualizados (véase también el capítulo 8.)

9.16 Para simplificar la iniciativa sobre normas de datos del FMI e integrarla en las labores de supervisión y asistencia técnica del Departamento de Estadística del FMI, el Directorio Ejecutivo² de la institución avaló la presentación de los metadatos de los países suscriptores correspondientes a las NEDD en el formato del Marco de Evaluación de la Calidad de los Datos (MECAD). El MECAD abarca diferentes dimensiones, elementos e indicadores, que conforman una estructura sistemática para la presentación de metadatos (véase el apéndice IV). El MECAD se utiliza en las labores del Departamento de Estadística relacionadas con el módulo de datos de los Informes sobre la Observancia de los Códigos y Normas (IOCN) y con la asistencia técnica³. Cuando se presentan en la estructura del MECAD, los metadatos sobre las NEDD son más útiles para la investigación y otros fines. Además, la información que se recopila durante las tareas de elaboración de los módulos de datos de los IOCN y de asistencia técnica que realiza

²Véase el sexto examen de las iniciativas sobre normas de datos realizado por el Directorio ejecutivo del FMI (<http://www.imf.org/external/np/sta/dsbb/list.htm>, en inglés).

³Más de 100 módulos de datos de IOCN basados en el marco del MECAD están disponibles en <http://dsbb.imf.org> (buscar el enlace al sitio de referencia sobre la calidad de los datos, DQRS).

el Departamento de Estadística del FMI puede utilizarse para preparar o actualizar los metadatos de los países suscriptores relativos a las NEDD. Los países suscriptores deben usar la estructura del MECAD para preparar o actualizar los metadatos de las NEDD.

Enlace de la página de datos nacionales resumidos con la CEDD

9.17 Como se indicó en el capítulo 8, los países suscriptores tienen que establecer en un sitio web

del país una página de datos nacionales resumidos (NSDP) con enlaces a la CEDD. En la NSDP deben divulgarse, como mínimo, la observación más reciente y la observación inmediatamente anterior de todas las categorías de datos prescritas y sus componentes. Cada suscriptor es responsable de los datos que aparecen en la NSDP.

9.18 El enlace de la CEDD con la NSDP brinda a los usuarios acceso amplio e inmediato a los datos de las NEDD. En el siguiente capítulo se analiza la supervisión del cumplimiento de las NEDD.

Recuadro 9.1. Metadatos: Página base de cada categoría de datos¹

| Datos: Cobertura, periodicidad y puntualidad | |
|---|---|
| Características de la cobertura | <p>En esta sección se describen las características básicas que deben exhibir los datos para que los usuarios puedan usarlos en forma adecuada:</p> <ul style="list-style-type: none"> Alcance (por ejemplo, el dominio de los datos en cuanto a geografía, instituciones, productos, sectores, transacciones y activos, y la unidad con que se mide el dominio); base de registro (por ejemplo, caja o devengado). Fuentes de datos (por ejemplo, muestras, registros administrativos); y determinadas características administrativas (por ejemplo, el año de referencia de un índice de precios o volumen o un indicador de volumen, la metodología utilizada para efectuar ajustes estacionales, la base para el cálculo de las tasas de variación). |
| Periodicidad | En esta sección se indica la periodicidad corriente de la categoría de datos: diaria, mensual, trimestral o anual. Deben señalarse las diferencias de periodicidad que existan entre los componentes de una categoría de datos. |
| Puntualidad | En esta sección se indica la puntualidad corriente de la categoría de datos. Deben señalarse las diferencias de puntualidad que existan entre los componentes de una categoría de datos. |
| Acceso del público | |
| Calendario anticipado de divulgación (CAD) | En esta sección se describen las características del calendario de divulgación, como el período abarcado por el calendario (por ejemplo, un año o un trimestre anticipado), las modalidades de divulgación, el plazo de divulgación (por ejemplo “a más tardar” o una fecha exacta) y la información sobre los calendarios de seguimiento en los que se indiquen las fechas de publicación con una semana de anticipación y avisos con 24 horas de anticipación. No se necesitan calendarios para los datos de divulgación diaria; en tales casos, los metadatos deben llevar la siguiente indicación: “no se aplica; los datos se divulgan diariamente”. |
| Divulgación simultánea a todas las partes interesadas | En esta sección se describen las prácticas que permiten garantizar que los datos se divulguen a todas las partes interesadas al mismo tiempo. Debe explicarse toda divulgación anticipada de datos embargados. Si un grupo de usuarios tiene acceso a los datos antes de su divulgación, es necesario identificar al grupo y describir la práctica. Debe describirse el procedimiento para la primera divulgación. Si los datos se divulgan primero o solamente mediante solicitud, en los metadatos tiene que explicarse cómo se informa al público e indicar el documento de notificación. |
| Integridad | |
| Divulgación de las condiciones en que se elaboran las estadísticas oficiales, incluida la confidencialidad de las respuestas individuales | En esta sección se describen las condiciones en virtud de las cuales se compilan y divulgan las estadísticas —leyes, decretos, estatutos o códigos de conducta— y las condiciones del acceso del público a esta información. También debe indicarse si existen normas que rigen la compilación y divulgación. Si la divulgación de los datos no está exigida por ley, los metadatos pueden llevar la siguiente indicación: “[nombre del organismo] divulga los datos como un servicio público”. |
| Delimitación del acceso interno del gobierno a los datos antes de su publicación | En los casos en que los datos se divulgan a funcionarios ajenos al organismo que produce las estadísticas antes de la fecha de publicación, debe reseñarse la designación de esos funcionarios (cargo y organismo) y la fecha en que reciben acceso, y/o indicarse el sitio donde puede obtenerse esa información. |
| Identificación de los comentarios ministeriales en la fecha de publicación de las estadísticas | En esta sección se indica si la publicación de los datos está acompañada de algún comentario ministerial. |
| Suministro de información sobre la revisión y notificación anticipada de cambios importantes de metodología | En esta sección se describe toda política o práctica en virtud de la cual se revisan los datos, así como la situación de los datos en el momento de su primera publicación. Se proporciona además información sobre el alcance de las revisiones y otro tipo de información pertinente. Deben indicarse los procedimientos para la notificación anticipada de cambios importantes de metodología (por ejemplo, variaciones sustanciales de cobertura, definición o clasificación). Si la metodología no ha cambiado en forma sustancial en los últimos años, en los metadatos deben indicarse las prácticas que pueden adoptarse para modificaciones posteriores. Los metadatos de esta sección deben especificar las prácticas que se siguen para informar al público sobre cambios sustanciales de metodología y no deben describir los cambios concretos de metodología. |
| Calidad | |
| Divulgación de los documentos sobre la metodología y las fuentes empleadas para la elaboración de las estadísticas | En esta sección se indica dónde pueden obtenerse descripciones completas de la metodología (por ejemplo, en publicaciones independientes sobre metodología, en notas explicativas de documentos en que se publican los datos, o en estudios públicamente disponibles). |

Recuadro 9.1. (conclusión)

| | |
|---|--|
| Divulgación del desglose de los componentes, las conciliaciones con datos conexos y los marcos que permiten realizar verificaciones estadísticas y de plausibilidad | En esta sección se describe el marco y otra información pertinente que faciliten las comparaciones y las conciliaciones de los datos, y que permitan a los usuarios evaluar la calidad de los datos. |
| Notas de los países | |

¹Eliminada en 2007 y reemplazada por el Marco de Evaluación de la Calidad de los Datos (MECAD).

Recuadro 9.2. Componentes del resumen de metodología¹

| | |
|---|---|
| I. Marco analítico, conceptos, definiciones y clasificaciones | Si se utiliza un manual/guía internacional (o regional), en esta sección deben indicarse los aspectos en que se respeta dicho manual/guía y los aspectos en que se introducen modificaciones a escala nacional. Si existe un manual/guía internacional, pero no se utiliza, deben describirse brevemente los procedimientos internos e indicarse las razones por las cuales no se utilizan las directrices internacionales. También puede indicarse si está prevista la adopción de las directrices. En el caso de las categorías de datos con respecto a las cuales no existen directrices internacionales, debe describirse brevemente la práctica nacional. |
| II. Alcance de los datos | En los casos en que corresponda, debe definirse la cobertura de las unidades institucionales incluidas en los datos e indicarse las divergencias con respecto a la cobertura ideal. Esta definición se aplicará a categorías como el sector público o el gobierno central o general, en que las unidades abarcadas por los datos divulgados no constituyen una cobertura completa (por ejemplo, si se excluyen algunas empresas públicas importantes o si de los datos correspondientes al gobierno central se excluyen los fondos del seguro social). Pueden aplicarse definiciones similares a otras categorías en lo que respecta a área geográfica, productos básicos o sectores. |
| III. Convenciones contables | Debe especificarse el momento de registro —base caja, base devengado u otro (indicar)—, los métodos de valoración y otras convenciones contables. |
| IV. Naturaleza de los datos básicos | En esta sección debe indicarse si los datos provienen de registros administrativos (por ejemplo, datos monetarios y del gobierno), encuestas, censos o una combinación de estas fuentes. Deben describirse brevemente los medios de recopilación de datos; si se utilizan técnicas de muestreo, deben describirse brevemente los métodos utilizados. |
| V. Prácticas de compilación | Deben describirse los ajustes efectuados en las fuentes de datos básicos (censos, encuestas o registros administrativos). Cuando corresponda, deben describirse ciertos procedimientos, como los métodos para la asignación de valores omitidos, el cálculo de montos brutos, la consolidación de datos, la conciliación y el cotejo de fuentes de datos y la conciliación de estimaciones alternativas. En el caso de los indicadores ajustados en función de los precios, deben describirse el método general —según los precios específicos del producto en cuestión o con un índice general de precios— y las características pertinentes del método aplicado. |
| VI. Otros aspectos | Algunos otros aspectos que deben describirse son la desestacionalización, los procedimientos de control de la divulgación, los años base, los años de referencia, la sustitución del ejercicio fiscal por el año natural y otros aspectos que se consideren importantes. |

¹Eliminada en 2007 y reemplazada por el Marco de Evaluación de la Calidad de los Datos (MECAD).

10. Supervisión del cumplimiento de las NEDD

10.1 En este capítulo se aborda el tema de la supervisión del cumplimiento de las NEDD por parte de los países suscriptores. Se analizan también los procedimientos para hacer frente a los casos de incumplimiento.

Panorama general

10.2 La supervisión del cumplimiento de las NEDD es fundamental para mantener la credibilidad de las normas y su utilidad para las autoridades, los participantes en el mercado y otros usuarios. Los países suscriptores deben observar las normas y sus requisitos operativos. La labor de supervisión del cumplimiento cuenta con el respaldo del Directorio Ejecutivo del FMI¹.

10.3 La labor de supervisión que realiza el personal técnico del FMI supone un análisis de la cobertura, puntualidad y periodicidad de los datos divulgados en la página de datos nacionales resumidos (NSDP)² de un país suscriptor en relación con los requisitos de las NEDD y la información contenida en los CAD y los metadatos. Los metadatos deben actualizarse a fin de indicar las prácticas efectivas de compilación y divulgación. Además, la supervisión permite determinar si un país suscriptor se adhiere a los procedimientos electrónicos estandarizados que el personal técnico del FMI establece para las NEDD en

consulta con los países suscriptores (véanse los capítulos 8 y 9).

10.4 Además de la interacción periódica entre el personal técnico del FMI y el coordinador nacional de las NEDD, el personal del FMI envía todos los meses a cada coordinador un “informe de supervisión”, según corresponda, en el que se proponen medidas para subsanar las desviaciones.

10.5 El personal técnico del FMI, tal como ratificó el Directorio Ejecutivo, también publica un informe de evaluación anual sobre el cumplimiento de las NEDD por parte de cada uno de los países (a partir de 2007 con respecto a 2006; véase el recuadro 1.2 del capítulo 1). El informe es un compendio de los informes de supervisión mensuales y abarca el cumplimiento de las NEDD en cada país en lo que se refiere a la cobertura, periodicidad y puntualidad de los datos; la publicación de los CAD; la certificación trimestral de la exactitud de los metadatos; y la calidad de los datos³. En el informe asimismo se evalúa la forma en que los países cumplen los procedimientos del FMI relativos a los aspectos operativos de las NEDD, incluido el uso de los procedimientos estandarizados de notificación electrónica. En el informe se diferencian las desviaciones sustanciales de las de menor importancia. Tal como ocurre con los problemas que se señalan en los informes de supervisión mensuales, el personal técnico del FMI propone, si corresponde, medidas que los suscriptores pueden adoptar para subsanar los problemas de cumplimiento.

¹La supervisión sistemática del cumplimiento de las NEDD se inició en julio de 2000, tras el tercer examen de las iniciativas sobre normas de datos del FMI realizado por el Directorio Ejecutivo (marzo de 2000). (Véase <http://www.imf.org/external/np/sta/dsbb/list.htm>). El Directorio Ejecutivo autorizó la elaboración de informes anuales sobre el cumplimiento de las NEDD por parte de los suscriptores en marzo de 1999, tras el segundo examen de las Normas Especiales para la Divulgación de Datos. Véase también la sección III.3 del texto jurídico que rige las NEDD (anexo de las NEDD, en inglés, <http://www.imf.org/external/pubs/ft/sd/index.asp?decision=EBM/96/36>).

²Para fines de la supervisión, no se toma en consideración el suministro de datos a otros departamentos o divisiones del FMI.

³La calidad se mide con respecto al Marco para la Evaluación de la Calidad de los Datos (MECAD) o la evaluación efectuada en el marco de las consultas del Artículo IV del FMI con el país. El MECAD brinda una estructura que permite evaluar las prácticas en vigor comparándolas con las prácticas óptimas, incluidas las metodologías aceptadas internacionalmente. No obstante, no cubre todas las categorías de datos de las NEDD.

Procedimientos para abordar el incumplimiento

10.6 En casos de incumplimiento de las prácticas prescritas, el personal técnico del FMI trata de resolver los problemas con el suscriptor, primero en forma directa, y luego, de ser necesario, a través del Director Ejecutivo que representa al suscriptor en el FMI. Si aún así no se encuentra una solución satisfactoria, el problema se comunica al Gobernador que representa al país suscriptor en el FMI. Al mismo tiempo, el personal del FMI puede publicar una nota en la CEDD, señalando que el personal técnico del FMI ha determinado que el suscriptor no cumple con las NEDD. En la nota se describen el problema, la respuesta del suscriptor al problema y las medidas que se están tomando para remediarlo. Si el problema persiste y el suscriptor no adopta medidas correctivas satisfactorias, el asunto se traslada al Directorio Ejecutivo del FMI, que puede decidir suprimir los metadatos del suscriptor en la CEDD.

10.7 Si un suscriptor no cumple con el requisito de certificación de los metadatos en dos fechas sucesivas de certificación, se solicitará la ayuda del Director Ejecutivo que representa a ese país en el FMI para resolver el problema. Posteriormente, los problemas de incumplimiento del requisito de certificación trimestral se abordarán con las mismas medidas descritas en el párrafo anterior.

10.8 Dada la importancia de la planilla de declaración de datos sobre las reservas internacionales y la liquidez en moneda extranjera como indicador de la vulnerabilidad externa, el procedimiento descrito anteriormente será mucho más acelerado en los casos de incumplimiento de los requisitos relacionados con dicha planilla.

Ejemplos de desviaciones con respecto a los requisitos de las NEDD

10.9 Como se señaló anteriormente, en los informes (informes de supervisión mensuales a cada uno de los suscriptores e informe de evaluación anual del cumplimiento de las NEDD por parte del suscriptor) se destacan las desviaciones con respecto a la cobertura, periodicidad y puntualidad de los datos. También se señalan los casos de incumplimiento de los procedimientos electrónicos relativos a los CAD, los metadatos y la NSDP, que entorpecen las labores de

supervisión electrónica que realiza el personal técnico del FMI. En esta sección se presentan ejemplos de estas desviaciones.

Problemas relacionados con la cobertura

10.10 Los problemas de cobertura se mencionan en los informes de supervisión si los datos divulgados en la NSDP no se ajustan a las metodologías adecuadas. Por ejemplo, al divulgar datos mensuales sobre comercio de mercancías, datos mensuales sobre las operaciones del gobierno central y datos trimestrales sobre las operaciones del gobierno general, los suscriptores pueden publicar equivocadamente las estadísticas acumuladas correspondientes a varios períodos consecutivos. Los datos solo deben cubrir un período específico.

10.11 Otro caso de cobertura inadecuada tendría lugar si los datos divulgados en la NSDP no se desglosan según los componentes prescritos en las NEDD; en particular, para las operaciones del gobierno general (incluido el financiamiento), las operaciones del gobierno central (incluido el financiamiento), la deuda del gobierno central, los activos oficiales de reserva, la planilla de declaración de datos sobre las reservas internacionales y la liquidez en moneda extranjera, la deuda externa, la posición de inversión internacional (PII) y el panorama de las sociedades de depósito⁴.

10.12 Si las categorías de datos o los componentes prescritos no se divulgan en la NSDP, también se produce un problema de cobertura.

Problemas relacionados con la periodicidad y la puntualidad

10.13 Si la fecha de publicación indicada en el CAD para una determinada categoría de datos no cumple con la periodicidad y puntualidad prescritas por las NEDD (y no se usa la opción de flexibilidad perti-

⁴Los desgloses de los componentes divulgados deben conformarse, como mínimo, con los componentes prescritos por las NEDD. Por ejemplo, no basta con indicar en la NSDP simplemente el monto total de los activos oficiales de reserva, la deuda externa o la posición de inversión internacional. Los componentes prescritos también deben difundirse en la NSDP o en una página web especial que contenga los datos, de acuerdo con la periodicidad y puntualidad prescritas. Los cuadros con los componentes prescritos deben ser accesibles directamente desde la NSDP.

nente)⁵, esto se señalará como un incumplimiento en los informes de supervisión.

10.14 Otro problema de cumplimiento surge cuando el CAD cumple con los requisitos de periodicidad y puntualidad de las NEDD, pero la fecha efectiva de publicación no se ajusta a lo establecido por las NEDD (y no se usa una opción de flexibilidad).

10.15 También se produce incumplimiento si los datos no se publican en la NSDP de acuerdo con lo anunciado en el CAD⁶.

Problemas relacionados con los metadatos

10.16 Si la certificación trimestral sobre la exactitud de los metadatos es incompleta, o si los metadatos inexactos no se actualizan, se indicará en los informes de supervisión anuales.

10.17 Si los datos son incompletos o no son coherentes con la información que figura en el CAD y ni los datos publicados en la NSDP del suscriptor (por ejemplo, si las fechas de publicación anunciadas en el calendario revelan prácticas de compilación muy diferentes a las descritas en los metadatos), se indicará en los informes de supervisión anuales.

Problemas relacionados con el CAD

10.18 En el CAD no se indican, como mínimo, las fechas correspondientes al mes en curso y los tres meses siguientes.

10.19 Las fechas indicadas en el CAD no concuerdan con las fechas efectivas de publicación.

10.20 En el CAD se indican fechas “a más tardar” (y no se usa una opción de flexibilidad para el calendario), sin indicar las fechas exactas de publicación como

⁵Si un suscriptor no utiliza una opción de flexibilidad para una categoría específica de datos, debe cumplir con los requisitos de periodicidad y puntualidad prescritos por las NEDD. Durante el proceso de supervisión se compara la divulgación efectiva con el período o la fecha de referencia prescritos en las NEDD y la fecha de publicación anunciada por el suscriptor en la NSDP.

⁶Los suscriptores deben cumplir con las fechas de publicación, incluso si las fechas indicadas en el CAD son días inhábiles. Si la fecha de publicación coincide con un feriado y se prevén dificultades para publicar los datos ese día, el suscriptor debe cambiar la fecha de publicación a otra que permita satisfacer los requisitos de las NEDD.

mínimo el último día hábil de la semana anterior a la semana en que se publican efectivamente los datos.

10.21 Los CAD no se presentan en forma electrónica en la planilla de declaración de datos establecida para este fin por el personal técnico del FMI; las fechas indicadas en la planilla del CAD no se ajustan al formato estandarizado del FMI; en el caso de los componentes de datos revisados, en el CAD se indica una fecha de publicación de los datos de una categoría distinta a la indicada en la NSDP (por ejemplo, el calendario se usa para datos “definitivos”, pero en la NSDP se indican datos “preliminares”).

Problemas relacionados con la página de datos nacionales resumidos (NSDP)

10.22 La NSDP no se ajusta al formato estandarizado establecido por el personal técnico del FMI.

10.23 Los enlaces a los datos de la NSDP están incompletos o no funcionan; en particular, los relativos a la planilla de declaración de datos sobre las reservas internacionales y la liquidez en moneda extranjera, la deuda externa, la PII, las tasas de interés y los tipos de cambio. Los enlaces no permiten el acceso directo a los datos correspondientes al período de interés, y la dirección en Internet (URL) de los cuadros enlazados varía entre un período y otro.

10.24 Los datos no se publican en la NSDP de conformidad con lo anunciado en el CAD o con lo indicado en los metadatos.

10.25 Los datos no se divulgan adecuadamente en la NSDP. Por ejemplo, los datos de marzo, febrero y enero aparecen en una sola casilla de la NSDP en lugar de presentarse en columnas separadas bajo los encabezados “Período corriente”, “Período anterior” y “Dos períodos atrás”; o los datos se describen como “avanzados”, “preliminares” o “definitivos” en la casilla de datos en lugar de en la columna “descripción de la unidad”. Estas desviaciones, entre otras, entorpecen los procedimientos electrónicos mediante los cuales el FMI supervisa el cumplimiento.

Otros aspectos de la supervisión

10.26 La supervisión electrónica se lleva a cabo todos los días. La NSDP del suscriptor se lee con un escáner diariamente y se guarda una copia en

formato electrónico. También se guardan copias de páginas web que contienen los componentes de los activos oficiales de reserva, la planilla de declaración de datos sobre las reservas internacionales y la liquidez en moneda extranjera, la PII y la deuda externa cuando esos componentes no se presentan directamente en la NSDP.

10.27 Los atrasos en la divulgación de los datos se estiman en función de días corridos, no de días hábiles.

10.28 Si uno o más componentes de la categoría de datos no se divulgan puntualmente, en el informe de supervisión y en la evaluación anual se indicarán los componentes cuya divulgación se retrasó, y toda la categoría de datos se registrará como “atrasada”. Por ejemplo, si los datos sobre financiamiento no se divulgan con el resto de los datos sobre operaciones del gobierno central en la fecha indicada en el CAD, en el informe de supervisión y en la evaluación anual se indicará que la categoría completa de datos sobre operaciones del gobierno central se divulgó de manera impuntual.

10.29 Si en el CAD no se especifica una fecha distinta de publicación para un componente que se publica después de otros componentes de la categoría de datos (pero dentro del plazo fijado), se indicará que toda la categoría no se publicó de acuerdo con las fechas señaladas en el CAD.

10.30 En el caso de los suscriptores que usan una opción de flexibilidad con respecto a la periodicidad o la puntualidad de una categoría de datos específica, la supervisión se basará en el CAD y en la información contenida en los metadatos.

10.31 En los informes deberán quedar debidamente registrados los casos en que el enlace a las NSDP de un suscriptor deje de funcionar debido a fallas en el servidor del suscriptor. Si los datos debían publicarse durante el período de falla del servidor, cada día en que el enlace no funcione se considerará como un atraso en la divulgación. No obstante, en los informes se explicarán las características de los atrasos.

10.32 En los informes de supervisión y las evaluaciones anuales se indicarán los casos en que el suscriptor no haya cumplido con sus compromisos en el marco de las NEDD. Los problemas de cumplimiento se señalarán por categoría de datos.

10.33 Se enviarán informes de supervisión mensuales al coordinador de las NEDD del país suscriptor, poco después del final de mes⁷. En los informes se indicará si el suscriptor a) cumple con todos los requisitos de las NEDD, b) no divulga los datos de conformidad con el CAD o c) no cumple con todos los requisitos de las NEDD.

10.34 De producirse desviaciones con respecto a las NEDD, se solicitará al suscriptor que explique, por ejemplo, los casos en que a) las categorías de datos que debían publicarse no se divulgaron, b) los atrasos fueron superiores a tres días, c) los componentes no se divulgaron, d) la periodicidad descrita en los metadatos no concordó con la señalada en el CAD o la NSDP, e) las fechas del CAD no cumplieron con los requisitos de las NEDD y f) hubo otras desviaciones.

10.35 En los casos en que una desviación persista, se solicitará al suscriptor que proponga medidas y un cronograma para resolver el problema.

10.36 En la evaluación anual se describe el cumplimiento del suscriptor durante el año natural y se indican las desviaciones que han sido corregidas, los problemas pendientes, las medidas adoptadas para resolverlos y otra información pertinente. Cuando corresponda, se explicarán también los motivos de la desviación (por ejemplo, atrasos en la divulgación debido a un feriado).

10.37 El informe de evaluación del cumplimiento anual de las NEDD para cada uno de los suscriptores se publicará en la CEDD.

⁷En la CEDD se publica trimestralmente un breve análisis de los resultados de la supervisión correspondientes a todos los países suscriptores, bajo el encabezado “Quarterly Update on the SDDS”.

Apéndice I. Procedimientos de suscripción y carta modelo de suscripción para el FMI

Nombramiento de un coordinador nacional de las NEDD

1. Como primer paso, los suscriptores potenciales tienen que nombrar un coordinador nacional que cumpla las funciones de interlocutor principal con el FMI con respecto a los temas relacionados con las NEDD y que se encargue de coordinar las actividades que lleva a cabo el país para cumplir los requisitos de las NEDD. El nombramiento de un coordinador es una condición previa para suscribirse a las NEDD.

2. La responsabilidad básica del coordinador nacional consiste en garantizar que se satisfagan los requisitos de suscripción a las NEDD (entre ellos, la creación de una página de datos nacionales resumidos, NSDP) y que dichos requisitos sigan cumpliéndose en adelante. Esta tarea puede implicar la coordinación con los organismos que producen los datos pertinentes, como el ministerio de Hacienda, el banco central y la dirección de estadísticas. El coordinador también se encarga de certificar los metadatos y sus eventuales actualizaciones, preparar los calendarios anticipados de divulgación (CAD) y sus respectivas actualizaciones y elaborar la planilla de declaración de datos sobre las reservas internacionales y la liquidez en moneda extranjera.

3. El coordinador nacional debe gozar de suficiente autoridad para exigir la plena cooperación de todos los organismos que participan en la compilación y divulgación de los datos prescritos por las NEDD. El coordinador debe tener a su disposición los recursos suficientes para desempeñar su función. En ciertos países suscriptores puede ser conveniente nombrar dos coordinadores: a) un funcionario de rango intermedio (denominado “coordinador técnico”), que se responsabiliza de cumplir la mayoría de tareas relacionadas con las NEDD; y b) un funcionario de alto rango (coordinador nacional), que interviene solo en casos necesarios para resolver, por ejemplo, pro-

blemas de coordinación entre los organismos que producen los datos.

4. La experiencia ha demostrado que la persona más idónea para asumir las responsabilidades de coordinador nacional de las NEDD es un funcionario que no participe directamente en la compilación de datos. La mayoría de los organismos que producen datos cuentan en su organización con unidades que se dedican a divulgar datos o a manejar la interacción con otros organismos y usuarios, y son los funcionarios de estas unidades los más indicados para asumir las tareas de coordinación de las NEDD. En vista de que los datos necesarios para la NSDP suelen provenir de varios organismos, puede ser útil que cada organismo designe a una persona para que colabore con el coordinador. Para garantizar el intercambio puntual de información sobre las NEDD entre los organismos productores de datos, puede ser conveniente que el país suscriptor establezca procedimientos internos para facilitar dicho intercambio, teniendo en cuenta sobre todo la eventualidad de que el coordinador esté ausente.

Notificación escrita al FMI de la intención de suscribirse

5. Dado que la suscripción a las NEDD es voluntaria, los países miembros que estén interesados en suscribirse deben comunicar oficialmente y por escrito su intención al Director del Departamento de Estadística, indicando el nombre y el cargo del coordinador nacional de las NEDD¹. Seguidamente, el personal del FMI procederá a asesorar al coordinador sobre el proceso de suscripción.

¹La notificación escrita suele dirigirse al Director del Departamento de Estadística del FMI, o podría enviarse al Jefe de la División de Normas para la Divulgación de Datos del Departamento de Estadística del FMI.

Presentación de los borradores de la NSDP, los metadatos y el CAD para el examen del personal técnico del FMI

6. Tras recibir la comunicación escrita, el Departamento de Estadística determinará si las prácticas de compilación y divulgación del suscriptor satisfacen los requisitos de las NEDD; concretamente, verificará si el suscriptor ya compila todos los datos prescritos por las NEDD conforme a la cobertura, periodicidad y puntualidad especificadas. Para facilitar esta evaluación, el coordinador de las NEDD tiene que proporcionar información sobre las prácticas de compilación y divulgación de datos (es decir, los metadatos). El Departamento de Estadística examinará los metadatos enviados por el país miembro para cerciorarse de que están completos y de que pueden utilizarse para comparaciones internacionales, y dará seguimiento a los aspectos que precisen aclaraciones. En concreto, se le comunicarán al coordinador todos los cambios de las prácticas de divulgación de datos que sean necesarios para satisfacer los requisitos de las NEDD. El Departamento de Estadística le brindará al posible suscriptor la oportunidad de revisar los metadatos antes de su publicación en la CEDD.

7. Los suscriptores tienen que proporcionar un CAD para su divulgación en una página web que el FMI mantiene para tal fin². En el CAD se indican las fechas de publicación para el mes en curso y para los tres meses siguientes. Los suscriptores de las NEDD tienen que mantener una página web nacional en la que figure la NSDP, que debe presentarse en formato de cuadro y debe contener los datos económicos y financieros de acuerdo con las categorías (y los componentes) prescritos por las NEDD.

Notificación al Secretario del FMI

8. Una vez que se hayan efectuado todos los cambios necesarios, que el Departamento de Estadística haya aprobado los metadatos y que todos los requisitos de las NEDD hayan sido satisfechos, el Departamento de Estadística notificará al país miembro que puede proceder a comunicar al Secretario del FMI su suscripción a las NEDD. En el recuadro A1.1 se presenta una carta modelo para dicha comunicación.

²Véase una descripción detallada en el capítulo 8.

9. Debe enviarse una copia de la carta al Departamento de Estadística para que este pueda empezar a preparar los metadatos del país para su publicación en la CEDD. Los metadatos del país suelen publicarse en la CEDD poco después de que la carta haya sido recibida por el Secretario del FMI.

10. La carta al Secretario del FMI debe estar firmada por el director (o el subdirector) del organismo en el que está empleado el coordinador nacional de las NEDD. También puede estar firmada por el Director Ejecutivo que representa al país en el Directorio Ejecutivo FMI o por el Gobernador que representa al país en el FMI. Debe enviarse una copia de la carta al Director Ejecutivo del país en el FMI.

11. El país miembro habrá concluido oficialmente los procedimientos de suscripción una vez que el FMI publique los metadatos en la CEDD.

Establecimiento de una página de datos nacionales resumidos

12. Un país que esté interesado en suscribirse a las NEDD tiene que establecer una NSDP en un sitio web nacional, que estará conectada mediante un enlace a la CEDD del FMI. La NSDP debe contener, como mínimo, la observación más reciente y las observaciones previas correspondientes a todas las categorías de datos y los componentes conexos. También pueden figurar enlaces a páginas con información adicional que el suscriptor considere pertinente.

13. Cada país suscriptor es responsable de los datos que se divulgan en la NSDP. La NSDP debe actualizarse, como mínimo, con cada publicación de datos correspondientes, de conformidad con las fechas indicadas en el CAD.

Suministro de información de los CAD

14. Los suscriptores tienen que enviar los CAD al Departamento de Estadística para su publicación en la página web creada para tal fin y a la que el público puede acceder a través de la CEDD del FMI.

15. Los suscriptores de las NEDD tienen que proporcionar a la División de Normas para la Divulgación de Datos del Departamento de Estadística, como mínimo, un CAD con un trimestre de antelación y

Recuadro A1.1. Carta modelo de suscripción a las NEDD

Secretario del FMI
 Departamento de Secretaría
 Fondo Monetario Internacional
 700 19th Street, N.W.
 Washington, D.C. 20431
 EE.UU.

Suscripción oficial a las Normas Especiales para la Divulgación de Datos (NEDD)

Sr. Secretario/Sra. Secretaria:

En nombre del gobierno de [nombre del país], cúpleme notificarle oficialmente la suscripción de [nombre del país] a las Normas Especiales de Divulgación de Datos (NEDD) del FMI. Conforme a la política sobre nuevos suscriptores, [nombre del país] reúne todos los requisitos vigentes de las NEDD. Los metadatos de [nombre del país] han sido examinados por el Departamento de Estadística del FMI y han sido presentados para su publicación en la Cartelera Electrónica de Divulgación de Datos del FMI.

Atentamente,

/f./

[Firma del director o subdirector del organismo en el que trabaja el coordinador de las NEDD del país suscriptor]

todas las actualizaciones correspondientes. En el CAD deben indicarse las fechas de publicación del mes en curso y de los tres meses siguientes.

Planilla de declaración de datos sobre las reservas internacionales y la liquidez en moneda extranjera

16. Los posibles suscriptores también tienen que someter un borrador de su planilla de declaración de datos sobre las reservas internacionales y la liquidez

en moneda extranjera al examen del personal técnico del FMI. En el capítulo 6 se proporciona más información sobre esta planilla.

Procedimiento para retirarse de las NEDD

17. Un país miembro puede rescindir su suscripción a las NEDD en cualquier momento cursando notificación al Director Gerente del FMI. Los metadatos pertinentes se retirarán de inmediato de la CEDD.

Apéndice II. Directrices internacionales para determinadas categorías de datos

Cuentas nacionales

1. *Sistema de Cuentas Nacionales 1993* (Nueva York: Comisión de las Comunidades Europeas, Fondo Monetario Internacional, Organización de las Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos y Banco Mundial, 1993). El texto, en inglés, puede consultarse en el sitio de las Naciones Unidas en Internet: <http://unstats.un.org/unsd/sna1993/introduction.asp>.

2. *Quarterly National Accounts Manual—Concepts, Data Sources, and Compilation* (Washington: FMI, 2001). El texto, en inglés, puede consultarse en el sitio del FMI en Internet: <http://www.imf.org/external/pubs/ft/qna/2000/Textbook/index.htm>.

3. *Sistema Europeo de Cuentas 1995* (Luxemburgo: Eurostat, 1996).

4. *Update to the System of National Accounts 1993: New Standards for Financial Derivatives* (Washington: FMI, 2001). El texto, en inglés, puede consultarse en el sitio del FMI en Internet: <http://www.imf.org/external/np/sta/sna/2001/eng/update/updsna.pdf>.

5. El resumen del debate en el Foro sobre cuentas nacionales (National Accounts Discussion Forum) puede consultarse en el sitio del FMI en Internet: <http://www.imf.org/external/np/sta/na/interest/index.htm>. Las conclusiones pueden dar lugar a varias modificaciones del *Sistema de Cuentas Nacionales 1993 (SCN 1993)*.

Mercado laboral

6. *Current International Recommendations on Labor Statistics*, actualización (Ginebra: Organización Internacional del Trabajo [OIT], 1985).

7. Hussmanns, R., F. Mehran y V. Verma, *Encuestas sobre población económicamente activa, empleo, desempleo y subempleo: Manual de la OIT sobre conceptos y métodos* (Ginebra: OIT, 1990).

8. Las recomendaciones de la OIT, en inglés, pueden consultarse en el sitio de la institución en Internet: <http://www.ilo.org/ilolex/english/recdisp1.htm>.

Índices de precios

9. *Manual del índice de precios al consumidor: Teoría y práctica* (Banco Mundial, Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa, Eurostat, Fondo Monetario Internacional, Organización Internacional del Trabajo y Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, 2004), puede consultarse en el sitio del FMI en Internet: www.imf.org/external/pubs/ft/cpi/manual/2004/esl/cpi_sp.pdf.

10. *Manual del índice de precios al productor: Teoría y práctica* (Banco Mundial, Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa, Eurostat, Fondo Monetario Internacional, Organización Internacional del Trabajo y Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, 2004), puede consultarse, en inglés, en el sitio del FMI en Internet: <http://www.imf.org/external/np/sta/teggpi/index.htm>. Edición en español de próxima publicación.

11. *Classification of Expenditure According to Purpose* (Nueva York: Organización de las Naciones Unidas, 1999). Las clasificaciones de las Naciones Unidas, en inglés, pueden consultarse en el sitio de la institución en Internet: <http://esa.un.org/unsd/cr/registry/regrt.asp>.

Operaciones del gobierno general y central

12. *Manual de estadísticas de finanzas públicas 2001* (Washington: FMI, 2001). El texto puede consultarse en el sitio del FMI en Internet: <http://www.imf.org/external/pubs/ft/gfs/manual/esl/index.htm>.

Deuda del gobierno central

13. *Estadísticas de la deuda externa: Guía para compiladores y usuarios* (Washington: FMI, 2003).

El texto puede consultarse en el sitio del FMI en Internet: <http://www.imf.org/external/pubs/ft/eds/esl/Guide/indexs.htm>.

14. *Manual de estadísticas de finanzas públicas 2001* (Washington: FMI, 2001). El texto puede consultarse en el sitio del FMI en Internet: <http://www.imf.org/external/pubs/ft/gfs/manual/esl/index.htm>.

Estadísticas monetarias y financieras

15. *Manual de estadísticas monetarias y financieras, 2000* (Washington: FMI, 2000). El texto puede consultarse en el sitio del FMI en Internet: <http://www.imf.org/external/pubs/ft/mfs/manual/esl/index.htm>.

16. *Indicadores de solidez financiera: Guía de compilación* (Washington: FMI, 2006). El texto puede consultarse en el sitio del FMI en Internet: www.imf.org/external/pubs/ft/fsi/guide/2006/pdf/esl/guia.pdf.

17. *Monetary and Financial Soundness: Compilation Guide* (Washington: FMI, 2007, de próxima publicación). El texto, en inglés, puede consultarse en el sitio del FMI en Internet: <http://www.imf.org/external/pubs/ft/cgmfs/eng/index.htm>.

Balanza de pagos y posición de inversión internacional

18. *Manual de Balanza de Pagos*, quinta edición (Washington: FMI, 1993). El texto, en inglés, puede consultarse en el sitio del FMI en Internet: <http://www.imf.org/external/pubs/ft/bopman/bopman.pdf>.

19. *Guía para compilar estadísticas de balanza de pagos* (Washington: FMI, 1995). El texto, en inglés, puede consultarse en el sitio del FMI en Internet: <http://www.imf.org/external/pubs/ft/bopcg/1995/bopcg.pdf>.

20. *Libro de texto de balanza de pagos* (Washington: FMI, 1996). El texto, en inglés, puede consultarse en el sitio del FMI en Internet: <http://www.imf.org/external/pubs/ft/boptex/boptex.pdf>.

21. *Instrumentos financieros derivados: Suplemento a la quinta edición del Manual de Balanza de pagos, 1993* (Washington: FMI, 1993). El texto, en inglés, puede consultarse en el sitio del FMI en Internet: <http://www.imf.org/external/pubs/ft/fd/2000/index.htm>.

22. *International Investment Position* (2002). El texto, en inglés, puede consultarse en el sitio del FMI en Internet: <http://www.imf.org/external/np/sta/iip/iip.htm>.

23. *Manual de Estadísticas del Comercio Internacional de Servicios, 2002*, puede consultarse en los sitios en Internet de las Naciones Unidas (<http://unstats.un.org/unsd/tradeserv/TFSITS/manual.htm>) y de la OCDE (www.oecd.org/dataoecd/32/45/2404428.pdf, solo en inglés).

Reservas internacionales

24. *Reservas internacionales y liquidez en moneda extranjera: Pautas para una planilla de datos* (Washington: FMI, 2001). El texto puede consultarse en el sitio del FMI en Internet: <http://dsbb.imf.org/Applications/web/sddsguide/>.

Deuda externa

25. *Estadísticas de la deuda externa: Guía para compiladores y usuarios* (también llamada *Guía de la deuda*) (Washington: FMI, 2003). El texto puede consultarse en el sitio del FMI en Internet: <http://www.imf.org/external/pubs/ft/eds/esl/Guide/indexs.htm>.

Comercio de mercancías

26. *Estadísticas del comercio internacional de mercaderías: Conceptos y definiciones*, series M, No. 52, rev. 2 (Nueva York: Naciones Unidas, 1998).

Población

27. *Principios y Recomendaciones para los Censos de Población y Habitación* (Nueva York: Naciones Unidas, 1996).

28. *Manual sobre sistemas de registro civil y estadísticas vitales* (Nueva York: Naciones Unidas, 1998).

29. *Indicadores del desarrollo sostenible: Marco y metodologías* (Nueva York: Naciones Unidas, 1996).

Otros

30. “Principios fundamentales de las estadísticas oficiales”, Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, *Report of the Special Session of the Statistical Commission* (Nueva York, 11–15 de abril de 1994).

Apéndice III. Directrices para la creación de la página de datos nacionales resumidos

1. Al establecer la página de datos nacionales resumidos en los sitios web nacionales para divulgar los datos prescritos por las NEDD, los suscriptores deben utilizar al formato estándar establecido por el personal técnico del FMI para la NSDP. Esto tiene por finalidad facilitar la supervisión del cumplimiento de las NEDD por parte de los suscriptores. En este apéndice se presentan directrices sobre el formato de la NSDP.

Encabezamiento

2. En el “encabezamiento”, situado en la parte superior de la NSDP, debe figurar la siguiente información:

- La relación que existe entre el sitio web y la CEDD. Se recomienda el uso del siguiente texto estándar en inglés: “The data shown on this page correspond to the data described in the International Monetary Fund’s Dissemination Standards Bulletin Board (DSBB). For a fuller explanation of the DSBB and the statistical standards to which [nombre del país suscriptor] has committed, please click on the DSBB home page.” (Los datos que aparecen en esta página corresponden a los datos descritos en la Cartelera Electrónica de Divulgación de Datos (CEDD) del Fondo Monetario Internacional. Para acceder a una descripción más detallada de la CEDD y de las normas estadísticas a las que se ha adherido [nombre del país suscriptor], pulse en el enlace a la página principal de la CEDD.)
- La fecha de la última actualización de la NSDP.
- Una indicación sobre si los datos presentados en la NSDP están o no desestacionalizados. Los países pueden usar una frase como “Unless otherwise indicated, the data are not seasonally adjusted.” (Salvo indicación contraria, los datos no están desestacionalizados.)
- En el caso de que la convención nacional difiera de la norma de uso de las comas para expresar miles y puntos para expresar decimales, una breve

descripción de la convención usada en el país para presentar los datos en la NSDP.

3. Los suscriptores pueden incluir en el encabezamiento los siguientes elementos:

- La bandera del país en la parte superior de la página.
- El nombre del país.
- La persona de contacto para cuestiones relacionadas con la NSDP.

“Barra de enlaces”

4. Antes de la lista de las categorías de datos prescritas por las NEDD, debe figurar una fila de enlaces (“barra de enlaces”), con enlaces a cada una de las cuatro categorías de la CEDD y a los datos sobre población. Los usuarios deben poder pulsar en cada uno de estos enlaces para dirigirse directamente a la categoría de datos pertinente sin necesidad de hacer avanzar o retroceder la lista completa que aparece en la pantalla. Los suscriptores deben incluir esta barra de enlaces en su NSDP.

Formato para la presentación de datos

5. La planilla de la NSDP consta de ocho columnas (cinco obligatorias y tres opcionales; pueden añadirse columnas suplementarias, tal como se explica más adelante).

- En la primera columna se indican las categorías de datos y componentes de las NEDD [“SDDS data categories and components”], tal como se describen en la CEDD (columna del “título”).
- En la segunda columna se indican las unidades de medida [“unit description”].
- En la tercera columna se indican el período de referencia para los datos más recientes [“reference period for the latest data”] (o la fecha de la observación más reciente [“date of the latest observation”]) y la periodicidad de las series. Los períodos

de referencia deben tener el mismo formato de los períodos de referencia indicados en el calendario anticipado de divulgación.

- Las siguientes dos columnas contienen observaciones de datos. Son obligatorias dos observaciones: la observación más reciente [“latest data”] y los datos correspondientes al período de referencia anterior [“data for the previous reference period”].
- Las últimas tres columnas son opcionales. Pueden usarse para indicar, entre otras cosas, más observaciones de datos, tasas de crecimiento u otras transformaciones, datos correspondientes al mismo período del año anterior, un enlace a otros sitios web con información pormenorizada o series cronológicas, o un enlace para volver a la página base de la CEDD y a la página de formatos de divulgación.

Presentación de los datos por sector de la economía

6. En la NSDP deben divulgarse las categorías de datos prescritas y sus componentes conexos con respecto a cuatro sectores de la economía (real, fiscal, financiero y externo), con un anexo con datos sobre población.

Notas de pie de página

7. Los suscriptores deben añadir otra columna al costado derecho de la página para colocar las llamadas a las notas de pie de página; estas llamadas pueden ser enlaces que conduzcan directamente a las notas, que deben estar situadas al final de la página. También pueden usarse los números de las notas de pie de página como enlaces, separados por al menos un espacio, a continuación del nombre de la categoría de datos o componente.

Unidad de medida

8. La información sobre la unidad de medida debe ser exhaustiva y, si corresponde, puede incluir lo siguiente:

- Las unidades y magnitudes en que se divulgan los datos.
- El año de referencia de un índice.
- El carácter de los datos presentados, si no son datos “definitivos” (por ejemplo, datos “preliminares” [“preliminary”]).

- Una indicación sobre si los datos son o no desestacionalizados.
- El tipo de datos (por ejemplo, el salario mensual medio [“average monthly wage”], en el caso de los salarios y ganancias, o el porcentaje de fuerza laboral [“the percentage of labor force”] en el caso de los datos sobre empleo y desempleo).

9. Las unidades y magnitudes deben describirse con la mayor precisión posible. No obstante, si existen limitaciones de espacio en la NSDP, los datos pueden presentarse de manera menos exacta; por ejemplo, si los metadatos comprenden datos divulgados en miles de unidades de moneda nacional, puede ser necesario expresar las cifras en millones [“millions”] o miles de millones [“billions”] para que quepan en la columna de la NSDP.

Formato para la presentación de fechas

10. El formato para indicar los períodos de referencia en la NSDP debe coincidir con el de los calendarios anticipados de divulgación, a saber:

- Datos semanales: MMM/DD/AA (Jan/17/06).
- Datos mensuales: MMM/AA (Jan/06).
- Datos trimestrales: TT/AA (Q1/06).
- Datos semestrales: SSN/AA (SA1/06 para el primer semestre; SA2/06 para el segundo semestre).
- Datos anuales: AAAA (2005).

Series más relevantes

11. Si en los metadatos que aparecen en la CEDD se describen varias series (por ejemplo, datos del mercado laboral) y todas ellas reúnen los requisitos de las NEDD, los suscriptores deben divulgar datos en la NSDP correspondientes a la serie o las series más relevantes desde el punto de vista analítico.

Filas independientes para los componentes prescritos

12. Los componentes prescritos deben indicarse por separado, o sea, cada uno en una fila. Tal como prescriben las NEDD, no es necesario indicar datos diarios en la NSDP; los suscriptores pueden elegir entre colocar en la fila correspondiente un enlace a una página oficial con datos diarios o indicar en una nota de pie de página dónde pueden obtenerse los datos.

Tasas de interés

13. Cuando las tasas de interés oficiales (por ejemplo, tasas de descuento, tasas de redescuento o tasas de intervención variables) se han fijado para un determinado período, no es necesario modificar el período de referencia en la NSDP todos los días. Los períodos de referencia solo deben modificarse cuando el banco central efectúe una nueva determinación de su tasa oficial. No obstante, si el banco central decide no modificar su tasa oficial, el período de referencia en la NSDP deberá actualizarse para indicar la fecha en que el banco central adoptó tal decisión.

Divulgación de los componentes prescritos en otras páginas web

14. Los componentes desagregados prescritos pueden indicarse en páginas web suplementarias; para que el FMI pueda grabar periódicamente imágenes de las páginas enlazadas por medios electrónicos, estas deben tener direcciones de Internet (URL) fijas. Además, para facilitar la lectura electrónica de los datos que el FMI realiza para supervisar el cumplimiento, estas páginas web adicionales deben estar enlazadas directamente (un clic) con la página principal. Las fechas de publicación de los datos también deben indicarse en las páginas web que contienen datos sobre los componentes prescritos. Debe incluirse una nota breve al comienzo de la página principal de la NSDP para advertir a los usuarios de que algunos de los componentes desagregados prescritos aparecen en otras páginas distintas de la principal. Si una categoría prescrita de datos contiene un gran número de componentes para divulgación, los suscriptores pueden optar por divulgar la categoría completa de datos en otra página web. Cada página web suplementaria tiene que estar relacionada solo con una categoría de datos. Algunas de las categorías de datos que a menudo se divulgan en páginas web aparte son las cuentas nacionales, la planilla de declaración de datos sobre las reservas internacionales y la liquidez en moneda extranjera, la posición de inversión internacional (PII) y la deuda externa.

15. Si se divulgan componentes prescritos de datos en otras páginas web, los suscriptores tienen que incluir en su NSDP enlaces que conduzcan directamente a las páginas web que contienen los componentes de datos de los períodos de referencia correspondientes. No se acepta la divulgación de los componentes pres-

critos mediante enlaces que conducen a las páginas principales de organismos nacionales (como el banco central, la Tesorería o los organismos estadísticos) o a archivos de comunicados de prensa. Los enlaces deben aparecer en la columna de la izquierda de la NSDP [“SDDS Data Category and Components”] en los descriptores con los que están relacionadas las páginas suplementarias.

16. Pueden incluirse notas de pie de página en la página principal y en las suplementarias, según sea necesario. Las notas de pie de página que sean aplicables a la página principal y a la suplementaria deben aparecer en ambas páginas.

17. Si los suscriptores optan por divulgar los componentes de una categoría de datos en una página web separada, accesible desde un enlace en la NSDP, también deben proporcionar en la NSDP la siguiente información sobre los datos agregados:

- Unidad de medida.
- Período de referencia de los datos más recientes.
- Datos más recientes.
- Datos correspondientes al período de referencia anterior.

18. Esto servirá para comunicar a los usuarios la eventual publicación de nuevos datos y para facilitar la labor de supervisión del cumplimiento de las NEDD por parte de los suscriptores. Ejemplos:

- *Cuentas nacionales.* Deben indicarse, en por lo menos dos líneas en la NSDP, el período de referencia más reciente y datos actualizados sobre las cuentas nacionales (PIB) a precios corrientes y sobre el PIB a precios constantes, con enlaces a sitios con información más detallada según sea necesario.
- *Componentes de los activos oficiales de reserva.* Para divulgar los componentes de los activos oficiales de reserva (reservas en moneda extranjera, posición de reserva en el FMI, oro y otros activos de reserva), los suscriptores pueden elegir bien añadir filas separadas para cada uno de estos componentes en la NSDP o bien proporcionar un enlace que conduzca directamente a otra página web que contenga un cuadro con todos los componentes prescritos para los períodos de referencia correspondientes.
- *Planilla de declaración de datos sobre las reservas internacionales y la liquidez en moneda extranjera.* Deben indicarse, en por lo menos una línea en la NSDP, el período de referencia más reciente

y los datos actualizados sobre los activos oficiales de reserva brutos totales, con un enlace directo a datos pormenorizados.

- *Posición de inversión internacional.* Deben indicarse, en por lo menos una línea en la NSDP, el período de referencia más reciente y los datos actualizados sobre la posición de inversión internacional, con enlaces directos a datos pormenorizados.
- *Deuda externa.* Deben indicarse, en por lo menos una línea en la NSDP, el período de referencia más reciente y los datos actualizados sobre deuda externa bruta total, con un enlace directo a datos pormenorizados.

Divulgación de los componentes cuando se usa una opción de flexibilidad

19. Cuando se usa una opción de flexibilidad con respecto a la periodicidad o la puntualidad porque algunos componentes de la categoría de datos no pueden publicarse con la periodicidad o puntualidad prescritas (y, por lo tanto, los datos de los componentes prescritos podrían tener distinta periodicidad y/o puntualidad), en la NSDP deben indicarse los componentes de datos que son coherentes con los metadatos. Por ejemplo, si un suscriptor tiene datos mensuales sobre ingreso, gasto y el déficit/superávit de las operaciones del gobierno central, pero solo tiene datos trimestrales sobre los componentes de financiamiento, en la NSDP deben indicarse los datos mensuales sobre ingreso, gasto y déficit/superávit y los datos trimestrales de los componentes de financiamiento. Además, en estos casos deberá ocurrir lo siguiente:

- Si el suscriptor usa más de dos columnas en la NSDP para presentar observaciones de datos, la suma de las tres observaciones mensuales sobre ingreso, gasto y déficit/superávit de un trimestre específico debe corresponder con las cifras de los datos trimestrales sobre financiamiento.
- Si el suscriptor usa solo dos columnas para las observaciones de datos, debe agregarse una nota de pie de página con los datos sobre ingreso, gasto y el déficit/superávit del trimestre que corresponda con los datos trimestrales sobre financiamiento.

20. Además, si las filas contienen casillas vacías porque los datos aún no se han divulgado, deben agregarse notas de pie de página para explicar el uso de las opciones de flexibilidad.

Suma de los componentes

21. Cuando la NSDP contiene una fila con un total, los suscriptores deben asegurarse de que la suma de todos los componentes que aparecen en la NSDP corresponde al total indicado. Por ejemplo, en el caso de la deuda del gobierno central, la suma de las filas en que se indican las desagregaciones por vencimiento debe coincidir con la cifra que aparece en la fila de la deuda total.

Panorama de las sociedades de depósito o panorama del banco central

22. Si en los metadatos se indica que no se divulgan datos identificables en forma separada sobre crédito a las corporaciones públicas no financieras y, por consiguiente, en la NSDP no existe una fila separada para esta partida, en los metadatos y en la nota de pie de página en la NSDP debe indicarse una de estas dos posibilidades:

- La categoría que incluye el crédito a las corporaciones públicas no financieras está incluida.
- No existe crédito a las corporaciones públicas no financieras (o a los bancos e instituciones financieras en el caso del panorama del banco central).

Nota sobre las tasas de interés, el índice de cotizaciones bursátiles y el tipo de cambio

23. En el caso de los datos sobre tasas de interés, índices de cotizaciones bursátiles y tipos de cambio, ciertas categorías y/o componentes prescritos podrían no ser aplicables al país (por ejemplo, cuando un país no emite valores públicos a corto plazo, o si no existe un mercado de divisas a futuro o un índice de cotizaciones bursátiles). En estos casos es necesario incluir notas de pie de página. Estas notas deben ser coherentes con los metadatos y deben indicar por qué la categoría o el componente prescrito no son pertinentes.

Categorías de datos y componentes recomendados

24. En la NSDP deben figurar los datos divulgados sobre indicadores anticipados, pagos de intereses y pasivos relacionados con reservas. Otros datos recomendados pueden presentarse en otros sitios web, con enlaces desde la NSDP.

Otras categorías de datos

25. Los suscriptores pueden divulgar categorías adicionales de datos no cubiertas por las NEDD. Estas categorías adicionales deben colocarse al final de la NSDP, indicando claramente que se trata de datos no cubiertos por las NEDD [“Non-SDDS Data”]. También pueden presentarse en páginas web aparte, con enlaces desde la sección de datos no cubiertos por las NEDD.

Procedimiento para establecer enlaces entre la NSDP y la CEDD

26. Una vez concluidos los preparativos iniciales, la NSDP preliminar debe colocarse en un sitio web al que pueda acceder el personal técnico del FMI, con una indicación de que el sitio está “en etapa de preparación”.

27. Seguidamente, el coordinador nacional de las NEDD (o el coordinador de la NSDP, por intermedio del coordinador de las NEDD) debe notificar al personal técnico de la División de Normas para la Divulgación de Datos del Departamento de Estadística del FMI que la NSDP está lista para su examen, y proporcionar al personal técnico del FMI

acceso a la dirección (URL) del sitio web (es decir, [http://www . . .](http://www...)).

28. El personal técnico del FMI examinará la NSDP para los siguientes fines:

- Garantizar la coherencia entre los metadatos y la NSDP.
- Determinar aspectos de los metadatos que deben clarificarse en función de la NSDP.
- Especificar cambios en las prácticas o en el uso de las opciones de flexibilidad que puedan ser necesarios tras la elaboración de la NSDP.
- Garantizar el cumplimiento de las directrices para la composición de la NSDP.
- Verificar el funcionamiento correcto de los enlaces en las notas de pie de página, las barras de enlaces y la información suplementaria.
- Informar al país suscriptor sobre aspectos de los metadatos y la NSDP que deben mejorarse.

29. Una vez que el personal técnico del FMI haya concluido el examen final de la NSDP y emitido la respectiva aprobación, se informará al coordinador de las NEDD al respecto y se le solicitará que confirme la dirección de Internet (URL) de la NSDP a la que debe estar enlazada la CEDD. El personal técnico del FMI dispondrá la creación de un enlace entre la CEDD y la NSDP cuando el país se suscriba a las NEDD.

Apéndice IV. Marco de Evaluación de la Calidad de los Datos (MECAD): Pautas genéricas

Cuadro A4.1 Dimensiones de los datos del SGDD

| Dimensiones de la calidad | Elementos | Indicadores |
|--|---|--|
| 0. Condiciones previas | <p>0.1 Marco jurídico e institucional: <i>El marco respalda la labor estadística.</i></p> <p>0.2 Recursos: <i>Los recursos se corresponden con las necesidades de los programas estadísticos.</i></p> <p>0.3 Pertinencia: <i>Las estadísticas representan información pertinente en el campo correspondiente.</i></p> <p>0.4 Reconocimiento de la importancia de la calidad: <i>Se reconoce el valor fundamental de la calidad en la labor estadística.</i></p> | <p>0.1.1 La tarea de recopilar, compilar y divulgar estadísticas está claramente asignada.</p> <p>0.1.2 El intercambio de datos y la coordinación entre los organismos de elaboración de estadísticas son adecuados.</p> <p>0.1.3 La confidencialidad de los datos declarados está garantizada y los datos se utilizan solo con fines estadísticos.</p> <p>0.1.4 La declaración de datos se efectúa por ley y/o gracias a disposiciones que alientan la declaración voluntaria.</p> <p>0.2.1 Los recursos humanos, financieros e informáticos se corresponden con las funciones institucionales.</p> <p>0.2.2 Se han adoptado medidas para garantizar que los diversos programas estadísticos sean eficientes.</p> <p>0.3.1 Se evalúan el carácter pertinente y la utilidad práctica de las estadísticas en relación con las necesidades de los usuarios.</p> <p>0.4.1 Se han establecido procedimientos centrados en la calidad.</p> <p>0.4.2 Se han establecido procedimientos para vigilar la calidad del programa de estadísticas.</p> <p>0.4.3 Se han establecido procedimientos que permiten planificar el programa de estadísticas teniendo en cuenta consideraciones de calidad.</p> |
| <p>1. Garantías de integridad</p> <p><i>Riguroso respeto del principio de objetividad en la recopilación, elaboración y divulgación de estadísticas.</i></p> | <p>1.1 Profesionalidad: <i>La profesionalidad es un principio rector de las políticas y las prácticas estadísticas.</i></p> <p>1.2 Transparencia: <i>Las políticas y las prácticas estadísticas son transparentes.</i></p> <p>1.3 Normas éticas: <i>Los procesos estadísticos se rigen por normas éticas.</i></p> | <p>1.1.1 Las estadísticas se compilan en forma imparcial.</p> <p>1.1.2 La elección de fuentes y métodos y las decisiones relativas a la divulgación obedecen únicamente a consideraciones estadísticas.</p> <p>1.1.3 Los organismos estadísticos pertinentes pueden comentar los errores de interpretación o el uso inadecuado de la información.</p> <p>1.2.1 Se dan a conocer al público las condiciones en que se recopilan, compilan y divulgan las estadísticas.</p> <p>1.2.2 Se indican los casos en que las autoridades nacionales tienen acceso a las estadísticas antes de su divulgación.</p> <p>1.2.3 Se identifican claramente los productos de los organismos o unidades estadísticas.</p> <p>1.2.4 Se anuncia en forma anticipada toda modificación sustancial de la metodología, los datos fuente o las técnicas estadísticas.</p> <p>1.3.1 Las normas de conducta del personal son claras y se dan a conocer públicamente.</p> |

Cuadro A4.1 (continuación)

| Dimensiones de la calidad | Elementos | Indicadores |
|---|---|--|
| <p>2. Rigor metodológico</p> <p><i>La base conceptual de las estadísticas se basa en normas, directrices y prácticas establecidas internacionalmente.</i></p> | <p>2.1 Conceptos y definiciones: <i>Los conceptos y definiciones corresponden a marcos estadísticos internacionalmente aceptados.</i></p> <p>2.2 Alcance: <i>El alcance de los datos se ajusta a normas internacionalmente aceptadas.</i></p> <p>2.3 Clasificación/sectorización: <i>Los sistemas de clasificación y sectorización se ajustan a normas internacionalmente aceptadas.</i></p> <p>2.4 Base de registro: <i>El registro y la valoración de flujos y saldos se ajustan a normas internacionalmente aceptadas.</i></p> | <p>2.1.1 El marco global de los conceptos y definiciones se ajusta a las normas, directrices o prácticas de aceptación internacional, o prácticas óptimas.</p> <p>2.2.1 El alcance se ajusta ampliamente a las normas, directrices o prácticas de aceptación internacional, o prácticas óptimas.</p> <p>2.3.1 Los sistemas de clasificación/sectorización se ajustan ampliamente a las normas, directrices o prácticas de aceptación internacional, o prácticas óptimas.</p> <p>2.4.1 Valoración de flujos y saldos a precios de mercado.</p> <p>2.4.2 Contabilidad en valores devengados.</p> <p>2.4.3 Los procedimientos para calcular cifras netas/brutas se ajustan ampliamente a las normas, directrices o prácticas de aceptación internacional, o prácticas óptimas.</p> |
| <p>3. Exactitud y fiabilidad</p> <p><i>Las técnicas utilizadas para recopilar los datos fuente son acertadas y los datos divulgados reflejan adecuadamente la realidad.</i></p> | <p>3.1 Datos fuente: <i>Los datos fuente disponibles constituyen una base adecuada para la compilación de estadísticas.</i></p> <p>3.2 Evaluación de los datos fuente: <i>Los datos fuente se evalúan en forma regular.</i></p> <p>3.3 Técnicas estadísticas: <i>La metodología utilizada se basa en procedimientos estadísticos sólidos.</i></p> <p>3.4 Evaluación y validación de datos intermedios y resultados estadísticos: <i>Los datos intermedios y los productos estadísticos se evalúan y se validan en forma regular.</i></p> <p>3.5 Estudios de revisión: <i>A fin de evaluar la fiabilidad, se efectúa un seguimiento de las revisiones para aprovechar la información que proporcionan.</i></p> | <p>3.1.1 Los datos fuente proceden de programas de recopilación de gran alcance en los que se tienen en cuenta las condiciones particulares del país.</p> <p>3.1.2 Los datos fuente se ajustan en grado razonable a las definiciones, el alcance, la clasificación, el momento de registro y la valoración que se requieren.</p> <p>3.1.3 Los datos fuente son oportunos.</p> <p>3.2.1 Los datos fuente —incluidos los censos, las encuestas muestrales y los registros administrativos— se evalúan regularmente; por ejemplo, para examinar la cobertura, el error muestral, el error de respuesta y el error no muestral. Los resultados de las evaluaciones se someten a seguimiento y se facilitan para guiar el proceso estadístico.</p> <p>3.3.1 Los procedimientos de compilación se basan en métodos estadísticos rigurosos.</p> <p>3.3.2 Los demás procedimientos estadísticos (por ejemplo el ajuste y transformación de datos, y el análisis estadístico) también se basan en métodos estadísticos rigurosos.</p> <p>3.4.1 Cuando procede, los resultados intermedios se validan con respecto a otros datos.</p> <p>3.4.2 Las discrepancias estadísticas en los datos intermedios son objeto de evaluación e investigación.</p> <p>3.4.3 Las discrepancias estadísticas y otros indicadores de posibles problemas estadísticos se investigan y se dan a conocer a los usuarios.</p> <p>3.5.1 Se efectúan en forma regular estudios y análisis de las revisiones que se utilizan internamente para complementar los procesos estadísticos (véase también 4.3.3).</p> |

Cuadro A4.1 (conclusión)

| Dimensiones de la calidad | Elementos | Indicadores |
|--|--|---|
| <p>4. Utilidad de las estadísticas para el usuario</p> <p><i>Las estadísticas son oportunas, coherentes y están sujetas a una política de revisiones previsible.</i></p> | <p>4.1 Puntualidad y periodicidad: <i>Las normas de puntualidad y periodicidad se ajustan a las normas de divulgación de datos internacionalmente aceptadas.</i></p> <p>4.2 Coherencia: <i>Las estadísticas son coherentes a lo largo del tiempo e internamente y son compatibles con los principales sistemas estadísticos.</i></p> <p>4.3 Política y procedimientos de revisión: <i>Las estadísticas son objeto de revisiones periódicas cuyos procedimientos se dan a conocer públicamente.</i></p> | <p>4.1.1 La periodicidad de los datos se ajusta a las normas de divulgación.</p> <p>4.1.2 La puntualidad de los datos se ajusta a las normas de divulgación.</p> <p>4.2.1 Las estadísticas son coherentes dentro del conjunto de datos.</p> <p>4.2.2 Las estadísticas son coherentes o conciliables en un período razonable.</p> <p>4.2.3 Las estadísticas son coherentes o pueden conciliarse con los datos de otras fuentes o marcos estadísticos.</p> <p>4.3.1 Las revisiones se efectúan de acuerdo con un calendario regular, bien establecido y transparente.</p> <p>4.3.2 Los datos preliminares y revisados se identifican claramente.</p> <p>4.3.3 Los estudios y análisis de las revisiones se dan a conocer públicamente (véase también 3.5.1).</p> |
| <p>5. Acceso</p> <p><i>Se dispone fácilmente de datos y metadatos claros y se ofrece asistencia adecuada a los usuarios.</i></p> | <p>5.1 Acceso a los datos: <i>Las estadísticas se presentan en forma clara y comprensible, las formas de divulgación son adecuadas y las estadísticas se dan a conocer con imparcialidad.</i></p> <p>5.2 Acceso a los metadatos: <i>Se divulgan metadatos pertinentes y actualizados.</i></p> <p>5.3 Asistencia a los usuarios: <i>Se ofrece un respaldo oportuno y competente.</i></p> | <p>5.1.1 La presentación de las estadísticas facilita una interpretación acertada y permite efectuar comparaciones (formato y claridad del texto, cuadros y gráficos).</p> <p>5.1.2 Los medios y los formatos utilizados en la divulgación de datos son adecuados.</p> <p>5.1.3 Las estadísticas se divulgan de acuerdo con un calendario previamente anunciado.</p> <p>5.1.4 Las estadísticas se divulgan simultáneamente a todos los usuarios.</p> <p>5.1.5 Las estadísticas que no se divulgan en forma regular se proporcionan a solicitud de los interesados.</p> <p>5.2.1 Se dispone de documentación sobre conceptos, alcance, clasificaciones, base de registro, fuentes de datos y técnicas estadísticas, y se señalan las discrepancias con respecto a las normas internacionales.</p> <p>5.2.2 El grado de detalle se adapta a las necesidades del público al que va dirigido.</p> <p>5.3.1 En cada tema se indica el nombre de una persona de contacto.</p> <p>5.3.2 Pueden obtenerse fácilmente catálogos de publicaciones, documentos y otros servicios, así como información sobre cargos.</p> |

Índice analítico

Los números de las referencias corresponden a los párrafos pertenecientes a los capítulos, los recuadros, los cuadros o los apéndices.

Acceso a los datos

- calendarios anticipados de divulgación, 1.17, 7.3
- flexibilidad de prácticas, 1.16
- gobiernos internos, 1.18, 7.14–7.17
- Marco para la Evaluación de la Calidad de los Datos y, ap. IV
- por el público, 1.5, 1.16–1.19, 7.2–7.4, recuadro 1.1, recuadro 9.1
- presentación en la CEDD, recuadro 9.1
- publicación simultánea de los datos, 1.17, 7.4, 8.15–8.17, recuadro 9.1
- reseña, 7.2

Acceso interno a los datos por parte del gobierno antes de su publicación

- descripción, 1.18, 7.14
- diferencias de las prácticas nacionales, 7.14
- estadísticas oficiales e instituciones que las producen, 7.17
- formas de acceso previo a la publicación, 7.15
- influencia política indebida y, 7.16
- publicación en la CEDD, 7.17

“Accounting transparency and the term structure of credit spreads” (Yu), recuadro 1.3

Activos de reserva. Véase Activos oficiales de reserva

Activos oficiales de reserva. Véase también Reservas internacionales

- categoría de seguimiento, 2.5, 6.5
- cobertura, 6.8
- cobertura, periodicidad y puntualidad de los datos, cuadro 2.1
- disposiciones “según sea pertinente”, cuadro 2.2
- divulgación mensual de datos, 6.6
- “índice de opacidad” (PricewaterhouseCoopers), recuadro 1.3
- moneda extranjera, 6.7, cuadro 6.1
- opciones de flexibilidad, 6.9, cuadro 2.2
- oro, 6.7, cuadro 6.1
- otros activos de reserva, 6.7, cuadro 6.1
- países con tipos de cambio fijo y, 6.5
- situación de las reservas en el FMI, 6.7, cuadro 6.1

Anderson, T.

- “Corporate Governance: Effect on Firm Performance and Economic Growth”, recuadro 1.3

Balance of Payments Compilation Guide, ap. II

Balance of Payments Textbook, ap. II

Balanza de pagos

- cobertura, periodicidad y puntualidad de los datos, cuadro 2.1
- descripción, 6.2
- directrices internacionales, ap. II
- disposiciones “según sea pertinente”, cuadro 2.2
- divulgación trimestral de datos, 6.3
- marco estadístico integral, 2.4
- opciones de flexibilidad, 2.24, 6.4, cuadro 2.2
- posición de inversión internacional y, 6.2

Banco Mundial

- base de datos de las Estadísticas trimestrales de la deuda externa, 6.28

Bibliografía de la encuesta de estudios, recuadro 1.3

Bolsa

- cobertura, periodicidad y puntualidad de los datos, cuadro 2.1
- disposiciones “según sea pertinente”, cuadro 2.2
- índice de cotizaciones bursátiles, 5.18–5.20
- opciones de flexibilidad, cuadro 2.2
- período de referencia, 2.15

Cady, J.

- “Does SDDS Subscription Reduce Borrowing Costs for Emerging Market Economies?”, recuadro 1.3
- “Sovereign Borrowing Cost and the IMF’s Data Standards Initiatives”, recuadro 1.3
- “The IMF’s Reserves Template and Nominal Exchange Rate Volatility”, recuadro 1.3

Calendarios anticipados de divulgación

- acceso igualitario y, 1.17, 7.3
- datos compilados por el sector privado y, 8.14
- descripción, 7.3
- divulgación simultánea de los datos, 8.15–8.17
- estadísticas oficiales e instituciones que las producen y, 8.14
- fechas “no posteriores a”, 8.9, 10.20
- fechas de publicación, 1.29, 8.9–8.11, 9.7, 10.18–10.19, 10.21, 10.29
- formato electrónico de, 8.4, 8.7
- gama de fechas para, 8.9, 8.12
- indicadores anticipados y, 8.6
- mandato de, 7.3
- monitoreo de la observancia de las NEDD, 8.3, 10.3, 10.5, 10.13–10.15, 10.18–10.21
- opciones de flexibilidad, 8.9, 8.12–8.14, 10.20, 10.30

- procedimientos electrónicos uniformes para las declaraciones de datos, 1.34
- publicación en la CEDD, 1.27, 8.7, 8.17, 9.7–9.10, recuadro 9.1
- requisitos de la categoría de datos, 8.6, 9.7
- requisitos mínimos, 8.8
- sección de “notas”, 9.8–9.10
- servicio de consultas, 9.11
- verificación cruzada de las fechas reales de publicación, 8.10
- Calidad de los datos
- descripción, 1.5, 7.27, recuadro 1.1
- detalle del componente, 7.32–7.34
- documentación sobre metodología y fuentes, 7.29–7.30
- exactitud y puntualidad y, 7.27
- Marco para la Evaluación de la Calidad de los Datos y, ap. IV
- prácticas recomendadas, 1.19
- presentación en la CEDD, recuadro 9.1
- publicación en la CEDD, 7.30
- racionalidad, 1.19, 7.31
- reseña, 7.2
- resumen de la metodología y, 9.14
- verificaciones cruzadas, 1.19, 7.31–7.34
- Cartelera Electrónica de Divulgación de Datos
- acceso interno del gobierno a los datos antes de su publicación, 7.17
- calidad de los datos, 7.30
- características de, 9.1
- certificación trimestral de exactitud, 1.29, 1.30
- comentario ministerial, 7.20
- comparaciones de datos entre países, 9.5
- descripción, vi, vii
- enlaces a las páginas de datos nacionales resumidos de los países suscriptores, 1.20, 1.28, 1.29, 8.30, 9.6
- establecimiento de, vii, 1.4, 9.2
- examen de los metadatos por parte del personal técnico del FMI, 1.26
- formatos de metadatos, 1.26
- función de, 9.2
- función del coordinador de las NEDD, 1.29
- información de contacto, 1.36
- informes anuales de evaluación, 1.32
- monitoreo y, 1.27, 1.32, 1.35
- notificación de cambios de metodología, 7.26
- páginas base, 1.27
- páginas de “formato de divulgación”, 1.27
- páginas de “metodologías resumida”, 1.27
- presentación de la página de datos nacionales resumidos, 1.20, 1.28, 1.29, 8.27, 8.30, 8.32, 9.1, 9.3, 9.6, 9.17–9.18
- presentación de los metadatos, 1.25, 8.18, 8.24, 9.1, 9.11–9.16
- proceso para enlazar la página de datos nacionales resumidos a la, ap. III
- publicación de la nómina de países suscriptores de las NEDD, 1.35
- publicación de los metadatos de los países miembros en, 1.24
- publicación del calendario de divulgación anticipada, 1.27, 8.7, 8.17, 9.1, 9.3, 9.7–9.10
- reseña, 9.2–9.6
- resúmenes de observancia, 9.3–9.4
- revisiones de los datos, 7.26
- servicio de consultas, 9.5, 9.11
- sitio web, 1.35
- suministro de metadatos en idioma inglés, 1.29
- términos y condiciones, 7.11–7.12
- Categorías de datos. *Véase también categorías específicas, por ejemplo, Balanza de pagos*
- calendarios de divulgación anticipada y, 8.6, 8.8
- componente recomendado, 2.9
- datos compilados por parte de privados, 2.7
- directrices internacionales para, ap. II
- para las páginas de datos nacionales resumidos, 8.27
- resúmenes de observancia y, 9.4
- Categorías de seguimiento
- descripción, 2.5
- CEDD. *Véase* Cartelera Electrónica de Divulgación de Datos
- Classification of Expenditure According to Purpose*, ap. II
- CMFI. *Véase* Comité Monetario y Financiero Internacional
- Cobertura de los datos
- categorías de datos específicas, cuadro 2.1
- categorías de seguimiento, 2.5, 6.5
- consideraciones generales, 2.2–2.15
- descripción, 1.5, 1.15, recuadro 1.1
- flexibilidad sobre, 2.23–2.28
- marco estadístico integral, 2.4
- monitoreo de la observancia de las NEDD, 10.10–10.12
- presentación en la CEDD, recuadro 9.1
- Comentario ministerial
- descripción, 7.18
- descripciones de la categoría de datos para la CEDD, 7.20
- estadísticas oficiales e instituciones que las producen, 7.21
- formas de identificación, 7.19
- identificación de, 7.18–7.21
- Comercio de mercancías
- categoría de seguimiento, 2.5, 6.16
- cobertura, periodicidad y puntualidad de los datos, cuadro 2.1
- datos sobre el total de importaciones y exportaciones de mercancías, 6.18
- directrices internacionales, ap. II
- disposiciones “según sea pertinente”, cuadro 2.2
- divulgación mensual de datos, 6.17
- opciones de flexibilidad, 6.19, cuadro 2.2
- puntualidad, 2.21
- Comisión de las Comunidades Europeas
- directrices sobre indicadores anticipados, 3.11
- Comité Monetario y Financiero Internacional

- Comité Provisional renombrado como, 1.2
- Comité Provisional
 - cambio de nombre, 1.2
 - creación de una cartelera electrónica y, 1.2
 - respaldo de normas, 1.2
 - solicitud de normas, 1.2
- Componente recomendado
 - categorías de datos, 2.9, cuadro 2.1
 - descripción, 1.7, 1.14
- Coordinadores nacionales. *Véase también* Coordinadores nombramiento de, ap. I
- Coordinadores. *Véase también* Coordinadores nacionales características de coordinadores eficaces, 1.30 función y responsabilidades, 1.29, 1.30
- “Corporate Governance: Effect on Firm Performance and Economic Growth”, (Maher y Anderson), recuadro 1.3
- Crisis financieras
 - necesidad de normas de datos y, vii, 1.1
- Cuentas analíticas del banco central. *Véase* Panorama del banco central
- Cuentas analíticas del sector bancario. *Véase* Panorama de las sociedades de depósito
- Cuentas nacionales
 - componente recomendado “ahorro”, 2.9
 - desagregación por PIB, 3.3
 - directrices internacionales, ap. II
 - disposiciones “según sea pertinente”, cuadro 2.2
 - divulgación en precios corrientes y en términos de volumen, 3.4
 - divulgación trimestral de los datos, 3.2, 3.5
 - fuentes de compilación, 3.3
 - marco estadístico integral, 2.4, 3.2
 - opciones de flexibilidad, 2.24, 3.5, cuadro 2.2
- Current International Recommendations on Labor Statistics*, ap. II
- Datos basados en encuestas
 - desempleo, 3.20
 - empleo, 3.16
- Datos de flujos para períodos de referencia
 - activos oficiales de reserva, 6.6
 - descripción, 2.15
- Datos. *Véase también* sectores específicos, por ejemplo, sector real
 - categorías de seguimiento, 2.5
 - cobertura, 1.5, 1.15, 2.2–2.15, 2.23–2.28, 6.5, recuadro 1.1, cuadro 2.1
 - compilados por parte de privados, 2.7
 - componente “según sea pertinente”, 1.7, 1.14, 2.10–2.11, cuadro 2.2
 - datos adicionales, 1.15
 - expresión en magnitud *en contraposición* a porcentaje, 2.8
 - flexibilidad sobre, 1.14, 2.23–2.38, cuadro 2.2
 - flujo de datos para períodos de referencia, 2.15
 - formatos de divulgación, 1.20
 - importancia de la transparencia, vi, vii
 - informes mensuales sobre, 1.32
 - periodicidad, 1.5, 1.14, 2.16–2.18, 2.23–2.28, recuadro 1.1, cuadro 2.1
 - presentación de datos implícitos o calculados, 2.14
 - puntualidad, 1.5, 1.14, 2.19–2.22, 2.23–2.28, recuadro 1.1, cuadro 2.1
 - revisiones por parte del Directorio Ejecutivo, vii–viii
 - sectores clave, 1.8–1.13
 - supervisión que ejerce el FMI, 1.32–1.35
- Desempleo
 - conceptos, definiciones y clasificaciones de la Organización Internacional del Trabajo, 3.17, 3.22
 - disposiciones “según sea pertinente”, 3.23
 - expresiones de los datos, 3.21
 - medidas del, 3.20
- Detalle del componente
 - descripción, 7.32
 - formas de, 7.34
 - marcos estadísticos, 7.33
- Deuda a corto plazo
 - descripción, 4.30
 - divulgación trimestral de datos, 4.32
 - externa, cuadro 4.1d
 - interna, cuadro 4.1d
- Deuda a largo plazo
 - descripción, 4.30
 - externa, cuadro 4.1d
 - interna, cuadro 4.1d
- Deuda del gobierno central
 - cobertura institucional amplia, 4.29
 - cobertura, periodicidad y puntualidad de los datos, cuadro 2.1, cuadro 4.1a
 - componentes del pasivo, 4.34, cuadro 4.1a, cuadro 4.1d
 - desagregación por componentes externos e internos, 4.31
 - deuda a corto plazo, 4.30, 4.33, cuadro 4.1d
 - deuda a largo plazo, 4.30, cuadro 4.1d
 - deuda distinta de la deuda del gobierno central, 4.32
 - directrices internacionales, ap. II
 - disposiciones “según sea pertinente”, cuadro 2.2
 - divulgación de los datos, 2.6
 - divulgación trimestral de datos, 4.2, 4.28
 - Estadísticas de la deuda externa: Directrices de la Guía para compiladores y usuarios*, 4.35
 - Manual de estadísticas de finanzas públicas 2001* metodología, 4.34–4.35, cuadro 4.1a, cuadro 4.1d
 - opciones de flexibilidad, 4.36, cuadro 2.2
 - pagos de intereses y amortizaciones, 4.32
 - proyecciones del servicio de la deuda, 2.9, 4.33
- Deuda externa
 - categoría de seguimiento, 2.5
 - cobertura, periodicidad y puntualidad de los datos, 6.25, cuadro 2.1
 - desagregación de “otros sectores”, 6.25, cuadro 6.2a
 - desagregación por moneda nacional/extranjera, 6.27
 - desagregación por vencimiento, sector interno e instrumento, 6.25

- directrices internacionales, ap. II
- disposiciones “según sea pertinente”, cuadro 2.2
- divulgación de la base de datos del Banco Mundial sobre estadísticas trimestrales de la deuda externa, 6.28
- divulgación trimestral de los datos, 6.24, 6.27
- Estadísticas de la deuda externa: Guía para compiladores y usuarios*, directrices de la, 6.24
- hogares e instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares, 6.25, 6.26, cuadro 6.2a
- información complementaria sobre pagos futuros del servicio de la deuda, 6.26, cuadro 6.2b
- opciones de flexibilidad, 6.29, cuadro 2.2
- presentación de los datos, 6.25, cuadro 6.2a
- proyecciones del servicio de la deuda, 2.9, 6.26, cuadro 6.2b
- saldo bruto de la deuda externa por sector, cuadro 6.2a
- sociedades financieras no bancarias, 6.25, cuadro 6.2a
- sociedades no financieras, 6.25, cuadro 6.2a
- Deutsche Bank
- “Beyond the Numbers, Corporate Governance: Implication for Investors”, recuadro 1.3
- Dinero en sentido amplio
- panorama de las sociedades de depósito, 5.5, 5.6
- panorama del banco central, cuadro 5.2
- Directorio Ejecutivo
- enlaces obligatorios desde la página de datos nacionales resumidos a la CEDD, 8.30
- establecimiento de las Normas Especiales para la Divulgación de Datos, 1.3, recuadro 1.2
- informes anuales de evaluación de la observancia de las NEDD, 10.5
- Marco para la Evaluación de la Calidad de los Datos para la presentación de metadatos en la CEDD, 9.16
- respaldo del uso de formatos electrónicos, 8.4
- revisiones de las normas de datos, vii–viii, 1.37, recuadro 1.2
- salvaguardia de la credibilidad de las NEDD, viii
- Directrices sobre indicadores anticipados de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, 3.11
- Disposiciones “según sea pertinente”
- datos sobre empleo, 3.18
- descripción, 1.7, 1.14, 2.10
- desempleo, 3.23
- determinación apropiada de, 2.10
- disposiciones para categorías de datos específicas, cuadro 2.2
- índices de la producción, 3.7, cuadro 2.2
- páginas de datos nacionales resumidos y, 2.11
- resúmenes de observancia y, 9.4
- salarios y remuneraciones, 3.27
- Documentación sobre metodología y fuentes, 7.29–7.30
- “Does Compliance with Basel Core Principles Bring Any Measurable Benefits?”, (Podpiera), recuadro 1.3
- “Does SDDS Subscription Reduce Borrowing Costs for Emerging Market Economies?”, (Cady), recuadro 1.3
- Empleo
- conceptos, definiciones y clasificaciones de la Organización Internacional del Trabajo, 3.17
- disposiciones “según sea pertinente”, 3.18
- medidas del, 3.16
- opciones de flexibilidad, 3.18
- Encuesta de estudios
- Efectos de las NEDD sobre la transparencia y la eficacia del mercado, recuadro 1.3
- Encuestas sobre población económicamente activa, empleo, desempleo y subempleo: Manual de la OIT sobre conceptos y métodos* (Hussmanns, Mehran y Verma), ap. II
- Estadísticas de la deuda externa: Guía para compiladores y usuarios*, viii, 1.37, ap. II
- directrices sobre la deuda del gobierno central, 4.35
- directrices sobre la deuda externa, 6.24
- Estadísticas del comercio internacional de mercaderías: Conceptos y definiciones*, ap. II
- Financial Derivatives: A Supplement to the Balance of Payments Manual, fifth edition*, 1993, ap. II
- Financiamiento externo
- deuda del gobierno central y, 4.31
- operaciones del gobierno central y, 4.19
- operaciones del gobierno general y, 4.8
- operaciones del sector público y, 4.8
- Financiamiento interno
- deuda del gobierno central y, 4.31
- operaciones del gobierno central y, 4.19
- operaciones del gobierno general y, 4.8
- operaciones del sector público y, 4.8
- sector no bancario, 4.8, 4.19
- sociedades de depósito, 4.8, 4.19
- “Fiscal Transparency and Economic Outcomes”, (Hameed), recuadro 1.3
- Fondo Monetario Internacional
- monitoreo de la observancia, 1.32–1.35
- revisión de la Iniciativa sobre Normas y Códigos 2005, recuadro 1.3
- sitio web, vii, 1.4, ap. II
- Formato electrónico. Véase también Cartelera Electrónica de Divulgación de Datos
- calendarios de divulgación anticipada, 8.4
- metadatos, 8.4
- páginas de datos nacionales resumidos, 1.20, 8.4
- procedimientos electrónicos uniformes para declarar los calendarios de divulgación anticipada, 1.34
- publicación simultánea de los datos y, 7.4
- G-7. Véase Grupo de los Siete
- González-García, J.
- “The IMF’s Reserves Template and Nominal Exchange Rate Volatility”, recuadro 1.3
- Grupo de los Siete
- solicitud de normas, 1.2

- Guía de la deuda. Véase Estadísticas de la deuda externa: Guía para compiladores y usuarios*
- Guía de las NEDD. Véase Normas Especiales para la Divulgación de Datos: Guía para suscriptores y usuarios*
- Guía de las normas para la divulgación de datos
sustitución de, viii, 1.37
- Hameed, F.
“Fiscal Transparency and Economic Outcomes”,
recuadro 1.3
- Husmanns, R.
Encuestas sobre población económicamente activa, empleo, desempleo y subempleo: Manual de la OIT sobre conceptos y métodos (Ginebra: OIT, 1990), ap. II
- Indicadores anticipados
“indicadores anticipados”, 3.10
calendarios de divulgación anticipada e, 8.6
corto plazo, 3.11
descripción, 3.10
directrices regionales e internacionales, 3.11
disposiciones “según sea pertinente”, cuadro 2.2
divulgación de, 1.9
encuestas incluidas, 3.10
opciones de flexibilidad, 3.13, cuadro 2.2
periodicidad mensual o trimestral, 3.10
puntualidad, 3.10
régimen de metas de inflación, 3.12
sector real, 2.7, cuadro 2.2
- Indicadores de solidez financiera: Guía de compilación*, viii
- Indicadores del desarrollo sostenible: Marco y metodologías*, ap. II
- Índice de cotizaciones bursátiles
divulgación diaria de los datos, 5.18
opción de flexibilidad, 5.20
presentación en la página de datos nacionales resumidos, ap. III
- Índice de precios al consumidor
directrices de compilación, 3.33
medidas, 3.32
opciones de flexibilidad, 3.34
- Índice de precios al por mayor
comparado con el índice de precios al productor, 3.35
descripción, 3.35
opciones de flexibilidad, 3.37
- Índice de precios al por menor. Véase Índice de precios al consumidor
- Índice de precios al productor
comparado con el índice de precios al por mayor, 3.35
descripción, 3.35
directrices del grupo intersecretarial de trabajo sobre índices de precios, 3.36
opciones de flexibilidad, 3.37
- Índices de la producción
categoría de seguimiento, 2.5
cobertura, periodicidad y puntualidad de los datos, 3.6–3.9, cuadro 2.1
descripción, 3.6
disposiciones “según sea pertinente”, 3.7, cuadro 2.2
estructura económica del país e, 3.6
índice de la producción industrial, 3.6
opciones de flexibilidad, 3.9, cuadro 2.2
periodicidad mensual, 3.7
puntualidad, 2.21, 3.8–3.9
- Índices de precios
cobertura, periodicidad y puntualidad de los datos, cuadro 2.1
directrices internacionales, ap. II
disposiciones “según sea pertinente”, cuadro 2.2
índices de precios al consumidor, 3.29, 3.32–3.34
índices de precios al por mayor, 3.29, 3.35–3.37
índices de precios al productor, 3.29, 3.35–3.37
opciones de flexibilidad, 3.31, cuadro 2.2
períodos de referencia, 3.29
presentación de series cronológicas, 3.30
- Informe sobre la Observancia de los Códigos y Normas, 9.16
- Informes anuales de evaluación de la observancia de las NEDD, 10.5, 10.31, 10.35–10.36
- Integridad de los datos
acceso interno del gobierno, 1.18, 7.14–7.17
comentario ministerial, 1.18, 7.18–7.21
descripción, 1.5, 7.5, recuadro 1.1
divulgación de términos y condiciones, 7.6–7.13
Marco para la Evaluación de la Calidad de los Datos e, ap. IV
notificación de cambios, 1.18, 7.22–7.26
prácticas obligatorias, 1.18, 7.5
presentación en la CEDD, recuadro 9.1
reseña, 7.2
revisión y aviso anticipado de cambios importantes en la metodología, 7.22–7.26
- IOC. Véase Informe sobre la Observancia de los Códigos y Normas
- IPC. Véase Índice de precios al consumidor
- IPP. Véase Índice de precios al productor
- Maher, M.
“Corporate Governance: Effect on Firm Performance and Economic Growth”, recuadro 1.3
- Manual de Balanza de Pagos*, quinta edición, 1.38, ap. II
activos oficiales de reserva y, 6.7, 6.8
directrices para compilar datos, 6.2
directrices sobre el comercio de mercancías, 6.16
Manual de estadísticas de finanzas públicas 2001 y, 4.3
posición de inversión internacional y, 6.22
Manual de estadísticas de finanzas públicas 2001, viii, 1.38, ap. II
base devengado para la compilación de estadísticas, 4.3
deuda del gobierno central y, 4.34–4.35, cuadro 4.1a, cuadro 4.1d
directrices para compilar datos del sector fiscal, 4.3–4.4

- directrices para datos en base caja, 4.10
 estado de fuentes y usos de efectivo, cuadro 4.1b
 estado de las operaciones del gobierno, cuadro 4.1c
 estado de otros flujos económicos y balance, activos y pasivos financieros, cuadro 4.1e
 operaciones del gobierno central y, 4.20–4.22, 4.27, cuadro 4.1a, cuadro 4.1b, cuadro 4.1c
 operaciones del gobierno general y, 4.9–4.10
- Manual de estadísticas de finanzas públicas
 componentes a divulgar, 4.11, 4.23
 operaciones del gobierno central y, 4.23
 operaciones del gobierno general y, 4.11
- Manual de estadísticas del comercio internacional de servicios*, ap. II
- Manual de estadísticas monetarias y financieras 2000*, viii, 1.38, ap. II
 directrices para el panorama de las sociedades de depósito, 5.2–5.3
Manual de estadísticas de finanzas públicas 2001 y, 4.3
 operaciones del gobierno general y, 4.11
 panorama del banco central, 5.10
- Manual del índice de precios al consumidor: Teoría y práctica*, ap. II
- Manual del índice de precios al productor: Teoría y práctica*, ap. II
- Manual sobre sistemas de registro civil y estadísticas vitales*, ap. II
- Marco para la Evaluación de la Calidad de los Datos
 descripción, 9.16
 Informe sobre la Observancia de los Códigos y Normas y, 9.16
 marco genérico, ap. IV
 respaldo por parte del Directorio Ejecutivo al, 9.16
- Marcos estadísticos integrales
 descripción, 2.4
 sector fiscal, 2.4, 4.5
- MBP5. Véase Manual de Balanza de Pagos*, quinta edición
- MECAD. Véase Marco para la Evaluación de la Calidad de los Datos
- MEFP 2001. Véase Manual de estadísticas de finanzas públicas 2001*
- Mehran, F.
Encuestas sobre población económicamente activa, empleo, desempleo y subempleo: Manual de la OIT sobre conceptos y métodos, ap. II
- MEMF. Véase Manual de estadísticas monetarias y financieras 2000*
- Mercado laboral
 cobertura, periodicidad y puntualidad de los datos, cuadro 2.1
 componentes, 3.14
 desempleo, 3.20–3.24
 directrices internacionales, ap. II
 disposiciones “según sea pertinente”, cuadro 2.2
 divulgación de datos, 2.6
 empleo, 3.16–3.19
 opciones de flexibilidad, 3.15, cuadro 2.2
 periodicidad trimestral, 3.15
 salarios y remuneraciones, 3.25–3.28
 subempleo, 3.23
- Metadatos
 actualización, 9.15, 10.3
 certificación trimestral de, 8.4, 8.22, 9.15, 10.7, 10.16
 datos incompletos, 10.17
 descripción, 8.18
 diferencias entre las prácticas nacionales y las directrices internacionales, 8.21
 dimensiones a consignar, 8.20
 directrices internacionalmente aceptadas de, 8.21
 enlaces a las páginas de divulgación de formatos, 9.13
 enmienda, 8.23
 examen del personal técnico del FMI de, 1.26
 formato electrónico de declaración, 1.26, 8.4, 8.19
 formato uniforme de declaración, 8.19
 inexactitudes de, 8.22
 Marco para la Evaluación de la Calidad de los Datos y, 9.16
 monitoreo de la observancia de las NEDD, 1.32, 8.3, 10.3, 10.16–10.17
 notificación de actualizaciones, 8.4
 operaciones del gobierno central y, 4.25
 operaciones del sector público y, 4.14
 páginas base, 9.12, 9.13, recuadro 9.1, recuadro 9.2
 páginas de formato, 9.13
 páginas de metadatos específicos, 9.11
 páginas de metadatos generales, 9.11
 para cada categoría de datos, 9.12, recuadro 9.1, recuadro 9.2
 presentación en idioma inglés de, 1.29
 publicación en la CEDD, 1.24, 8.18, 8.24, 9.11–9.16
 responsabilidades sobre la exactitud, 8.22, 9.15
 resumen de la metodología, 9.12, 9.14, recuadro 9.1, recuadro 9.2
- Monitoreo de la observancia de las NEDD
 calendarios de divulgación anticipada, 10.3, 10.13–10.15, 10.18–10.21, 10.29–10.30
 demoras en la divulgación, 10.27–10.28
 desviaciones persistentes, 10.35
 ejemplos de desviaciones respecto a los requisitos de las NEDD, 10.9–10.25
 el computador servidor del suscriptor no funciona, 10.31
 explicaciones de las desviaciones, 10.34
 incumplimiento del requisito de certificación de los metadatos, 10.7
 informes anuales de evaluación, 10.5, 10.31, 10.36–10.37
 informes mensuales, 10.4, 10.9, 10.33
 mantenimiento de la credibilidad y, 10.2
 metadatos, 1.32, 8.3, 10.3, 10.16–10.17
 monitoreo de la Cartelera Electrónica de Divulgación de Datos, 1.27, 1.32, 1.35

Monitoreo de la observancia de las NEDD (*continuación*)

monitoreo diario de las páginas de datos nacionales resumidos, 10.26
 páginas de datos nacionales resumidos, 10.3.
 10.22–10.25, 10.10–10.11, 10.26
 planilla de declaración de datos sobre las reservas internacionales y la liquidez en moneda extranjera y, 10.8
 problemas de cobertura, 10.10–10.12
 problemas de la periodicidad, 10.13–10.15
 problemas de puntualidad, 10.13–10.15
 procedimientos para abordar la inobservancia, 10.6–10.8
 reseña, 10.2–10.5
 respaldo por parte del Directorio Ejecutivo de, 10.2
 revisiones incluidas, 10.3

NEDD. Véase Normas Especiales para la Divulgación de Datos

Normas Especiales para la Divulgación de Datos

acceso a los datos, 1.5, 1.16–1.19, recuadro 1.1
 actualizaciones de, vii–viii, 1.8, 1.37, recuadro 1.2
 apertura de la suscripción a, 1.3
 aspectos clave de la divulgación, 1.5–1.7, recuadro 1.1
 aspectos clave y características operacionales, vi, vii, 1.1–1.39, 8.3, recuadro 1.2, recuadro 1.3
 cantidad de suscriptores, vii
 compromiso de observancia, 1.29–1.31
 comunicación de la intención de suscribir, 1.22
 coordinadores, 1.29–1.30
 dimensión de calidad de los datos, 1.5, 1.16–1.19, recuadro 1.1
 dimensión de datos, 1.5, 1.8–1.15, recuadro 1.1
 directrices internacionales, 2.12, ap. II
 ejemplo de carta de suscripción, recuadro A1.1
 encuesta de estudios, recuadro 1.3
 establecimiento de una página de datos nacionales resumidos, ap. I
 establecimiento de, vi, vii, recuadro 1.2
 flexibilidad de la divulgación de datos, 2.13
 función del personal técnico del FMI en la suscripción, 1.23
 integridad de los datos, 1.5, 1.16–1.19, recuadro 1.1
 mejoras a, vii–viii
 metas y objetivos, 1.3
 naturaleza voluntaria de la suscripción, vii, 1.21
 Nombramiento de un coordinador nacional, ap. I
 notificación al Secretario del FMI, ap. I
 notificación por escrito al FMI sobre la intención de suscribir, ap. I
 origen y propósito, 1.1–1.4
 prácticas “recomendadas”, 1.7
 prácticas “recomendadas”, 1.7, 1.14
 Prácticas “según sean pertinentes”, 1.7, 1.14
 presentación de datos implícitos o calculados, 2.14

presentación de la planilla de declaración de datos sobre las reservas internacionales y la liquidez en moneda extranjera, ap. I
 procedimiento de retiro, ap. I
 procedimientos de suscripción, ap. I
 publicación de metadatos en la CEDD, 1.24
 responsabilidades del suscriptor, vii, 1.21, 8.1–8.32
 suministro de información sobre calendarios anticipados de divulgación, ap. I
 suministro del borrador de la página de datos nacionales resumidos, los metadatos, y calendario anticipado de divulgación para su examen, ap. I
Normas Especiales para la Divulgación de Datos: Guía para suscriptores y usuarios
 agradecimientos, viii
 metas y descripción, vi, viii, 1.37–1.38
 organización de la *Guía*, 1.39
 reemplazo de la *Guía de las normas para la divulgación de datos*, viii, 1.37
 Notificación de cambios en la metodología, 1.18
 descripción, 7.25
 formas de, 7.25
 publicación en la CEDD, 7.26

OCDE. Véase Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos

OIT. Véase Organización Internacional del Trabajo

Opciones de flexibilidad

activos oficiales de reserva, 6.9
 balanza de pagos, 6.4
 calendarios de divulgación anticipada, 8.9, 8.12–8.14, 10.17, 10.30
 comercio de mercancías, 6.19
 cuentas nacionales, 3.5
 deuda del gobierno central, 4.36
 deuda externa y, 6.29
 empleo, 3.18
 indicadores anticipados, 3.13
 índice de cotizaciones bursátiles, 5.20
 índice de precios al consumidor, 3.34
 índices de precios, 3.31
 justificación de, 2.26
 mercado laboral, 3.15
 necesidades específicas del país, 2.24
 operaciones del gobierno central, 4.26–4.27
 operaciones del sector gobierno general, 4.15–4.16
 operaciones del sector público, 4.15–4.16
 panorama de las sociedades de depósito, 5.8
 panorama del banco central, 5.12
 para categorías de datos específicas, cuadro 2.2
 periodicidad de los datos, 1.14
 planilla de declaración de datos sobre las reservas internacionales y la liquidez en moneda extranjera y, 6.15
 población, 3.41
 posición de inversión internacional, 6.23
 puntualidad de los datos, 1.14

- “resumen de cumplimiento” en las páginas nacionales de la CEDD, 2.27
- resúmenes de observancia y, 9.4
- salarios y remuneraciones, 3.28
- tasas de interés, 5.17
- tipos de cambio, 6.32
- Operaciones del gobierno central
 - categoría de seguimiento, 2.5
 - cobertura, periodicidad y puntualidad de los datos, 4.17, cuadro 2.1
 - componente déficit/superávit, 4.23
 - componente del financiamiento agregado, 4.23
 - componente gasto, 4.23
 - componente ingreso, 4.23
 - datos en base caja, 4.21–4.22
 - desagregación por financiamiento interno y externo, 4.19, 4.20
 - directrices internacionales, ap. II
 - disposiciones “según sea pertinente”, cuadro 2.2
 - divulgación mensual de datos, 4.2, 4.18, 4.21
 - especificaciones de los metadatos, 4.25
 - Manual de estadísticas de finanzas públicas 2001*
 - Manual de estadísticas de las finanzas públicas* (1986), 4.23
 - metodología, 4.20–4.22, 4.27, cuadro 4.1a, cuadro 4.1b, cuadro 4.1c
 - opciones de flexibilidad, 2.24, 4.26–4.27, cuadro 2.2
 - registro de datos en base devengado, 4.20–4.22
 - total de pagos de intereses como componente del gasto, 4.24
 - uso de datos reales o reales preliminares, 4.18
- Operaciones del gobierno general
 - cobertura, periodicidad y puntualidad de los datos, 4.5–4.16, cuadro 2.1, cuadro 4.1a
 - componente déficit/superávit, 4.11
 - componente financiamiento agregado, 4.11
 - componente gasto, 4.11
 - componente ingreso, 4.11
 - datos en base caja, 4.10
 - datos en base devengado, 4.9, 4.10
 - desagregación por financiamiento interno y externo, 4.8–4.9
 - directrices internacionales, ap. II
 - disposiciones “según sea pertinente”, cuadro 2.2
 - divulgación anual de datos, 4.2, 4.7, 4.10
 - divulgación trimestral de los datos, 4.10
 - interés como partida de gasto independiente, 4.10
 - Manual de estadísticas de finanzas públicas 2001*, metodología del, 4.9, cuadro 4.1a, cuadro 4.1b, cuadro 4.1c, cuadro 4.1e
 - Manual de estadísticas de finanzas públicas*, directrices del 4.11
 - marco estadístico integral, 2.4, 4.6
 - opciones de flexibilidad, cuadro 2.2
 - páginas de datos nacionales resumidos, 4.6
 - puntualidad “específica”, 4.16
 - uso de datos reales o reales preliminares, 4.7
- Operaciones del sector público
 - cobertura, 4.5–4.16
 - concepto de, gráfico 4.1
 - desagregación por financiamiento interno y externo, 4.8
 - divulgación anual de datos, 4.7
 - especificaciones de los metadatos, 4.14
 - marco estadístico integral, 2.4
 - marco general, 4.6
 - opción de flexibilidad, 4.14
 - páginas de datos nacionales resumidos, 4.6, 4.12
 - total de pagos de intereses como componente del gasto, 4.13
- Organización de las Naciones Unidas
 - “Principios fundamentales de las estadísticas oficiales”, 7.6
 - Principles and Recommendations for Population and Housing Censuses*, 3.38
- Organización Internacional del Trabajo
 - conceptos, definiciones y clasificaciones de salarios y remuneraciones, 3.26
 - conceptos, definiciones y clasificaciones del empleo y el desempleo, 3.17, 3.22
 - sitio web, ap. II
- Páginas base
 - “Beyond the Numbers, Corporate governance: Implication for Investors” (*Deutsche Bank*),

Páginas nacionales de datos resumidos (*continuación*)

- recuadro 1.3
- categorías de datos, recuadro 9.1
- descripción, 9.12
- presentación de metadatos en la CEDD, 1.27, 9.12, 9.14, recuadro 9.1, recuadro 9.2
- Páginas nacionales de datos resumidos
 - actualización, 8.28
 - “barra de botones”, ap. III
 - categorías adicionales de datos, ap. III
 - categorías de datos abarcadas, 8.27
 - categorías recomendadas de datos/componentes, ap. III
 - datos no abarcados por las NEDD, 8.29
 - descripción de la unidad, ap. III
 - descripción, 1.20, 8.25, 9.17
 - directrices para el establecimiento, ap. III
 - divulgación de componentes cuando se emplea una opción de flexibilidad, ap. III
 - divulgación de componentes obligatorios en otras páginas web separadas, ap. III
 - divulgación de la deuda del gobierno no central, 4.32
 - divulgación inapropiada de datos, 10.25
 - enlace a la planilla de declaración de datos sobre las reservas internacionales y la liquidez en moneda extranjera, 6.14
 - enlaces a la CEDD, 1.20, 1.28, 1.29, 8.30, 9.6, 9.17–9.18
 - enlaces a sitios web nacionales adicionales, 8.26
 - enlaces incompletos o no funcionales, 10.23
 - filas separadas para componentes obligatorios, ap. III
 - formato de presentación de las fechas, ap. III
 - formato de presentación de los datos, ap. III
 - formato electrónico de, 8.4, 10.22
 - formato estándar de, 8.25
 - indicación “según sea pertinente”, 2.11
 - monitoreo de la observancia de las NEDD, 8.3, 10.3, 10.10–10.11, 10.22–10.25
 - monitoreo diario de, 10.26
 - nota sobre las tasas de interés, el índice de cotizaciones bursátiles y tipo de cambio, ap. III
 - notas al pie, ap. III
 - operaciones del sector público, 4.12
 - panorama de las sociedades de depósito, ap. III
 - panorama del banco central, ap. III
 - para operaciones del gobierno general y del sector público, 4.6
 - presentación de datos por sector de la economía, ap. III
 - presentación de los datos en idioma inglés, 8.31
 - proceso para enlazar la página de datos nacionales resumidos con la CEDD, ap. III
 - publicación en el sitio web de las instituciones de estadística del país, 8.25
 - publicación en la CEDD, 8.27, 8.32
 - requisitos mínimos, 9.17
 - sección del título, ap. III
 - series más pertinentes, ap. III
 - suma de componentes, ap. III
 - tasas de interés, ap. III
 - verificación de los datos, 1.32
- Panorama de las sociedades de depósito
 - activos y pasivos externos, 5.5, cuadro 5.1
 - agregados monetarios, 5.5
 - cobertura, periodicidad y puntualidad de los datos, 5.2, cuadro 2.1
 - compilación mensual de datos, 5.4
 - componentes a divulgar, 5.5, 5.6, cuadro 5.1
 - crédito interno, 5.5, cuadro 5.1
 - dinero en sentido amplio, 5.5, 5.6, cuadro 5.1
 - dinero en sentido estricto, 5.5
 - disposiciones “según sea pertinente”, cuadro 2.2
 - Manual de estadísticas monetarias y financieras 2000, directrices del*, 5.2–5.3
 - marco estadístico integral, 2.4, 5.2
 - opciones de flexibilidad, 5.8, cuadro 2.2
 - países con redes amplias de sucursales en sus sistemas bancarios y, 5.7
 - presentación de la página de datos nacionales resumidos, ap. III
- Panorama del banco central
 - activos y pasivos externos, 5.11
 - base monetaria, 5.11, cuadro 5.2
 - categoría de seguimiento, 2.5
 - cobertura, periodicidad y puntualidad de los datos, 4.29, cuadro 2.1
 - componentes, 5.11, cuadro 5.2
 - crédito interno, 5.11, cuadro 5.2
 - dinero en sentido amplio, cuadro 5.2
 - directrices, 5.10
 - disposiciones “según sea pertinente”, cuadro 2.2
 - divulgación mensual de datos, 5.9
 - divulgación semanal de datos, 5.9
 - Manual de estadísticas monetarias y financieras 2000*
 - opciones de flexibilidad, 5.12, cuadro 2.2
 - presentación de la página nacional de datos resumidos, ap. III
 - puntualidad, 2.21
- Pasivos de deuda
 - componentes, 4.34, cuadro 4.1a, cuadro 4.1d
 - desagregación por vencimiento, residencia e instrumento, 4.34, cuadro 4.1d
- Pasivos. Véase Pasivos de deuda
- Pautas para la planilla de declaración de datos. Véase Reservas internacionales y liquidez en moneda extranjera: Pautas para una planilla de datos*
- Pellechio, A.
 - “Sovereign Borrowing Cost and the IMF’s Data Standards”, recuadro 1.3
- Periodicidad de los datos. Véase también Puntualidad de los datos
 - categorías de datos específicas, cuadro 2.1
 - consideraciones generales, 2.16–2.18
 - cuentas nacionales, 3.5
 - descripción, 2.16

- especificación del número exacto de días que cubren los datos, 2.17
- especificación mensual, 2.18
- especificación trimestral, 2.18
- factores de, 2.16
- flexibilidad sobre, 1.14, 2.23–2.28
- indicadores anticipados, 3.10
- índices de la producción, 3.7
- mercado laboral, 3.15
- monitoreo de la observancia de las NEDD, 10.13–10.15
- presentación en la CEDD, recuadro 9.1
- Períodos de referencia
 - datos de flujos del, 2.15, 6.6
 - establecimiento de una base de referencia o nueva ponderación, 2.15
 - índices de precios, 3.29
- P. Véase Posición de inversión internacional
- Planilla de declaración de datos sobre las reservas internacionales y la liquidez en moneda extranjera. Véase también *Directrices operativas para la planilla de declaración de datos sobre las reservas internacionales y la liquidez en moneda extranjera*
 - activos en moneda extranjera, 6.12, cuadro 6.1
 - activos oficiales de reserva, 6.12, cuadro 6.1
 - adhesión a las *directrices de la planilla de declaración de datos*, 6.13
 - divulgación de datos a través de un sitio web nacional, 6.14
 - divulgación de la inactividad, 6.13
 - divulgación mensual de datos, 6.10
 - divulgación semanal de datos, 6.10
 - drenajes contingentes netos a corto plazo de activos en moneda extranjera, 6.12, cuadro 6.1
 - drenajes netos predeterminados de activos en moneda extranjera, 6.12, cuadro 6.1
 - enlace desde las páginas de datos nacionales resumidos, 6.14
 - monitoreo de la observancia de las NEDD, 10.8
 - opciones de flexibilidad y, 6.15
 - partidas informativas, 6.12, cuadro 6.1
 - presentación de los datos en dólares de EE.UU. u otras monedas de la cesta de valoración del DEG, 6.13
 - puntualidad de una semana de plazo, 6.11
 - redivulgación de datos en la base de datos del FMI, 6.14
 - secciones esenciales, 6.12, cuadro 6.1
- Población
 - categoría de datos, 1.13
 - cobertura, periodicidad y puntualidad de los datos, cuadro 2.1
 - como suplemento, 3.38
 - datos anuales de, 3.40
 - directrices internacionales, ap. II
 - disposiciones “según sea pertinente”, cuadro 2.2
 - fuentes para la compilación de datos, 3.38
 - opciones de flexibilidad, 3.41, cuadro 2.2
 - utilidad como factor de escala, 3.38
 - volumen total de, 3.39
- Podpiera, R.
 - “Does Compliance with Basel Core Principles Bring Any Measurable Benefits?”, recuadro 1.3
- Posición de inversión internacional
 - balanza de pagos y, 6.2
 - cobertura, periodicidad y puntualidad de los datos, cuadro 2.1
 - componentes clave, 6.21
 - desagregación de activos y pasivos por instrumento y sector, 6.22
 - descripción, 6.2, 6.20
 - directrices internacionales, ap. II
 - disposiciones “según sea pertinente”, cuadro 2.2
 - divulgación anual de datos, 6.20
 - divulgación trimestral de los datos, 6.20
 - La posición de inversión internacional: Guía para el uso de las fuentes de datos*, directrices de, 6.20, 6.22
 - marco estadístico integral, 2.4
 - opciones de flexibilidad, 6.23, cuadro 2.2
 - puntualidad, 2.21
 - Posición de inversión internacional*, ap. II
 - La posición de inversión internacional: Guía para el uso de las fuentes de datos*, viii, 6.20, 6.22
- Prácticas recomendadas
 - categorías de datos, cuadro 2.1
 - descripción, 1.7
- Price, L.
 - “Standards and Codes—Their Impact on Sovereign Ratings”, recuadro 1.3
- PricewaterhouseCoopers
 - “Índice de opacidad”, recuadro 1.3
- “Principios fundamentales de las estadísticas oficiales”, 7.6, ap. II
- Principios y Recomendaciones para los Censos de Población y Habitación*, 3.38, ap. II
- Proyecciones del servicio de la deuda
 - deuda del gobierno central, 2.9, 4.33
 - deuda externa, 2.9, cuadro 6.2b
- Publicación simultánea de los datos
 - acceso igualitario y, 1.17
 - calendarios de divulgación anticipada y, 8.15–8.17
 - datos del sector privado, 8.16
 - descripción, 7.4
 - estadísticas oficiales e instituciones que las producen y, 8.16
 - formatos de, 7.4
 - presentación en la CEDD, recuadro 9.1
- Puntualidad de los datos. Véase también Periodicidad de los datos
 - categorías de datos con desfases menores que los establecidos, 2.21
 - categorías de datos específicas, cuadro 2.1
 - consideraciones generales, 2.19–2.22
 - datos diarios, 2.22
 - descripción, 2.19

Reservas internacionales (*continuación*)

- especificación “a más tardar”, 2.20
- factores de, 2.19
- flexibilidad sobre, 1.14, 2.23–2.28
- indicadores anticipados, 3.10
- monitoreo de la observancia de las NEDD, 10.13–10.15
- presentación en la CEDD, recuadro 9.1
- sobre población, 3.40

Quarterly National Accounts Manual—Concepts, Data Sources, and Compilation, 3.3, ap. II

Racionalidad de los datos, 1.19, 7.31

Remuneraciones. *Véase* Sueldos y remuneraciones

Reservas internacionales y liquidez en moneda extranjera:

- Pautas para una planilla de datos*, viii, 1.37, ap. II.
- Véase también* Planilla de declaración de datos sobre las reservas internacionales y la liquidez en moneda extranjera

- activos oficiales de reserva y, 6.7, 6.8
- adhesión a, 6.13
- cobertura, periodicidad y puntualidad, cuadro 2.1
- disposiciones “según sea pertinente”, cuadro 2.2
- opciones de flexibilidad, cuadro 2.2
- puntualidad, 2.21

Reservas internacionales. *Véase también* Activos oficiales de reserva

- categoría de seguimiento, 2.5
- directrices internacionales, ap. II
- opciones de flexibilidad, 2.24

Responsabilidades del suscriptor

- calendarios de divulgación anticipada, 8.3, 8.5, 8.6–8.17
- declaración electrónica de los datos, 8.4
- metadatos, 8.3, 8.5, 8.18–8.24, 9.15
- páginas de datos nacionales resumidos, 8.3, 8.5, 8.25–8.32
- racionalización de los procedimientos de las NEDD, 8.2
- reseña, vii, 1.21, 8.1–8.5

Resumen de la metodología

- componentes, 9.12, 9.14, recuadro 9.1, recuadro 9.2

Resúmenes de observancia

- categorías de datos y, 9.4
- descripción, 9.4
- publicación en la CEDD, 9.3–9.4

Revisiones de los datos, 1.18

- amplitud de las revisiones anteriores y, 7.24
- mejoramiento de la transparencia y, 7.22
- publicación en la CEDD, 7.26

SCN 1993. *Véase Sistema de Cuentas Nacionales 1993*

- calendarios de divulgación anticipada y, 8.9, 10.20
- especificación “a más tardar”
- puntualidad y, 2.20

SEC 1995. *Véase Sistema Europeo de Cuentas 1995*

Sector externo

- activos oficiales de reserva, 2.5, 6.5–6.9, cuadro 2.1, cuadro 2.2
- balanza de pagos, 2.4, 2.24, 6.2–6.4, cuadro 2.1, cuadro 2.2
- categorías de datos, 1.12
- cobertura, periodicidad y puntualidad, 6.1–6.32
- comercio de mercancías, 2.5, 2.21, 6.16–6.19, cuadro 2.1, cuadro 2.2
- deuda externa, 2.5, 2.9, 6.24–6.29, cuadro 2.1, cuadro 2.2, cuadro 6.2b, cuadro 6.2c
- disposiciones “según sea pertinente”, cuadro 2.2
- marco estadístico integral, 2.4
- opciones de flexibilidad, cuadro 2.2
- posición de inversión internacional, 2.4, 2.21, 6.20–6.23, cuadro 2.1, cuadro 2.2
- Reservas internacionales y liquidez en moneda extranjera: Pautas para una planilla de datos*, viii, 1.37, 2.21, 6.10–6.15, cuadro 2.1, cuadro 2.2, cuadro 6.1
- tipos de cambio, 6.30–6.32, cuadro 2.1, cuadro 2.2

Sector financiero

- categorías de datos, 1.11
- cobertura, periodicidad y puntualidad de los datos, cuadro 2.1
- disposiciones “según sea pertinente”, cuadro 2.2
- marco estadístico integral, 2.4
- mercado de valores, 5.18–5.20, cuadro 2.1, cuadro 2.2
- opciones de flexibilidad, cuadro 2.2
- panorama de las sociedades de depósito, 2.4, 5.2–5.8, cuadro 2.1, cuadro 2.2, cuadro 5.1
- panorama del banco central, 2.5, 2.21, 5.9–5.12, cuadro 2.1, cuadro 2.2, cuadro 5.2
- tasas de interés, 5.13–5.17, cuadro 2.1, cuadro 2.2

Sector fiscal

- categorías de datos, 1.10
- cobertura, periodicidad y puntualidad de los datos, 4.1–4.36, cuadro 2.1, cuadro 4.1a
- deuda del gobierno central, 2.6, 2.9, 4.2, 4.28–4.36, cuadro 2.1, cuadro 2.2, cuadro 4.1a, cuadro 4.1d
- disposiciones “según sea pertinente”, cuadro 2.2
- marco estadístico integral, 2.4, 4.5
- opciones de flexibilidad, cuadro 2.2
- operaciones del gobierno central, 2.5, 2.24, 4.2, 4.17–4.27, cuadro 2.1, cuadro 2.2, cuadro 4.1a, cuadro 4.1b, cuadro 4.1c, cuadro 4.1e
- operaciones del gobierno general, 2.4, 4.2, 4.5–4.16, gráfico 4.1, cuadro 2.1, cuadro 2.2, cuadro 4.1a, cuadro 4.1b, cuadro 4.1c, cuadro 4.1e
- operaciones del sector público, 4.5–4.16, gráfico 4.1, cuadro 4.1a, cuadro 4.1b, cuadro 4.1c, cuadro 4.1e
- reseña, 4.2–4.4

Sector real. *Véase también* Población

- categorías de datos, 1.9
- cobertura, periodicidad y puntualidad de los datos, 3.1–3.41, cuadro 2.1
- cuentas nacionales, 2.4, 2.9, 2.24, 3.2–3.5, cuadro 2.2

- disposiciones “según sea pertinente”, cuadro 2.2
- indicadores anticipados, 2.7, 3.10–3.13, cuadro 2.2
- índices de la producción, 3.6–3.9, cuadro 2.1, cuadro 2.2
- índices de precios, 3.29–3.37, cuadro 2.1, cuadro 2.2
- marco estadístico integral, 2.4
- mercado laboral, 2.6, 3.14–3.28, cuadro 2.1, cuadro 2.2
- opciones de flexibilidad, cuadro 2.2
- Sistema de Cuentas Nacionales 1993*, 1.38, ap. II
- compilación de cuentas nacionales, 3.3
- conceptos y definiciones sobre empleo y desempleo, 3.17
- Manual de estadísticas de finanzas públicas 2001* y, 4.3
- Sistema Europeo de Cuentas 1995*
- Compilación de cuentas nacionales, 3.3, ap. II
- Sistema General de Divulgación de Datos
- descripción, vii
- establecimiento de, vi
- naturaleza voluntaria de la participación, vii
- número de participantes, vii
- Sitios web
- Cartelera Electrónica de Divulgación de Datos, 1.35
- enlaces de la página de datos nacionales resumidos a, 8.26
- Fondo Monetario Internacional, vii, 1.4
- “Sovereign Borrowing Cost and the IMF’s Data Standards” (Cady y Pellechio), recuadro 1.3
- “Standards and Codes—Their Impact on Sovereign Ratings”, (Price), recuadro 1.3
- Subempleo, 3.23
- Sueldos y remuneraciones
- conceptos, definiciones y clasificaciones de la Organización Internacional del Trabajo, 3.26
- descripción, 3.25
- disposiciones “según sea pertinente”, 3.27
- opciones de flexibilidad, 3.28
- Tasas de interés
- cobertura, periodicidad y puntualidad de los datos, cuadro 2.1
- de intervención, 5.15
- disposiciones “según sea pertinente”, cuadro 2.2
- divulgación diaria de datos, 5.13
- opciones de flexibilidad, 5.17, cuadro 2.2
- presentación de la página de datos nacionales resumidos, ap. III
- tasas pasivas y activas de referencia, 5.16
- valores públicos a corto y largo plazo, 5.14
- Términos y condiciones
- apertura y, 7.13
- confidencialidad de las respuestas individuales, 7.8
- descripción, 7.6
- estadísticas oficiales e instituciones que las producen, 7.12
- formas de divulgación, 7.9–7.10
- formas de, 7.7
- publicación en la CEDD, 7.11–7.12

The Special Data Dissemination Standard
GUIDE FOR SUBSCRIBERS AND USERS (Spanish)

